

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	28
DISPOSICIONES	30
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	38
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	47
JUNTA ELECTORAL	48
LICITACIONES	49
COLEGIACIONES	61
TRANSFERENCIAS	61
CONVOCATORIAS	64
SOCIEDADES	69
VARIOS	85

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 354-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2022-16108838-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la “Cooperativa de Provisión de Servicio Eléctrico y Otros Servicios y Obras Públicas de Espartillar Limitada”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica de los partidos de Coronel Suárez, Guaminí, Alsina y Saavedra, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la “Licencia Técnica Habilitante”, entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación -Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dicta la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "Cooperativa de Provisión de Servicio Eléctrico y Otros Servicios y Obras Públicas de Espartillar Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en los partidos de Coronel Suarez, Guaminí, Alsina y Saavedra, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 278/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT; Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados, destacando asimismo que conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, el distribuidor continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad acorde con los parámetros establecidos en el contrato de concesión, concluyendo que con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expandiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04), modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 278/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "Cooperativa de Provisión de Servicio Eléctrico y Otros Servicios y Obras Públicas de Espartillar Limitada", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación a los municipios concedentes. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 188-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2024-35561032-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Mar Chiquita", en el partido de Mar Chiquita, adjudicada a la firma CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/20 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. se dio inicio al Procedimiento de Renegociación de contrato de Obra Pública para la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Mar Chiquita", en el partido de Mar Chiquita;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020, el cual aprueba el "procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública", el que forma parte del Anexo VI del Decreto N° 304/2020, luce el Informe realizado por la Comisión de Técnicos designada al efecto justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demasías de la misma junto a gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos mil seiscientos diecisiete millones setenta mil cuatrocientos ochenta y siete con veintitrés centavos (\$1.617.070.487,23), y que se fija un plazo de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, con fecha 6 de mayo de 2025 se suscribió el Convenio de Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A.;

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Mar Chiquita", en el partido de Mar Chiquita, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Firma CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (IF-2025-15406503-GDEBA-DPAMIYSPGP), el que como Anexo Uno forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos mil seiscientos diecisiete millones setenta mil cuatrocientos ochenta y siete con veintitrés centavos (\$1.617.070.487,23), a la que agregándole la suma de pesos dieciséis millones ciento setenta mil setecientos cuatro con ochenta y siete centavos (\$16.170.704,87) para dirección e inspección, la suma de pesos cuarenta y ocho millones quinientos doce mil ciento catorce con sesenta y dos centavos (\$48.512.114,62) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos dieciséis millones ciento setenta mil setecientos cuatro con ochenta y siete centavos (\$16.170.704,87) para embellecimiento, hace un total de pesos un mil seiscientos noventa y siete millones novecientos veinticuatro mil once con cincuenta y nueve centavos (\$1.697.924.011,59).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023- Ley N° 15394 Prorrogado para Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 63 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1- FF 11 - UG 518 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-15406503-GDEBA-DPAMIYSPGP

c042d2b72e5a46d63a1d9ba9729f48351b1fd889b6ba928bb5c2c09e45c591c1 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 37-SSTAYLMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Mayo de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-25477272-GDEBA-DPTLMIYSPGP y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de diciembre de 2018, se suscribió el Contrato de Préstamo BID 4435/OC-AR entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires" que tiene como objetivo general mejorar la eficacia de la gestión administrativa y técnica de los procesos de inversión pública del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, como a su vez disminuir la pérdida de beneficios sociales generados por el retraso en la implementación de los proyectos viales, de acceso a agua y de infraestructura escolar;

Que, el Reglamento Operativo vigente del Préstamo BID 4435/OC-AR establece como Organismo Ejecutor al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, en el marco del expediente citado en el Visto, tramita la Selección Directa SD 2/24 (BID) para la adquisición de licencias y desarrollo de adaptaciones del sistema CaptuData, en los términos de la cláusula 3.10(d) de las Políticas de Adquisiciones BID GN-2350-9, el Decreto N° 1.299/16 (modificado por Decreto N° 734/24) y, supletoriamente, el Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó la contratación del servicio para una licencia de uso de CaptuData por 24 meses, con usuarios ilimitados, y su integración con el sistema de gestión de obras del Ministerio, permitiendo el monitoreo remoto en tiempo real y asegurando transparencia y trazabilidad en la ejecución de obras;

Que dicha Dirección ha propuesto la contratación de STARX CONSULTING S.A., justificando su selección en la experiencia de la firma en desarrollo de software para captura y análisis de datos, así como en su implementación previa en organismos nacionales e internacionales financiados por el BID;

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales solicitó al BID la No Objeción a los Términos de Referencia y al Documento de Selección Directa, obteniéndola mediante Nota CSC/CAR-1216/2024 de fecha 22 de julio de 2024;

Que, con posterioridad, el BID solicitó ajustes al Documento de Solicitud de Propuestas, los cuales fueron incorporados y remitidos mediante Nota NO-2024-35463467-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que el presupuesto oficial asciende a USD 61.547 (equivalente a \$58.469.254 a valores de julio de 2024) y el plazo de ejecución es de 24 meses;

Que se invitó a STARX CONSULTING S.A. a presentar su propuesta el 10 de octubre de 2024, la cual fue prorrogada hasta el 25 de octubre de 2024 a pedido de la firma;

Que la propuesta técnica presentada obtuvo 75/100 puntos, superando el mínimo requerido de 70, por lo que se procedió a la apertura de la oferta económica, constatándose un monto de USD 57.000, incluidos impuestos indirectos locales por USD 11.970;

Que la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emitió el Informe de Consistencia (IF-2024-40692734-GDEBA-DPTIYCMYSPGP), concluyendo que la propuesta es adecuada y recomendando iniciar la negociación;

Que en la primera reunión de negociación del 9 de diciembre de 2024 se confirmó la viabilidad técnica, quedando pendiente un análisis detallado de los impuestos aplicables a la firma oferente por su origen extranjero;

Que en la segunda negociación del 16 de enero de 2025 se ajustaron los Términos de Referencia y se corrigió el monto sin impuestos, fijándolo en USD 47.107,40;

Que la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales solicitó al BID la No Objeción a la selección de STARX CONSULTING S.A. y al contrato negociado;

Que el BID realizó observaciones sobre las obligaciones tributarias y el pago directo, lo que motivó una tercera negociación el 20 de marzo de 2025, en la que se definió que los impuestos serán retenidos y abonados por el contratante en nombre del consultor, eliminándose la cláusula de pago directo;

Que, como resultado, el monto total del contrato, con impuestos incluidos, asciende a USD 58.648,71, desglosado en USD 9.892,55 de IVA (21 %) y USD 1.648,76 de IIBB (3,5 %), equivalentes a \$63.824.461,92 a valores de marzo de 2025;

Que el pago se efectuará en dólares estadounidenses, conforme la cláusula IAC 15.5 del Documento de Propuesta;

Que, el 21 de marzo de 2025, se remitió al BID la versión final del Acta de Negociación y el contrato para su No Objeción, la cual fue otorgada mediante Nota CAR 456/2025 de fecha 04/04/2025;

Que el proceso está sujeto a revisión ex ante del BID, conforme lo establecido en las políticas GN-2350-9;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente y han intervenido, dentro de sus competencias, la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1299/2016 (modificado por Decreto N° 734/2024), el Decreto N° 393/24 y la Resolución N° 777/2024 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se procede a dictar el presente acto administrativo;

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE

**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Selección Directa SD 2/24 (BID) para la "Adquisición del desarrollo para adaptación y licencias de uso del sistema de gestión de monitoreo y seguimiento de obras en campo CaptuData" en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Contrato de Préstamo BID N° 4435/OC-AR.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la contratación aprobada en el artículo precedente a la Firma STARX CONSULTING S.A, por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 71/100 (USD 58.648,71), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 20 - SP 1 - AC 1 - ACT. INT BLP - Ejercicio 2025: IN 3 - PPR 4 - PPA 6 - FF 11 - UG 999 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1 por la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$47.868.346,44); primer diferido: IN 3- PPR 4 - PPA 6 - FF 11 - UG 999 - MON 1 por la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$15.956.115,48) ascendiendo el total a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$63.824.461,92).

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a librar, autorizar y firmar la respectiva Orden de Compra en SIGAF a favor de la firma citada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 5°. La firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 19° apartado 1, inciso b), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 3111-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 10 de Mayo de 2025

VISTO las Leyes Nacionales N° 22.953, N° 15.465, el Decreto Reglamentario 3640/64, las Resoluciones Nacionales N° 1144/18, N° 21/2019, N° 581/2022, N° 2827/2022, el Decreto Ley provincial 8056/73 y su Decreto Reglamentario 4669/73 y,

CONSIDERANDO:

Que la rabia es una enfermedad infectocontagiosa de carácter zoonótico, que se transmite a través de mordedura, rasguño y/o lamedura de piel o mucosas de mamíferos infectados, presentando mayor riesgo epidemiológico los caninos y felinos que no hayan sido vacunados o no tengan vacuna antirrábica vigente;

Que en esta enfermedad se diferencian el ciclo aéreo (variantes virales asociadas a quirópteros) y el ciclo terrestre (variantes virales asociadas a caninos, felinos y otros animales silvestres);

Que en los últimos cuarenta (40) años en la Provincia de Buenos Aires no se registran casos de Rabia transmitida por variantes de ciclo terrestre, y se ha observado un comportamiento endémico relacionado únicamente con variantes de ciclo aéreo, con quirópteros insectívoros como reservorios naturales;

Que la Ley Nacional N° 15.465, establece la notificación obligatoria de los casos relacionados con la enfermedad, por los sujetos allí individualizados, sujeto a las responsabilidades y sanciones en ella contempladas;

Que en esa línea, por Resolución Ministerial N° 2827/2022, el Ministerio de Salud de la Nación aprueba el "Manual de Normas y Procedimientos de Vigilancia y Control de Eventos de Notificación Obligatoria - Actualización 2022", actualiza la nómina de los eventos de notificación obligatoria, y establece al SNVS2.0 como el sistema oficial de información para el registro de los eventos mentados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nacional N° 22953/83, se debe efectuar la observación antirrábica veterinaria (OAR) de los animales mordedores o sospechosos de rabia. Así también lo dispone la Ley Provincial N° 8056 en el artículo 7°, donde menciona a la OAR como una medida de lucha antirrábica; y su decreto reglamentario N° 4.669/73 de acuerdo a lo que establecido en el artículo 18, subsiguientes y concordantes;

Que es una obligación del tutor o tutora del animal que hubiese agredido y/o lesionado y/o contactado a una persona en forma real o potencialmente riesgosa, someterse al procedimiento que indiquen los profesionales intervinientes para la OAR;

Que en concordancia con lo citado en la Guía para la Prevención, Vigilancia y Control de la Rabia en Argentina del Ministerio de Salud de la Nación (2018), las especies a las que se le indica la observación antirrábica son los caninos (*Canis lupus familiaris*), felinos (*Felis silvestris catus*) y hurones domésticos (*Mustela putorius furo*), durante un período no menor a diez (10) días a partir de la fecha de la agresión, cualquiera haya sido la circunstancia del accidente y aún en caso de estar vacunados;

De acuerdo con los casos notificados en la provincia de Buenos Aires en el SNVS 2.0 en el evento "Accidente Potencialmente Rábico" (APR), un alto porcentaje están vinculados a animales que comparten domicilio con la persona

agredida o con un animal de una persona vecina;

Que por ello se postula la necesidad de fortalecer e incrementar la OAR de animales que tienen tutor o tutora y calificamos como "animales observables", los cuales pueden ser sometidos a OAR sin necesidad de realizar precozmente un tratamiento antirrábico de cuatro (4) dosis de vacuna antirrábica a la persona lesionada y/o mordida;

Que esto redundará también en la optimización de los recursos disponibles y en garantizar la salud pública, a la vez que se minimiza el riesgo de propagación de enfermedades zoonóticas;

Que en muchos casos se presentan barreras en el acceso a los servicios de salud en el caso de la OAR, como ser dificultades en la accesibilidad geográfica al Centro de Zoonosis municipal por distancia y/o cuestiones económicas en relación al traslado del animal y/o honorarios profesionales cuando se realizan en el ámbito privado;

Que entendiendo las facilidades que otorga la Telemedicina en el ámbito de la Salud como una prestación de servicio realizada a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación con el objetivo de cuidar la salud de la población y de la comunidad (OMS);

Que en ese marco, el Ministerio de Salud de la Nación dicta la Resolución Ministerial N° 21/2019, aprobando el Plan Nacional de Telesalud, en el que permite eliminar las distancias, bajar costos de traslado de pacientes y abordar determinados procesos de salud-enfermedad-atención-cuidados de forma más eficiente;

Que, posteriormente el Ministerio de Salud de la Nación dicta la Resolución N° 581/2022 aprobando el documento de Buenas Prácticas para la Teleconsulta. Allí se define a la teleconsulta como al proceso de atención sanitario que como tal implica la interpretación de información médica y la toma de decisiones, brindado a través de las tecnologías de la información y comunicación que se produce entre dos o más profesionales de la salud, así como entre el equipo de salud y la persona que recibe atención sanitaria. A los efectos del presente, la teleconsulta es concebida como una de las modalidades de provisión posibles en la telemedicina;

Que por todo lo expuesto, el cumplimiento acabado de la legislación antirrábica vigente, exige la imperiosa necesidad de aplicar las tecnologías de la información y de la comunicación en el ámbito de las actividades sanitarias realizadas por los profesionales veterinarios durante las observaciones antirrábicas, bajo las modalidades presencial o convencional, por telemedicina y mixta conforme a la clasificación de riesgo, todo lo que se detalla en el Anexo único, sin que ello implique la derogación del sistema presencial obligatorio previsto en la normativa vigente;

Que también con el objetivo de fortalecer las capacidades de los equipos de salud para el cumplimiento de los fines comentados, facilitar el acceso al sistema de salud de la comunidad y el marco normativo para la aplicación de las TIC en el ámbito de la salud, se incorpora en el documento anexo la clasificación de riesgo de los animales observables, la modalidad de atención de OAR en función de dicha clasificación, y protocolo de buenas prácticas de atención a través de telemedicina.

Que a orden 20, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Epidemiología;

Que han prestado conformidad a la gestión que se propicia la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta jurisdicción a ordenes 22 y 24, respectivamente;

Que en el marco de sus respectivas incumbencias, se han expedido la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado a ordenes 28 y 34, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 31 de la Ley N° 15.477, y lo normado por el Decreto-Ley N° 8056/73 y su Decreto Reglamentario N° 4669/73;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Promover e incentivar en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la observación antirrábica de caninos, felinos y hurones domésticos, de conformidad a los lineamientos, clasificación de riesgo, modalidades, acciones y protocolo de buenas prácticas de actuación que se convalida seguidamente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el documento "Manejo de animales domésticos involucrados en Accidentes Potencialmente Rápidos (APR); Clasificación según riesgo epidemiológico y modalidad de la Observación Antirrábica (OAR)", junto al "Protocolo de buenas prácticas de atención de las OAR por Telemedicina", que se individualizan en el IF-2025-05507354-GDEBA-DVEYCBMSALGP y que como Anexo Único, pasa a formar parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Establecer la Observación Antirrábica de caninos, felinos y hurones domésticos, durante un período no menor a diez (10) días a partir de la fecha de la agresión, cualquiera haya sido la circunstancia del accidente y aún en caso de estar vacunados, bajo supervisión y responsabilidad de profesionales veterinarios y/o veterinarias matriculados en la provincia de Buenos Aires de los equipos de salud de los Centros de Zoonosis municipales y/o del ámbito privado, pudiendo realizarse por internación del animal o por aislamiento domiciliario estricto, requiriéndose en ambos casos la certificación del estado de salud del animal bajo supervisión cada cuarenta y ocho (48) horas, hasta cumplir diez (10) días desde la fecha de agresión.

ARTÍCULO 4°. Autorizar las observaciones antirrábicas bajo las modalidades presencial o convencional, por telemedicina y mixta (presencial-virtual), según la clasificación de riesgo descripta en el documento Anexo, en base a las acciones y los criterios delineados en el Protocolo de buenas prácticas de atención.

ARTÍCULO 5°. Cuando el profesional veterinario actuante sospeche o evidencie signos compatibles con rabia, en cualquiera de sus intervenciones durante la observación antirrábica, en las diversas modalidades autorizadas, deberá notificar en forma urgente por las vías habituales al Centro de Zoonosis local para su intervención, siguiendo la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 6°. El incumplimiento de las disposiciones precedentes será pasible de las sanciones establecidas en el artículo 9 del Decreto Ley 8056/73 y el artículo 23 del Decreto Reglamentario 4669/73, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y/o administrativa que pudiera haber.

ARTÍCULO 7°. Facultar a la Dirección Provincial de Epidemiología, a través de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, a dictar las normas interpretativas y/o complementarias y/o modificatorias de esta resolución, y demás actos para la consecución de los fines propuestos.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de

Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-05507354-GDEBA-DVEYCBMSALGP

ee33f6a260f5cc1942d95140a0225f6cf2053c062abe7a6e705c4ef35bd44e0f [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 881-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-10968875-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 1, celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Marcos Paz, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 291/22, se aprobó la implementación de la Plataforma Multiagencial, como una solución técnica que permite centralizar, coordinar, analizar y evaluar de manera inteligente y transparente, a través de una interfaz común y en tiempo real, las demandas que reciben los agentes del Estado en materia de seguridad, salud y defensa civil, entre otras;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 1.965/24 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con el Municipio de Marcos Paz;

Que, a través del Convenio Específico N° 1, la Subsecretaría se compromete a integrar tecnológicamente a la Municipalidad en la Plataforma Multiagencial y a brindar, a través de las áreas competentes, capacitaciones relativas a los protocolos, procedimientos y uso de la herramienta, así como también a proveer el soporte tecnológico y las herramientas de gestión necesarias para su adecuada implementación;

Que, por su parte, la Municipalidad accederá a la Plataforma mediante equipamiento propio, disponiendo del personal, los elementos informáticos y servicios conexos que requiera conforme al Anexo I, que deberán estar disponibles y operativos de forma permanente durante las 24 horas de los 365 días del año;

Que las partes, en conjunto, se comprometen a constituir una Mesa de Trabajo a fin de determinar el protocolo y procedimientos específicos destinados a los incidentes que pudieran surgir;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 32 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Marcos Paz, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por la Resolución N° 1.965/24, que como ANEXO ÚNICO (IF-2025-14455827-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Marcos Paz y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-14455827-GDEBA-DRIYCMSGP

e4ba9e602a376b83109850106662a9bcf37b79b9baef2e1bd47258020ec67c34 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 908-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-6989973-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la aprobación de la

adenda al Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que el citado comodato de vehículos fue aprobado mediante la Resolución N° 1.652/22;

Que se restituyeron a la Municipalidad cuatro (4) vehículos del referido acuerdo;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al Convenio de Comodato aprobado por la Resolución N° 1.652/22, que como ANEXO ÚNICO (IF-2025-13971847-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Pilar, a la Secretaría General y a la Dirección de Automotores Oficiales, pasar a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa y a la Dirección General de Administración, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-13971847-GDEBA-
DRIYCMSGP

ecaea14f0c172885d604d233f85a6f42e5ceafd33d73405634c13d0b60fe5eb8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 910-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-477095-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento, celebrado el 23 de abril de 2025, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio la cantidad de once (11) vehículos de su propiedad, siendo seis (6) camionetas marca Toyota -modelo Hilux- y cinco (5) motovehículos marca Honda -modelo XR250-;

Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación de dichas unidades, así como de los seguros respectivos;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Ensenada, que como ANEXO ÚNICO (IF-2025-13970721-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Ensenada, a la Secretaría General y a la Dirección de Automotores Oficiales, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa y a la Dirección General de Administración, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-13970721-GDEBA-
DRIYCMSGP

ccef01f08d3b8bfbf093f9f739e729c1a543956a0ac47f7dcee705a17a4804d7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 911-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el expediente EX-2024-45298048-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Alberti, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento, celebrado el 23 de abril de 2025, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio la cantidad de un (1) vehículo de su propiedad, marca Toyota -modelo Hilux-;
Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y reparación de dicha unidad, quedando a cargo del Ministerio la contratación del seguro respectivo;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Alberti, que como ANEXO ÚNICO (IF-2025-13972538-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Alberti, a la Secretaría General y a la Dirección de Automotores Oficiales, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa y a la Dirección General de Administración, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-13972538-GDEBA-
DRIYCMSGP

85279e47fc0b585425efbdd7bc4c6ac45038730f0f53d8e63d2a2760c2013dd5 [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 194-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-10996401-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la Ordenanza N° 12638/25 dictada por el Municipio de La Plata, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 12638/25, por medio de la cual se aprueba la primera fase del Plan de Ordenamiento Territorial del Partido de La Plata, modificando lo establecido por la Ordenanza N° 10703/10 y sus modificatorias.
Que el Decreto-Ley N° 8912/77, rector del ordenamiento territorial y el uso del suelo en la Provincia de Buenos Aires, establece que la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal.
Que dicho Decreto-Ley dispone que, las Ordenanzas municipales referidas a las distintas etapas del proceso de planificación solamente podrán ser sancionadas luego de la aprobación por parte de los organismos competentes de la Provincia, que deberán verificar el grado de concordancia con los objetivos y las estrategias territoriales definidos a nivel provincial.
Que el Municipio de La Plata sancionó en el año 2010 su Código de Ordenamiento Territorial, a través de la Ordenanza N° 10703, convalidada por Decreto N° 466/11, y su texto no fue revisado de manera integral desde entonces.
Que, en virtud del tiempo transcurrido, el marco normativo resulta desactualizado y no atiende a los procesos y desafíos territoriales modernos, ni responde a las dinámicas del crecimiento urbano actuales.
Que, a su vez, durante los últimos años el citado Municipio sancionó más de 60 ordenanzas como modificatorias de la mencionada Ordenanza N° 10703 y otras 16 ordenanzas adicionales, que regulan otros aspectos de ordenamiento territorial, las cuales no fueron convalidadas por la Provincia de Buenos Aires, razón por la cual no cuentan con plena vigencia legal.
Que, en ese contexto, la Provincia manifestó al Municipio, en cada uno de los procedimientos de convalidación, que *“las regulaciones de ordenamiento urbano y territorial son de orden público y general y por lo tanto no da lugar a tratamientos o regulaciones puntuales”*, y que *“correspondería realizar un análisis general de los procesos urbano territoriales y una*

actualización normativa integral del COT, Ord. 10.703, acorde a dichos procesos”.

Que, sin perjuicio de ello, las Ordenanzas no convalidadas fueron aplicadas por el Municipio en diversas aprobaciones administrativas sobre el territorio, sin atender las normativas vigentes ni las recomendaciones provinciales formuladas en diversas instancias administrativas, lo cual generó la proliferación de loteos y proyectos urbanos que no se enmarcan dentro de la normativa vigente.

Que ante la dimensión de estas irregularidades resulta indispensable que el Municipio de La Plata avance en la sanción de un Plan de Ordenamiento Territorial, alcanzando de esta manera la última etapa en el proceso de planificación previsto por el Decreto-Ley N° 8912/77.

Que, a tales fines, en el mes de julio de 2024 el Municipio de La Plata celebró el Convenio Marco de Adhesión para la Asistencia Técnica a Municipios en Materia de Planeamiento Territorial con el Ministerio de Gobierno, a fin de elaborar dicho Plan, a través del financiamiento con el Consejo Federal de Inversiones.

Que, por su parte y como medida precautoria, en octubre de 2024 el citado Municipio dictó el Decreto N° 2514/24, el cual suspendió por el término de ciento ochenta días corridos los procedimientos administrativos y los efectos de los actos administrativos que se enmarquen en las Ordenanzas no convalidadas por la Provincia, así como también todos los procedimientos administrativos de proyectos de urbanización enmarcados en la Ley N° 14.449.

Que, posteriormente, dicha medida fue prorrogada mediante el Decreto N° 849/25, por el término de cuarenta y cinco días corridos, a partir de su vencimiento.

Que, en esa línea, en una primera instancia el Municipio de La Plata elevó para su evaluación a la Provincia un anteproyecto de Ordenanza aprobatorio de la primera fase del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, de esa manera, en la referida evaluación tomó intervención el Ministerio de Ambiente, la Autoridad del Agua y este Ministerio de Gobierno, los cuales realizaron determinadas recomendaciones sobre la propuesta municipal, concluyendo que se encontraba en condiciones de continuar su tramitación en el ámbito municipal.

Que, por lo tanto, el Municipio de La Plata dictó la citada Ordenanza N° 12638 en fecha 29 de abril del corriente, observando las recomendaciones provinciales.

Que dicha norma dispone un régimen claro de disciplina urbanística, el cual busca garantizar que el Municipio cuente con las facultades necesarias para actuar de manera eficiente ante los desarrollos y usos del suelo irregulares ya detectados y aquellos que se puedan detectar en la posterioridad, lo cual resulta indispensable a fin de velar por el cumplimiento de la normativa territorial local y provincial.

Que la regulación propuesta busca limitar la expansión desmedida del desarrollo urbano y residencial, en concordancia con los principios generales de la normativa territorial provincial, lo cual se vuelve especialmente necesario en un municipio cuya producción agraria constituye el principal cordón florifrutihortícola de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Ordenanza sancionada se corresponde no solamente con los postulados del Decreto-Ley N° 8912/77 sino también con la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, con basamento en los principios de derecho a la ciudad y a la vivienda, de función social de la propiedad y de reparto equitativo de cargas y beneficios.

Que resulta indispensable que el marco normativo en materia territorial del Municipio de La Plata se adecúe a la normativa provincial en la materia, con el objeto de proveer a la legalidad de la regulación municipal y otorgar seguridad jurídica a su población, así como de prevenir especulaciones sobre el territorio.

Que, en esta segunda instancia de evaluación, han tomado intervención en el marco de sus competencias el Ministerio de Ambiente y la Autoridad del Agua, expidiéndose en manera favorable respecto a la Ordenanza sancionada.

Que, asimismo, han tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y prestado conformidad la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, dependiente de este Ministerio de Gobierno, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que, por último, ha tomado intervención en el marco de sus competencias, Asesoría General de Gobierno.

Que, atento a la materia objeto de la presente medida, corresponde comunicar a la Autoridad del Agua, el Ministerio de Ambiente, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad (Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad) y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 12638/25, mediante la cual el Municipio de La Plata aprueba la primera fase del Plan de Ordenamiento Territorial del Partido de La Plata, modificando lo establecido por la Ordenanza N° 10703/2010 y sus modificatorias, que como Anexo (IF-2025-15730841-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, Autoridad del Agua, el Ministerio de Ambiente, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad (Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad), el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y al Instituto de la Vivienda de Buenos Aires (IVBA), incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 954-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Mayo de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios y el EX-2025-09618910-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales del Programa "Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios", a partir del 1° de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; así como también participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria; y coordinar las políticas de asistencia alimentaria;

Que en virtud de dichos objetivos, a través de la RESO-2020-575-GDEBA-MDCGP de fecha 20 de julio de 2020, se aprobó en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad el Programa "Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios", a ejecutarse de conformidad a los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, IF-2020-13172162-GDEBA-SSPSMDCGP;

Que a su vez, mediante RESO-2021-2128-GDEBA-MDCGP de fecha 27 de octubre de 2021, se designó a la Subsecretaría de Organización Comunitaria como autoridad de aplicación del presente Programa, en el marco de las modificaciones introducidas por el Decreto N° 510/2021, que aprobó la nueva estructura de esta cartera ministerial;

Que de acuerdo al referido Documento de Gestión, el Programa mencionado tiene como objetivo principal realizar una transferencia dineraria mensual, por seis meses, renovables por semestres sucesivos por decisión unilateral del Ministerio, a los Espacios Comunitarios de carácter autogestivo, con o sin personería jurídica, Organizaciones no gubernamentales y de la Sociedad Civil para contribuir en la gestión alimentaria directa, desarrollando estrategias tendientes a sostener las prestaciones alimentarias y también los componentes específicos complementarios, con el fin de promover la seguridad alimentaria de las personas en la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante EX-2020-11623967-GDEBA-SSPSMDCGP, tramita la modificación del referido Programa;

Que por RESO-2024-1855-GDEBA-MDCGP, se aprobó el incremento del valor prestacional, a partir del 1° de julio de 2024, fijándose en la suma de pesos setenta y seis mil ochocientos setenta y siete (\$76.877,00);

Que en esta instancia, la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad manifiesta, en número de orden 8, que por Ley N° 27.701, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2025 la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002, priorizando el derecho a la alimentación, a la seguridad alimentaria y nutricional de la República Argentina;

Que en ese marco se solicita el incremento del valor del módulo en la suma de pesos ochenta y seis mil ciento dos (\$86.102,00), a partir del 1° de marzo de 2025, en función de la desactualización en los montos modulares, y teniendo en consideración la necesidad de continuar acompañado a las personas destinatarias del Programa;

Que en números de orden 9 y 11, intervienen la Subsecretaría de Organización Comunitaria, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 14, la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 27 han tomado intervención de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 29 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 35 toma intervención la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 40 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 47 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno; Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 53;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar, a partir del 1° de marzo de 2025, el monto del módulo correspondiente al Programa de "Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios", en la suma de pesos ochenta y seis mil ciento dos (\$86.102,00).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° marzo de 2025, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Programa 25 - Actividad 2 - FAEC -

FORT. ALIM. A ESPACIOS COMUNITARIOS - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 57-SSTAYLMDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Mayo de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, Ley N° 13.981, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, la Resolución Conjunta N° 92/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2025-08314792-GDEBA-DSTAMDCGP mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Privada N° 04/2025 tendiente a la contratación del servicio de mecánica integral de vehículos pertenecientes a la flota de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 2, la Dirección de Servicios Auxiliares y la Dirección General de Administración, solicitan la contratación del servicio de mecánica de la flota automotor de este Ministerio; asimismo informan las especificaciones técnicas requeridas;

Que en números de orden 3/5 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 13 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y en virtud de las funciones y objetivos delegados a las reparticiones requirentes en el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Anexo I artículo 17 apartado 1), Licitación Privada;

Que en tal sentido, informa que de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el menor valor asciende a la suma de pesos doscientos seis millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$206.665.464,00);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-16354178-GDEBA-DCYCMDCGP) y III.- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-16332144-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones informa la solicitud de gastos correspondiente al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 22 de mayo de 2025 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones impulsa su publicación oficial por el término un (1) día hábil con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 35;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 40, y ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 41;

Que en número de orden 45 la Dirección de Servicios Auxiliares adjunta como archivo de trabajo, el detalle del listado de los RO de la flota automotriz, con su respectivo dominio;

Que en número de orden 46 se incorpora nota del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 04/2025 y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2025-16354178-GDEBA-DCYCMDCGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-16332144-GDEBA-DCYCMDCGP), tendiente a la contratación del servicio de mecánica integral de vehículos pertenecientes a la flota de este Ministerio, con un período de prestación del servicio de seis (6) meses partir del perfeccionamiento de la respectiva Orden de Compra, en las instalaciones del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por aumento de flota o por el acelerado deterioro de los vehículos actuales y, prorrogarla por igual período de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 22 de mayo de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 443 - Objeto del Gasto 3 - 3 - 2 - 0 - MANT.Y REP.DE VEHICULOS - Apertura Programática 1 - 0 - 0 - 2 - 0 - COORDINACION ADMINISTRATIVA-Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, por un monto total de pesos doscientos seis millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$206.665.464,00).

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5º. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de un (1) día hábil con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15º de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15º del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16º de la Ley N°13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2025-16354178-GDEBA-DCYCMDCGP	f7d0e6c3442dfe4c0a31d0dff5e6d8ccb77cec5d1066a4891b257740de69d3d7	Ver
PLIEG-2025-16332144-GDEBA-DCYCMDCGP	d446ae112345324ebc8f90db0d759668438a7d870c372fcf57e21aa00aa85b48	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 140-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Mayo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-10340974-GDEBA-DSTEMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decretos N° 6.864/58 (reglamentario de la L.O.T.P.), y las Resoluciones N° 40/24, N° 278/24 del Ministerio de Transporte y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Ley N° 16.378/57, "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), se estableció que el transporte colectivo de pasajeros es un servicio público de la Provincia y su política, planificación y ejercicio propenderá a organizar en todo el territorio bonaerense un sistema de transporte público de pasajeros, integrado por sistemas regionales racionalmente coordinados y combinados con servicios de jurisdicción nacional y comunal para asegurar su economía, continuidad y eficiencia (artículos 1º y 2º de la L.O.T.P.);

Que, en materia tarifaria, mediante el artículo 34 del referido marco regulatorio, se determinó que las "...tarifas serán justas, razonables y uniformes para todos los usuarios en igualdad de condiciones y serán aprobadas por la Dirección..." (actual Ministerio de Transporte) "...con arreglo a las bases establecidas por el Poder Ejecutivo y lo dispuesto en sus artículos 15, 17 y 24 sobre coordinación y secciones...";

Que, a su vez, el artículo 35 dispuso que, "Sin perjuicio de las tarifas básicas aprobadas con carácter general, la Dirección podrá autorizar tarifas especiales en los siguientes casos: a) (Texto según Ley N° 7.396) Cuando de las condiciones especiales de su aplicación se obtenga una efectiva economía operativa o un aprovechamiento óptimo del trabajo industrial requerido, b) (Texto según Ley N° 7.396) En los contratos de exclusividad especialmente concertados, con su intervención, c) En las licitaciones de transporte que para su propia actividad realice el Estado, d) Cuando mediare un interés público o social o razones de coordinación y combinación de transporte que especialmente lo justifiquen";

Que, por medio del artículo 76 del Decreto N° 6.864/58, se estableció que, "Los índices tarifarios, y los kilometrajes mínimos promedio por sección, serán fijados por el Poder Ejecutivo a base de los estudios técnico-económicos que realice la Dirección General del Transporte, la que podrá consultar al efecto a los organismos asesores creados o a crearse en el futuro, que representen, conjuntamente, a los usuarios, y a los sectores de la producción, la industria y el comercio, como

así también a las entidades representativas de los transportadores...”;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del citado Decreto, “...las tarifas serán determinadas por la Dirección General del Transporte, conforme a los índices aprobados y previa certificación de autoridad competente sobre el tipo y características de las rutas y caminos y kilometrajes, parciales y totales...”;

Que, por su parte, mediante el dictado del Decreto N° 9.589/86, modificado por su similar N° 2.270/06, se determinó para los servicios interurbanos definidos en el artículo 47, inciso l) del Decreto N° 6.864/58, la siguiente clasificación: a) Servicio Común, b) Servicio Común con Aire Acondicionado, c) Servicio Semi Cama, d) Servicio Cama Ejecutivo, y e) Servicio Cama Suite;

Que de conformidad al marco normativo citado, este Ministerio de Transporte, a través del dictado de la Resolución N° 40/24, de fecha 6 de febrero de 2024, estableció las tarifas aplicables para los servicios públicos de autotransporte de pasajeros de carácter interurbano y/o rural (larga distancia) de Jurisdicción Provincial, adecuando las bases tarifarias aplicables para cada una de las categorías de servicios, la determinación de la tarifa mínima, y del valor del canon en concepto de utilización de Estaciones Centralizadoras de servicios intercomunales de autotransporte de pasajeros;

Que, asimismo, tomando en consideración la movilidad constante que experimentan los indicadores que constituyen la estructura de costos de explotación de este sector del transporte, el artículo 4° de la mentada Resolución, implementó un mecanismo de recomposición tarifaria, por el cual se estableció que los valores fijados en la referida normativa, podrían ser ajustados “...bimestralmente o por un período mayor, tomando como máximo, el equivalente a la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INDEC), respecto del mes anterior en que fuere aprobada la tarifa a actualizar y hasta el último mes publicado, en que se apruebe la referida actualización”;

Que, posteriormente, a través de la Resolución N° 278/24, de fecha 13 de noviembre del año 2024, esta Cartera Provincial efectuó la última actualización tarifaria para los servicios provinciales referidos precedentemente, determinando las nuevas bases tarifarias aplicables para cada una de las categorías de servicios, ajustando la tarifa mínima, y fijando los nuevos valores del canon en concepto de utilización de Estaciones Centralizadoras de servicios intercomunales de autotransporte de pasajeros;

Que, en cuanto a los valores determinados para el factor de estacionalidad, como así también para los límites máximo y mínimo, previstos para el cálculo de corrección aplicable a la tarifa comercial, se mantuvieron los establecidos en el artículo 2° de la Resolución N° 15/24;

Que, cabe señalar, el contexto actual en el que se refleja un importante incremento registrado en los precios de insumos y servicios, incluyendo al gasoil, seguro de responsabilidad civil del parque móvil automotor afectado al transporte público de pasajeros, en el valor del material rodante y de los repuestos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo, como así también reflejados en los diversos acuerdos de recomposición salarial, alcanzados en el sector;

Que, al respecto, la Cámara de Transporte Público de Pasajeros del Interior bonaerense (CATPIBA), ha solicitado ante esta Cartera Provincial, una actualización de los valores tarifarios aplicables a los servicios provinciales de larga distancia que operan en el interior de la Provincia, conforme al enfoque empleado en materia tarifaria para los similares que se desarrollan dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), conforme se desprende de orden N° 10;

Que, atento al desfase producido por los aumentos en los costos de explotación de los servicios de transporte público automotor de pasajeros involucrados, y a fin de que el mismo no genere un impacto en la economía de las personas usuarias, se entiende que resulta necesario propiciar una recomposición tarifaria de manera progresiva, trasladando una parte de los costos de operatividad, a la tarifa de referencia, a fin de mantener la ecuación económica-financiera que garantice el sostenimiento de la prestación de tales servicios, en condiciones de calidad y eficiencia, preservando la naturaleza de prestación obligatoria para la satisfacción de las necesidades colectivas primordiales;

Que, en ese escenario, se estima procedente generar una recomposición tarifaria para el sector, mediante la aplicación del mecanismo de actualización establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 40/24;

Que, en ese sentido, se contemplará la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), correspondiente a los períodos mensuales de octubre, noviembre y diciembre del año 2024, y enero del 2025 inclusive, conforme al mecanismo de actualización previsto (orden N° 8);

Que, en ese temperamento, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, ha elaborado el Informe Técnico Normativo, obrante en orden N° 9, detallando el encuadre normativo vigente y aplicable a la materia, los antecedentes normativos que rigen en el ámbito de la Jurisdicción Provincial y Nacional, y proyecta una readecuación nominal de las bases que componen la tarifa aplicable a los servicios públicos de larga distancia, su tarifa mínima y el valor de referencia para aplicar el canon por utilización de dársena, por parte de las Estaciones Terminales;

Que por otra parte, con el objeto de agilizar y simplificar el procedimiento administrativo por el cual tramitan las gestiones conducentes a propiciar la actualización periódica de los valores tarifarios aplicables a los servicios provinciales de referencia, esta Cartera Provincial, considera necesario implementar la metodología establecida en el artículo 5° de la Resolución N° 81/25, prevista para la comunicación y publicación de los cuadros tarifarios resultantes de cada actualización, que se aplican a los servicios provinciales, de carácter urbano e interurbano de media distancia, que operan dentro del ámbito geográfico del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que, conforme ello, se estima pertinente modificar el artículo 4° de la Resolución N° 40/24, a los fines de establecer que, los cuadros tarifarios resultantes de cada actualización, conforme la metodología aprobada por la citada normativa, serán publicados con una adecuada antelación a su entrada en vigencia, en el sitio web oficial <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° 15);

Que han tomado intervención, en razón de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires (órdenes N° 24, 32 y 45 respectivamente);

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6.864/58, y artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

**DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Fijar la Tarifa Mínima para los servicios de autotransporte público de pasajeros de carácter interurbano y/o rural (larga distancia) de jurisdicción provincial, y establecer las Bases Tarifarias aplicables por pasajero-kilómetro, para cada una de las categorías de servicios, detalladas en el Anexo I, que como IF-2025-13819729-GDEBA-DPTPMTRAGP, forma parte integrante la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los valores del canon en concepto de utilización de Estaciones Centralizadoras de servicios intercomunales de autotransporte de pasajeros, los cuales surgen del Anexo II que como IF-2025-13818540-GDEBA-DPTPMTRAGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 4° de la Resolución N° 40/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°. Determinar que los valores tarifarios aprobados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente, se podrán ajustar bimestralmente o por un período mayor, aplicando como máximo, el equivalente a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), respecto del mes anterior en que fuere aprobada la tarifa a actualizar y hasta el último mes publicado, en que se apruebe la referida actualización.

Establecer que los cuadros tarifarios resultantes de cada actualización, conforme la metodología aprobada en el párrafo precedente, serán publicados con una adecuada antelación a su entrada en vigencia, en el sitio web oficial <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Facultar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a instrumentar, a través de sus dependencias, la publicación de los cuadros tarifarios prevista en el artículo 4° de la Resolución N° 40/24, su comunicación a las empresas operadoras del sector, a las autoridades comunales, y a coordinar las acciones que correspondan, a fin de dar ejecución a la presente medida.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Las empresas permisionarias deberán presentar ante la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, los cuadros tarifarios resultantes con motivo de la presente, detallando la adecuación a la categoría y denominación de los servicios autorizados conforme la clasificación, conteniendo el texto obligatorio que exige el artículo 32 del Decreto Ley N° 16.378/57 y su modificatoria, y en consonancia a las exigencias de la Resolución N° 574/10 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, dentro de los cinco (5) días posteriores a la publicación oficial de los cuadros tarifarios, en carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 7°. Determinar que las empresas permisionarias estarán obligadas a la aplicación de las tarifas, cuyos cuadros se hubieren aprobado conforme lo dispuesto en el artículo anterior, cumpliendo los plazos y las pautas de publicidad establecidos en el artículo 78 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, pase a la Subsecretaría de Transporte Terrestre para su comunicación a las autoridades comunales, y a las entidades representativas del sector empresario de transporte público de pasajeros. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-13819729-GDEBA-DPTPMTRAGP	09d73c683d3126b159f22986cee007e036306c514783bc6769165c60645df73c	Ver
IF-2025-13818540-GDEBA-DPTPMTRAGP	2c206f42091bb132ab7d4f43e1d3c7e12fb2214cb0bc5a197be1de53cbe548a7	Ver

RESOLUCIÓN N° 143-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-03009031-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual tramita la designación del Dr. Rodrigo Juan MOLINOS como Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 y ss. de la Ley N° 13927 -Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires- establece la creación, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, quedando a cargo del Poder Ejecutivo establecer la cantidad de órganos, lugar de funcionamiento y jurisdicción territorial asignada a los mismos, así como también la designación de los Jueces Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, a través de un concurso de antecedentes que acredite la competencia exigible para el cargo;

Que la reglamentación de la citada Ley N° 13927, aprobada por el Decreto N° 532/09, establece en el artículo 1° del Título IV del Anexo II, la división de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial en veinte (20) departamentos

entre los que se encuentra el de San Isidro;

Que por el Decreto N° 382/22, ratificado por Decreto N° 126 B/23, se aprueba la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte, contemplando en su artículo 2°, trece (13) cargos de Jueces/zas de Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial (I a XIII) con rango y remuneración equivalentes a Director/a conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (T. O. Decreto N° 1869/96);

Que por la Resolución N° 45/25 del Ministerio de Transporte (orden 23) se llamó a concurso de antecedentes para la cobertura del cargo vacante de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial-Departamentos de San Isidro, en el marco del Reglamento aprobado por la Resolución N° 131/24 del Ministerio de Transporte (orden 6);

Que el cargo a cubrir se encuentra vacante desde el día 24 de noviembre de 2023 en razón de la limitación en el mismo de la designación de José María PIRAN, dispuesta por la Resolución N° 383/23 del Ministerio de Transporte (orden 7);

Que se impulsa la designación del Dr. Rodrigo Juan MOLINOS, a partir del 21 de abril de 2025, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que sustanciado el concurso referido, la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa concluye que, del análisis de los antecedentes traídos por los aspirantes, resulta el más idóneo para ocupar el cargo de que se trata el Dr. Rodrigo Juan MOLINOS, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para su desempeño (orden 37);

Que previo a la toma de posesión en esta Jurisdicción Rodrigo Juan MOLINOS deberá acreditar la reserva de su cargo en la Dirección Provincial del Registro de las Personas dependiente de la Jefatura de Asesores del Gobernador;

Que toma conocimiento de lo actuado la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (orden 17);

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (órdenes 56 y 59);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, a partir del 21 de abril de 2025, al Dr. Rodrigo Juan MOLINOS (DNI N° 17.416.855, Clase 1965), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, en el Departamento de San Isidro, con rango y remuneración equivalente a Director de la Ley N° 10.430; de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Rodrigo Juan MOLINOS (DNI N° 17.416.855, Clase 1965), con carácter previo a la toma de posesión en el cargo en que se lo designa en el artículo que antecede, deberá acreditar la reserva de su cargo en la Dirección Provincial del Registro de las Personas dependiente de la Jefatura de Asesores del Gobernador, en razón de los términos del artículo 3° inciso d) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN N° 39-SSGYEPSGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-10927674-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la aprobación de diversos procedimientos vinculados al Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, las Leyes N° 24.557, N° 27.348, N° 14.997 y N° 15.477, los Decretos N° 3.858/2007, N° 859/2008, N° 923/2014, N° 23/2024, N° 345/2024 y N° 20/2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.557 regula lo atinente a los objetivos, ámbito de aplicación, prevención, contingencias cubiertas, deberes y obligaciones respecto de los riesgos del trabajo.

Que la mencionada norma faculta a los empleadores a autoasegurar los riesgos del trabajo en tanto acrediten ciertos requisitos vinculados tanto a la solvencia económica financiera como a la garantía para brindar las prestaciones dinerarias y en especie que la misma regula.

Que, en ese sentido, el artículo 30 de la citada Ley establece que quienes hubiesen optado por el régimen de Autoseguro deberán cumplir con las obligaciones que se ponen a cargo del empleador y de la ART, con la excepción de la afiliación, el aporte al Fondo de Reserva de la L.R.T y toda otra obligación incompatible con dicho régimen.

Que, en cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.557, mediante el Decreto N° 5.123/96 la Provincia optó por el Sistema de Autoseguro.

Que, por Decreto N° 3.858/2007 la Provincia de Buenos Aires retornó al Sistema de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo previsto en la Ley N° 24.557, ratificando el Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864 y de Administración del Autoseguro entre la Provincia de Buenos Aires y Provincia ART S.A., de fecha 6 de diciembre de 2007.

Que, en el mismo instrumento, la Provincia encomendó a Provincia ART S.A. administrar la cartera de siniestros y contingencias por cuenta y orden de aquella.

Que, el alcance del Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864 y de Administración del Autoseguro con Provincia ART S.A., se limitó exclusivamente a la administración de las prestaciones en especie.

Que, por el artículo 31 de la Ley N° 24.557 se estableció la obligación de los empleadores de denunciar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus establecimientos, así como la obligación de los trabajadores de denunciarlas ante sus empleadores, generando un marco normativo claro para las responsabilidades de ambas partes.

Que, asimismo, la Ley estableció a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo como la encargada de controlar el cumplimiento efectivo de la normativa en materia de riesgos laborales, siendo la responsable de fiscalizar la actividad de los empleadores autoasegurados, y de garantizar que aquellos proporcionen las prestaciones médico-asistenciales y dinerarias en caso de accidentes laborales o enfermedades profesionales.

Que, por otra parte, la Ley N° 27.348 estableció que la actuación ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales constituye la instancia administrativa previa, para que el trabajador afectado, solicite la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y el otorgamiento de las prestaciones dinerarias en forma previa a dar curso a cualquier acción judicial ante los tribunales locales.

Que, por su parte, mediante la Ley N° 14.997 la provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley N° 27.348.

Que, a partir del dictado del Decreto N° 20/2025 se introdujeron cambios relevantes en el marco del Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, a los fines de optimizar la gestión de siniestros, la determinación de la incapacidad laboral y el pago de las prestaciones dinerarias, a través de nuevas disposiciones que mejoran la eficiencia del proceso, adecuando los procedimientos vigentes a los nuevos requerimientos.

Que, por su artículo 1º, modificadorio del artículo 2º del Decreto N° 3858/07, esta Subsecretaría de Gestión y Empleo Público resulta ser la Autoridad de Aplicación del Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, quedando facultada para dictar las disposiciones aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten indispensables para la gestión del mismo.

Que, por el artículo 3º se estableció la centralización de los pagos de las obligaciones en concepto de prestaciones dinerarias homologadas en sede administrativa ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y que surgen de la Aplicación del Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, a través de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente de la Secretaría General.

Que, mediante el artículo 4º de la norma citada ut supra, se creó el "Fondo Permanente para Pagos de Prestaciones Dinerarias - Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo", en el ámbito de la Secretaría General, con el objeto de atender en forma directa e inmediata los libramientos de pago derivados de las prestaciones dinerarias en el marco del Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo.

Que, conforme ello, esta Subsecretaría de Gestión y Empleo Público en su carácter de Autoridad de Aplicación, pretende ordenar las acciones a llevar a cabo por las distintas jurisdicciones autoaseguradas, mediante el dictado de diversos procedimientos relativos a la forma de denunciar los siniestros laborales, al pago de gastos de capital e intereses producto de las prestaciones dinerarias homologadas en sede administrativa, y de los honorarios profesionales, cuando corresponda. Que, en ese sentido, y con la finalidad de introducir las innovaciones pertinentes al proceso de reparación prestacional, deviene necesario dejar sin efecto las Resoluciones N° 2/2019, N° 40/2019 y N° 107/19 y N° 34/19 de la entonces Subsecretaría de Capital Humano.

Que, a partir de la sanción de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a la Secretaría General asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, entendiendo en las cuestiones del empleo público provincial, su organización y capacitación.

Que, por Decreto N° 23/2024 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, y se dispuso la absorción de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

Que, posteriormente se dictó el Decreto N° 345/2024 que aprobó, a partir del 1 de abril de 2024, la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General.

Que, la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, perteneciente a esta Subsecretaría, ha prestado conformidad a la gestión del trámite.

Que se ha expedido favorablemente la Subsecretaría de Administración de la Secretaría General.

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que, en consecuencia y a los fines de cumplir la obligación mencionada, deviene necesario dictar la presente de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 3.858/2007 y artículo 8º del Decreto N° 20/2025.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que la Dirección Provincial de Condiciones Laborales emitirá la instrucción de los pagos en concepto de prestaciones dinerarias, honorarios por patrocinio letrado e intereses, que surjan en el marco de la administración del "Fondo Permanente para Pagos de Prestaciones Dinerarias- Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo", aprobado por Decreto N° 20/2025, de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para pago y rendición de prestaciones dinerarias, honorarios por patrocinio letrado e intereses" el que, como Anexo I (IF-2025-15933949-GDEBA-

DPCLSGG), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, en caso de discrepancia entre la liquidación practicada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y la pre liquidación o la liquidación de la prestación dineraria realizada en el módulo correspondiente del SIAPE, la Dirección Provincial de Condiciones Laborales ajustará esta última al valor establecido por la SRT en el Acta Acuerdo y la Disposición de Homologación, de acuerdo a los procedimientos que se aprueban en los siguientes artículos, siempre y cuando tales discrepancias no se deban a errores atribuibles a dicho organismo nacional.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el "Procedimiento para acreditar la condición de agente autoasegurado", que como Anexo II (IF-2025-11124244-GDEBA-DPCLSGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el "Procedimiento de denuncia de siniestros o contingencias", que como Anexo III (IF-2025-15508062-GDEBA-DPCLSGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el "Procedimiento para los acuerdos por Incapacidad Laboral Permanente Parcial Definitiva y Prestaciones Dinerarias y Trámite de Determinación de la Incapacidad", que como Anexo IV (IF-2025-11124584-GDEBA-DPCLSGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el "Procedimiento para la liquidación de prestaciones dinerarias en el caso de Accidentes Mortales", que como Anexo V (IF-2025-11124770-GDEBA-DPCLSGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el "Procedimiento para la liquidación de prestaciones dinerarias en el caso de Gran Invalidez", que como Anexo VI (IF-2025-11124935-GDEBA-DPCLSGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el "Procedimiento para la liquidación de honorarios por patrocinio letrado", que como Anexo VII (IF-2025-16372148-GDEBA-DPCLSGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9°. Establecer que las prestaciones derivadas de una Incapacidad Laboral Temporaria continuarán a cargo de las Direcciones Generales de Administración de cada organismo o Jurisdicción empleadora del agente siniestrado, de acuerdo al "Procedimiento de cálculo y liquidación de la Incapacidad Laboral Temporaria (ILT)", el que como Anexo VIII (IF-2025-15508143-GDEBA-DPCLSGG) se aprueba y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección Provincial de Condiciones Laborales podrá realizar adecuaciones materiales no sustanciales a los procedimientos aprobados entre los artículos 1° a 9°, como así también, dictar instructivos y/o aprobar manuales para su implementación operativa.

ARTÍCULO 11. Estipular que los honorarios a percibir por los/as letrados/as patrocinantes, por su labor ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, deberán fijarse en un cinco por ciento (5 %) del monto convenido para el/la agente. La factura del/a letrado/a deberá ser presentada ante la Dirección General de Administración u oficina que haga sus veces del Organismo empleador.

ARTÍCULO 12. Derogar las Resoluciones RESOL-2019-2-GDEBA-SSCHMJGM, RESOL-2019-34-GDEBA-SSCHMJGM, RESOL-2019-40-GDEBA-SSCHMJGM y RESOL-2019-107-GDEBA-SSCHMJGM de la entonces Subsecretaría de Capital Humano.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración de la Secretaría General. Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria.

ANEXO/S

IF-2025-15933949-GDEBA-DPCLSGG	5783ae5a97046f7735ba64f857174097a1b9dea3c6f52c236174cf178a7ce497	Ver
IF-2025-11124244-GDEBA-DPCLSGG	e5601909f90f0080151c02050596f24fede7810d3dedafbd7a21dd9b8c36c800	Ver
IF-2025-15508062-GDEBA-DPCLSGG	4a76b10f6fb5d730a4c0b20ad691886568150a829bcff88eb15f4548c356b23	Ver
IF-2025-11124584-GDEBA-DPCLSGG	9bc0fbd42e3ea02f0c3eee0e93e17c649ace0a4c2539184878e79e051a90db0e	Ver
IF-2025-11124770-GDEBA-DPCLSGG	dcdbc665a2320988c4919c3324c092fb3fc9b28a70865e36251f3ff3dc6f252	Ver
IF-2025-11124935-GDEBA-DPCLSGG	1c7f854ca51ef739b271ee8e0ea008312f3bd115a0f9e44af12b9d06f643546f	Ver
IF-2025-16372148-GDEBA-DPCLSGG	f16beb92b8d0fe58ed08d80651c65296d7cddc151e65ef0fed0e57f0585713f8	Ver
IF-2025-15508143-GDEBA-DPCLSGG	40c2377e1bd65da12b9d3fd05a0d9d5f89e2f9c7cd05cdbf0d8cc397565f02c1	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 168-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2024-36854793-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19, sus modificatorios, las Leyes N°

14.449, N° 14.812 –con sus sucesivas prórrogas- y N° 15.477, y la RESO-2024-474-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el procedimiento de Contratación Directa llevado a cabo para la adquisición de materiales de construcción destinados a realizar mejoras edilicias, de espacios públicos y comunitarios, arreglos de calles e iluminación y, en definitiva, a efectuar trabajos para resolver situaciones de emergencia que aquejen a los/as habitantes de los barrios populares de la provincia de Buenos Aires en donde este Organismo interviene;

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 50/100 (\$323.967.193,50);

Que, sentado ello, a través de la RESO-2024-474-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que el 6 de noviembre pasado se realizó la Apertura de Ofertas en donde se presentaron tres (3) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 40);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 41/50:

1. MEGACER S.R.L (CUIT 30-69597462-7), por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 35/100 (\$119.997.346,35);

2. ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. (CUIT 30-71506605-6), cotiza la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MILOCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 45/100 (\$580.216.894,45);

3. SECAVIT S.A. (CUIT 33-71537995-9), por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$363.823.320);

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaboró el dictamen de preadjudicación (v. orden 75);

Que, atento al tiempo transcurrido desde el inicio de las gestiones y llamada a expedirse sobre la continuidad de la urgencia y necesidad que dio origen a la presente contratación, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, en su carácter de área requirente, considera que *"...si bien persiste la necesidad de la compra de materiales de construcción, en virtud del tiempo transcurrido, cambiaron las prioridades y el enfoque deseado, por lo que se recomienda desestimar el proceso actual."*;

Que, por lo expuesto y en virtud del carácter no vinculante del Dictamen de Preadjudicación (artículo 20, Apartado 3, del Decreto N° 59/19), corresponde dejar sin efecto la presente contratación, de acuerdo a lo normado por los artículos 7º inciso a) y 21 -3er. Párrafo- de la Ley N° 13.981 y los artículos 7º inciso a) y 21 -5to. Párrafo- de su Decreto reglamentario N° 59/19;

Que se expidieron en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso a), 18 apartado 2 inciso c) y 21 de la Ley N° 13.981 y su reglamentación, el Anexo II del Decreto N° 59/19 -con sus modificatorios- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 598-0217-CDI24, llevado a cabo para la adquisición de materiales de construcción destinados a atender situaciones de emergencia que aquejen a los/as habitantes de los barrios populares de la provincia de Buenos Aires en donde este Organismo interviene.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la totalidad de las ofertas presentadas y dejar sin efecto la contratación identificada en el artículo precedente, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la notificación a las oferentes. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 89-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Mayo de 2025

VISTO EX-2025-12210949-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-12212953-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-12213946-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las resoluciones RESO-2024-141-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-163-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa SCIACAR 1982 S.A. y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2024-163-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614- 0512- LPU24, para la adquisición de suplementos, formulas nutricionales y otros destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC),

identificado como Convenio Marco 614-14-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2024-141-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 47 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas del INDEC "2423. Productos farmacéuticos y veterinarios" tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-12-GDEBA-OPCGP, según lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-12672071-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de febrero de 2025, teniendo en consideración las variaciones obrantes en el IF-2025- 09313480-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fue remitida por la empresa SCIACAR 1982 S.A., la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa SCIACAR 1982 S.A. conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2025-12532848-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa SCIACAR 1982 S.A., por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-12532848-GDEBA-
DCMOPCGP

fce8280cbca5f17b9ca1dd413fc047795dbe68ac3f7504585d8f6f05647bb823 [Ver](#)

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 237-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-05652657-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Santiago Javier SARANDON, a partir del 1° de marzo de 2025, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso e) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 4, el agente Santiago Javier SARANDON, presenta la renuncia a partir del 1° de marzo de 2025, al cargo de Investigador Principal, Categoría II, de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, otorgado oportunamente por Decreto N° 1967/2012;

Que en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el agente ha solicitado un cierre de cómputos con fecha 31 de mayo de 2024 (orden n° 9) y en el orden n° 8 se incorpora la Certificación de Servicios;

Que el agente, al 31 de mayo de 2024, registra una antigüedad de treinta y seis (36) años y nueve (9) meses en la

Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, que ha desempeñado como mejor cargo por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Investigador Principal, Categoría II del Régimen de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81;

Que en el orden n° 11, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que en el orden n° 29, se encuentra la Resolución N° RESO-2025-3207-GDEBA-IPS, del Instituto de Previsión Social (IPS), que le concede el beneficio de jubilación ordinaria;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso e) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83 y los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Santiago Javier SARANDON (DNI N° 11.714.106, Clase 1955, Legajo de Contaduría N° 274.611) a partir del 1º de marzo de 2025, al cargo de Investigador Principal, Categoría II, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso e) de la norma antes citada y los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94).

ARTÍCULO 2º. Certificar que el agente cuya renuncia se acepta por el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y seis (36) años y nueve (9) meses de servicios computables a los fines jubilatorios en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos como Investigador Principal, Categoría II, del Régimen de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 177-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-12879287-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021-se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ANGULAR LIMITADA (CUIT 30-71761987-7);

Que en el orden 4 (IF-2025-13616391-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00.) destinado a la adquisición de herramientas de trabajo y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-13812313-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 30, mediante PV-2025-13836414-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 38 mediante IF-2025-14139908-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 8902/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ANGULAR LIMITADA (CUIT 30-71761987-7) con domicilio en Alison Bell Nro. 1675 de la ciudad y partido de Quilmes, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas de trabajo y capacitaciones en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5175-053614/3 de la Cooperativa CBU 0140045801517505361431 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos tres millones cuatrocientos treinta mil (\$3.430.000,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos seis millones quinientos setenta mil (\$6.570.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 596-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-08782982-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática" y de la Bonificación Especial normada en el artículo 2º del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22), a la agente María Laura SPINELLI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2024-345-GDEBA-IPLYCMGGP se designa, a partir del 04 de marzo de 2024 a María Laura Spinelli (DNI 23.979.136, Clase 1974), en el cargo de Directora de Sistemas perteneciente a la Planta Permanente sin Estabilidad, Agrupamiento Autoridades Superiores;

Que mediante Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25, entre otras medidas, se determinó el pago de una "Bonificación Especial por Función Informática" remunerativa no bonificable para el personal de las Plantas Permanente - con Estabilidad- y Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en los Agrupamientos Jerárquico, Profesional o Técnico y *desempeñe una función informática, conforme la incumbencia del título profesional obtenido, en un Área TI con carácter efectivo, conforme la identificación aprobada por la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno;*

Que, como dispone el citado Decreto, para el caso del personal de los Agrupamientos Profesional y Técnico, además, se requerirá que su función informática encuadre en alguno de los roles fijados en el Anexo Único, identificado como IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG;

Que, asimismo, la norma comentada establece que la base para la aplicación del porcentual que determina el monto de la "Bonificación Especial por Función Informática", será el sueldo básico de la categoría 21 o 18 de la Ley N° 10.430 y modificatorias correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, según que el nivel educativo alcanzado por el/la agente sea universitario de grado o terciario, respectivamente;

Que, adicionalmente, el artículo 10 del Decreto N° 2625/24 y modificatorio, extiende el pagode la Bonificación Especial normada en el artículo 2º del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) del ciento quince por ciento (115 %), al personal de Plantas Permanente y Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 que se desempeñe en Áreas TI clasificadas como tales;

Que a su vez, el marco legal de referencia, en sus artículos 8, 9, 10 inciso b), 12 y 17 apartado I inciso c), contempla el pago de la "Bonificación por Función Específica Informática" y la inclusión en los alcances del artículo 2º del Decreto N° 8373/87 y modificatorios, del personal de Planta Permanente sin estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y cargos equivalentes, de Planta Permanente con estabilidad en los términos de la Ley N° 13.375 y cargos del Personal Jerarquizado Superior con categoría funcional de Subsecretario/a o equivalente;

Que asimismo mediante el artículo 14 del Decreto N° 2625/24 se dispuso dejar sin efecto la Disposición N° 246/89 de la entonces Dirección General del Personal de la Provincia y la Disposición N° 2812/09 de la Dirección Provincial de Personal; Que, en virtud de la disposición enunciada en el párrafo precedente, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General dictó la Resolución N° 6/25, norma que incorporó al Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996), aprobado por Decreto N° 6916/1988, los cargos de índole informática en los Agrupamientos Profesional y Técnico;

Que mediante el artículo 3º de la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital se convalidó como Áreas TI a partir del 1º de noviembre de 2024, entre otras, a la/s dependencia/s alcanzada/s por la presente;

Que a orden 2, la Directora de Sistemas solicita el inicio de las actuaciones;

Que a orden 19 toma intervención, en el marco de su competencia y conforme las disposiciones contenidas en la Resolución N° 1/2025 de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías;

Que en consideración a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2625/24 modificado por Decreto N° 243/25 en sus artículos 8, 9, 10 inciso b), 12 y 17 apartado I inciso c), procede el pago de la "Bonificación por Función Específica Informática" y de la Bonificación Especial del artículo 2º del Decreto N° 8373/87 y modificatorios, a la agente María Laura Spinelli, conforme el Anexo Único (IF-2025-09221100-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forma parte integrante de la presente;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este organismo;

Que se han expedido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, como asimismo la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25;

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17E Y SUS MODIFICATORIOS
DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a partir del 1º de noviembre de 2024, al Personal de Planta Permanente sin Estabilidad del artículo 107 de la Ley N° 10.430 que se detalla en el Anexo Único (IF-2025-09221100-GDEBA-DSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente, la "Bonificación Especial por Función Informática" y la Bonificación Especial normada en el artículo 2º del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22), conforme las disposiciones de los artículos 8, 9, 10 inciso b), 12 y 17 apartado I inciso c) del Decreto N° 2625/24 y su modificatorio 243/2025.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - UER 323 - Finalidad 3 - Función2 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 1 -Principales 2 - Régimen

Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 597-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de mayo de 2025

VISTO el EX-2025-12485811-GDEBA-IPLYCMGGP, por el cual tramita la autorización a los Hipódromos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, para efectuar la venta de señal al exterior con captación de apuestas, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante iniciativa propia, este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de los distintos juegos de azar en la Provincia de Buenos Aires, y específicamente en lo que refiere a la Ley N° 13.253 y su Decreto Reglamentario N° 2854/2005, se impulsa la presente gestión, la cual busca implementar el denominado sistema "Commingling", el cual consiste en la exportación de señal al exterior con captación de apuestas, las que ingresarán al totalizador de los Hipódromos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en ese entendimiento, y con la idea de reforzar las arcas del Erario Público Provincial, incrementando la cantidad de apuestas que podrán incorporarse por reunión hípica, es que se impulsa dicha gestión, con la idea de autorizar a los distintos circos hípicos de la provincia de Buenos Aires a exportar la señal al exterior con captación de apuestas;

Que, a fin de evitar la multiplicidad de solicitudes y procedimientos similares y redundantes, y no implementarse únicamente en los Hipódromos de San Isidro y La Plata, es que se pretende efectuar una única autorización para todos los Hipódromos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, la que será válida para cualquier país pudiendo exportar sus señales a los mismos, con captación de apuestas, las que deberán ingresar a sus respectivos totalizadores;

Que los costos que demande la implementación del presente procedimiento serán a exclusivo cargo de los Hipódromos, pudiéndose aplicar las sumas percibidas por Subsidios y/o Subvenciones que reciben de este Instituto, en los porcentajes determinados para gastos de infraestructura conforme la normativa vigente;

Que el artículo 20 de la Ley N° 13.253 contempla la posibilidad que los Hipódromos reciban apuestas del exterior que ingresen en sus totalizadores, circunstancia en la que se deberán respetar indefectiblemente las cargas de los artículos 4 y 7 de la citada ley;

Que el sistema de "Commingling" funciona a través de un acuerdo comercial mediante el cual un Hipódromo del exterior requiere una/as determinada/as carrera/as que se realizan en los Hipódromos nacionales (en este caso, de la Provincia de Buenos Aires), de manera tal que accede a la transmisión de la misma en vivo interconectando los totalizadores de apuestas de ambos Hipódromos a los efectos de que personas en el extranjero se sumen a los apostadores argentinos;

Que la propia naturaleza de la operatoria de captación de apuestas del exterior implica la necesaria participación de una Empresa Comercializadora Internacional contratada por el Hipódromo local, encargada de aportar el soporte tecnológico, el caudal de apostadores y el acceso a los mercados de apuestas en cuestión, encontrándose la misma obligada a cumplir con los términos establecidos en los acuerdos celebrados con el Hipódromo local, los que deberán ser previamente autorizados por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que el porcentaje de comisión que por todo concepto podrá percibir la Empresa Internacional se determinará de acuerdo al orden de magnitud de los canales de venta ofrecidos, el prestigio de la actividad en la jurisdicción que se proponga, la propuesta comercial y en la oportunidad mérito y conveniencia que establezca este Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que a fin que sea autorizado el funcionamiento de la modalidad commingling en las carreras SPC, los Hipódromos Oficiales deberán adecuar su infraestructura y soporte tecnológico permitiendo la implementación de esta nueva modalidad a través de sus equipos de captación y totalización de apuestas hípicas, asegurando que no se vea afectada la operación habitual de las reuniones hípicas, la captación y totalización de apuestas hípicas, y garantizando la integridad de los programas, los tipos de apuestas y sus bases, la señal y el pago de dividendos;

Que, debe considerarse que con el sistema a implementar se procura aumentar la recaudación para los Hipódromos, y la recaudación tanto para la Provincia como para el Municipio donde se encuentra ubicado el Hipódromo local; resaltándose que el sistema "Commingling" beneficiará, también, a los actores principales de la actividad hípica, al incrementarse la Bolsa de Premios;

Que, por otro lado, esta medida redundará en una mejora en el combate al juego ilegal, dado que al incrementar la base del Sport (premio a los apostadores), se tornará más difícil sostener el financiamiento de apuestas ilegales;

Que la presente gestión se enmarca en la necesidad que tienen los Hipódromos Provinciales de generar el incremento de recursos genuinos para la actividad del turf a través de nuevos canales de venta, resultando a todas luces conveniente la implementación del presente procedimiento;

Que, por las consideraciones expuestas, deviene necesario el dictado de un acto que autorice a los distintos hipódromos oficiales de la Provincia de Buenos Aires a implementar el denominado sistema "Commingling";

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por el art. 20 de la Ley N° 13.253;

Que han emitido opinión la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos de este Instituto, la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, la Dirección de Sistemas y la Oficina de Prevención de Lavado y Activos y Financiamiento del Terrorismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que ha dictaminado la Dirección Jurídico Legal y tomado intervención la Secretaría Ejecutiva de este Instituto;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobadas por el artículo 2º del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, Ley N° 13.253 y

Decreto Reglamentario N° 2854/2005;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a los Hipódromos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires la implementación del sistema denominado "Commingling", consistente en la exportación de señal de sus reuniones hípcas al exterior con recepción de apuestas sobre las mismas.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Reglamento "Commingling" de exportación de señal al exterior con recepción de apuestas, el cual como ANEXO ÚNICO (IF-2025-16405334-GDEBA-DJLIPLYC) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Sr. Fiscal de Estado, comunicar a los Hipódromos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

ANEXO/S

IF-2025-16405334-GDEBA-DJLIPLYC fdd5c9240d03257a5e2ae02308757962f8844b740f4edbae8453f36b128172d7 [Ver](#)

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

RESOLUCIÓN N° 11-COMIREC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Mayo de 2025

VISTO El expediente N° EX-2025-09697723-GDEBA-UACCOMIREC por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico para el período comprendido entre 1 Abril 2025 y 30 de Noviembre 2025 inclusive, para la limpieza y mantenimiento del espejo de agua del tramo bajo de la Cuenca del Río Reconquista de la Cuenca Río Reconquista, suscripto entre el COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (COMIREC), y la COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE), y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 12.653 se creó el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), con el objeto de prestar servicios y realizar acciones conducentes a la gestión integral y preservación del recurso hídrico de la Cuenca del Río Reconquista;

Que para tales fines, el Comité posee plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con las siguientes funciones, entre otras: planificar, coordinar, ejecutar y controlar la administración integral de la Cuenca; coordinar con la Nación, otras provincias, municipalidades y organismos no gubernamentales acciones y medidas vinculadas con su objeto; y formular la política ambiental tendiente a la preservación del recurso hídrico de la Cuenca, en coordinación con los órganos competentes en la materia, a cuyos efectos podrá celebrar los convenios pertinentes;

Que CEAMSE es una Sociedad del Estado inter-jurisdiccional, creada conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 20.705 y tiene por objeto, entre otras, las acciones de planificar, proyectar y ejecutar, por sí o mediante contratación de terceros, la disposición final de residuos sólidos mediante la utilización de la técnica de relleno sanitario directamente o previa recuperación o transformación de la basura (art. 4to inc. A) de su Estatuto Societario, así como también contribuir a materializar el equilibrio y la preservación ecológica del área metropolitana de Buenos Aires;

Que el objeto del presente es la Limpieza y Mantenimiento del espejo de agua del tramo bajo de la cuenca del Río Reconquista, realizando tareas de contención, extracción, depósito transitorio, transporte; disposición final de los residuos sólidos urbanos flotantes y reposicionamiento de barreras, en diferentes sectores del mismo.

Que el plazo de prestación de las tareas encomendadas fue pactado por el término de ocho (8) meses, con inicio el 1 de abril de 2025 y finalizará el 30 de Noviembre de 2025 inclusive, percibiendo el CEAMSE en concepto de contraprestación por la ejecución de las tareas acordadas, la suma de pesos sesenta y dos millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y seis con sesenta y seis centavos (\$62.965.576,66)

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en el artículo 4 de la Ley 12.653 modificada por la Ley 14.854, artículo 18 apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA
DEL RÍO RECONQUISTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico para la limpieza y mantenimiento del espejo de agua del tramo bajo de la Cuenca del Río Reconquista, el que como Anexo Único (CONVE-2025- 15639009-GDEBA-UJLCOMIREC) suscripto entre el COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (COMIREC) y la COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA

METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE), por el término de ocho (8) meses, con inicio el 1 de Abril de 2025 y finalizará el 30 de Noviembre de 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del Convenio citado en el Artículo 1º, se encuadra en las previsiones del artículo 18 inciso 2) apartado a) de la Ley N° 13.981, y se atenderá con cargo a la siguiente imputación del Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N°15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681- GDEBA-GPBA Jurisdicción 14 - Entidad 70 - PRG 1 - FIN 3 -FUN 8 - S 1 - FF 11 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 9, por un importe total de pesos quinientos tres millones setecientos veinticuatro mil seiscientos trece con 28/100 (\$503.724.613,28)

ARTÍCULO 3º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido girará al Comité de Cuenca del Río Reconquista para su archivo.

Daniel Larrache, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1649-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Mayo de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, los EX-2024-25196235-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-36228450-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-36228820-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, propicia la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/25, tendiente a lograr la contratación de un sistema a implantar como solución integral y transversal, que permita atender integralmente la administración del recurso humano de la Dirección General de Cultura y Educación, con las complejidades inherentes a la interacción de distintos estatutos que la atraviesan y su dimensión en términos de cantidad de personal, con sus consecuentes novedades, movimientos, y sobre la base para todas las normativas, de una distribución territorial con alcance a todos los distritos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 5 la referida Dirección Provincial adjuntó presupuesto de firma del rubro, en orden 102 lucen especificaciones técnicas, y en orden 103 formulario de requerimiento, y fijó el justiprecio en la suma total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$10.911.511.380,00) que equivalen a seis millones quinientas seis mil quinientas sesenta y seis con 12/100 Unidades de Contratación (UC 6.506.566,12) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;

Que en orden 19 luce intervención de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que en orden 103 luce formulario de requerimiento en el que se solicita hacer uso de las pautas establecidas en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario -DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta un cincuenta por ciento (50 %) para el renglón 1 y prorrogar hasta un cien por ciento (100 %) el renglón 2;

Que en orden 44 intervino la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia;

Que en órdenes 49 y 50 la Dirección de Presupuesto incorpora comunicación oficial cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 e informa la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en orden 51 luce respuesta de la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía;

Que en orden 60 la Subdirección de Compras y Contrataciones adjunta Solicitud de Gasto;

Que en orden 63 el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto mediante Solicitud de Gasto N° 301-5370-SG25;

Que en orden 145 luce Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2025-15701773-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 19 páginas, en orden 146 el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2025-15701987-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 25 páginas, en orden 147 el Pliego de Especificaciones Técnicas Complementarias "Procedimiento de Evaluación de Ofertas -Etapa Múltiple-" (Anexo III) PLIEG-2025-15702090-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 7 páginas, y en orden 148 el Pliego de Especificaciones Técnicas Complementarias "Etapas del Proyecto, Duración, Entregable Riesgo y Mitigación" (Anexo IV) PLIEG-2025-15702212-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 3 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario -DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-;

Que en orden 110 luce intervención de la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, en órdenes 117, 118 y 119, interviene la Tesorería General de la Provincia, dando cumplimiento a lo normado por la Resolución N° 82/10 de esa Tesorería General;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, reglamentario de la Ley N° 13.981, dispone que la autoridad de aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases

y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que en tal sentido, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública de Etapa Múltiple en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que asimismo las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires “PBAC” con una antelación acorde a los términos del artículos 16 y 17, apartado 1 de la de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-;

Que para la presente Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/25 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación especial integrada por Pisano Mauro Gabriel DNI 22.622.839, Vidal Fernanda DNI 23.017.163, Cassou Emilio Santiago DNI 31.452.251, Langone Mercedes Inés DNI 28.908.602, Lozano Joaquín Javier DNI 32.128.016 y Bearzi Fernando César DNI 23.548.200, y Comisión suplente Artola María Mercedes DNI 24.891.791, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos;

Que en ordenes 83 y 134 intervienen Asesoría General de Gobierno, en ordenes 90 y 141 Contaduría General de la Provincia, y en ordenes 89 y 142 Fiscalía de Estado, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado a Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/25;

Que en orden 158 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del presente acto administrativo, y, en órdenes 161 y 162 se expide la Dirección de Compras y Contrataciones informando que el compromiso presupuestario será ajustado oportunamente;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado de la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/25, tendiente a lograr la contratación de un sistema a implantar como solución integral y transversal, que permita atender integralmente la administración del recurso humano de la Dirección General de Cultura y Educación, con las complejidades inherentes a la interacción de distintos estatutos que la atraviesan y su dimensión en términos de cantidad de personal, con sus consecuentes novedades, movimientos, y sobre la base para todas las normativas, de una distribución territorial con alcance a todos los distritos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2025-15701773-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 19 páginas, Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2025-15701987-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 25 páginas, Pliego de Especificaciones Técnicas Complementarias “Procedimiento de Evaluación de Ofertas -Etapa Múltiple-” (Anexo III) PLIEG-2025-15702090-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 7 páginas, y Pliego de Especificaciones Técnicas Complementarias “Etapas del Proyecto, Duración, Entregable Riesgo y Mitigación” (Anexo IV) PLIEG-2025-15702212-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 3 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

ARTÍCULO 3°. Determinar que la presente Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/25, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el renglón 1 hasta un cincuenta por ciento (50 %) y prorrogar el renglón 2 hasta un cien por ciento (100 %) el contrato.

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5°. Determinar que las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires “PBAC” con la misma antelación prevista para la publicación conforme a los artículos 16 y 17 apartado 1 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-.

ARTÍCULO 6°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación especial integrada por Pisano Mauro Gabriel DNI 22.622.839, Vidal Fernanda DNI 23.017.163, Cassou Emilio Santiago DNI 31.452.251, Langone Mercedes Inés DNI 28.908.602, Lozano Joaquín Javier DNI 32.128.016 y Bearzi Fernando César DNI 23.548.200, y Comisión suplente Artola María Mercedes DNI 24.891.791, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de sus integrantes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la

siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY N° 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 SEGÚN DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 7 - Unidad Ejecutora 301 - U.G. 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6 por \$7.459.163.580,00 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 8 - por \$3.138.498.000,00 - TOTAL 2025 \$10.597.661.580,00 - PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programpa 1 - Actividad 7 - Unidad Ejecutora 301 - U.G. 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 8 por \$313.849.800,00 - TOTAL 2026 \$313.849.800,00; MONTO TOTAL 2025 Y 2026: \$10.911.511.380,00.-

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 10. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 11. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a la Dirección de General de Administración, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

anexo 1	a733d0cf3de22abe50b623a672cdb6bb4f1005acad75f86f78b8c226e45de866	Ver
anexo 2	e6651428d20bf9a7812b74e29fa544e83f443f0d7da417557c769b5b01eb9a56	Ver
anexo 3	5f64229d57b60a45d5eaaec568edb9b4101f7e1952455fd1c83c55655e245f68	Ver
anexo 4	cdbea5e649c238277e902904e4d2f9ff17cccf1ababb1745a18c010c618380ec	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 499-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Mayo de 2025

VISTO Que mediante EX-2024-40833026-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Benzoato de Sodio y Fenilbutirato para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 693.077 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$83.830.540,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Tercer llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 19-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Treinta Mil Quinientos Cuarenta con Cero centavos (\$83.830.540,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo

adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 693.077 EX-2024-40833026-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 23 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I. 28.063.047 Leg. 674391; Abraham Mariana D.N.I. 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I. 32.910.123 Leg. 130.023, Stefania Rúa DNI 36382415 Leg. 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.-

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001- ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 1 Psp. por la suma de pesos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta con Cero Centavos (\$57.844.040,00).

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp. por la suma de pesos Veinticinco Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos con Cuarenta Centavos (\$25.986.500,00).

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Luffi, Soriano Antonella Nicolas Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 750-HIPPMSALGP-2025

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Martes 6 de Mayo de 2025

VISTO El Expediente N° EX-2024-45246399-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 39/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "DESCARTABLES VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 12/04/2025 AL 30/06/2025, para el Servicio de "NEUROCIURUGIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 39/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA- MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "DESCARTABLES VARIOS" para NEUROCIURUGIA, por un monto total de \$91.215.944,92.- (PESOS: NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 92/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial \$73.496.144,92.- (PESOS: SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 92/100.-).

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 7 Partida Sub-parcial \$13.802.300,00.- (PESOS: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100.-).

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial \$3.917.500,00.- (PESOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100.-).

EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 23 de Mayo de 2025 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 405-HIGAPDLGMSALGP-2025

HAEDO, BUENOS AIRES
Martes 6 de Mayo de 2025

VISTO el expediente EX N° 2025-7630008-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 44/25, tendiente a la adquisición de INSUMOS DE LIBRERÍA este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de LIBRERÍA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA con 00/100 (\$54.440.050,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 44/25 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos de Librería para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES.

Incisos Presupuestarios: 2-9-2, 2-3-1, 2-3-3 y 2-5-5.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 23 de MAYO de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Adriana Gabriela Algaze, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 305-HZGAMPMSALGP-2025

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES

Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 11/2025 donde se pretende el servicio de racionamiento de cocido del hospital modular, PRESUPUESTO ESTIMADO \$155.056.800,00.- solicitado por el servicio de DIETOLOGIA Y NUTRICION H.Z.G.A. "Mi Pueblo";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de Servicio de DIETOLOGIA Y NUTRICION solicita a LP 11/2025 la gestión de la compra.

Que a LP N° 11/2025 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$155.056.800,00) conforme surge del Sipach N° 702056.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO TREPICHIO RUBEN ALEJANDRO DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 11/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 11/2025 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 23 de mayo del 2025 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 11/2025 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes LIC. DI FRANCO LAURA , DRA. RZEPESKI MARIELA Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2025-C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 PRG 021 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 000 ACT 11 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 -

INCISO 3 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 6 \$155.056.800,00.

ARTÍCULO 7º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Ruben Alejandro Trepichio, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 341-CUCAIBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de Mayo de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-02501587-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por el cual se gestiona la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional Nº R-36/25, tendiente a contratar la provisión de suturas, con destino al CRAI Norte, a la Unidad de Trasplante Renal y al Servicio Provincial de Procuración, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 y 3, en las cantidades de orden 29, y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 33 obra el compromiso provisorio Ejercicio 2025;

Que mediante Disposición DISPO-2025-145-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia del CUCAIBA, de fecha 28 de febrero de 2025, vinculada en orden 42, se autorizó la realización de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional Nº R-36/25 con cargo a la cuenta Rentas Generales, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se estableció que el acto de apertura se realizaría el día 18 de marzo de 2025 en el Departamento Compras del CUCAIBA;

Que se invitaron a las empresas y agrupaciones que se detallan en orden 43 y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 46 a 48;

Que según constancias vinculadas en órdenes 44 y 45 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 114 la constancia de publicación del día 7 de marzo de 2025;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 49 como resultado de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional Nº R-36/25, se recibieron seis (6) ofertas, obrantes en órdenes 50 a 65;

Que en orden 66 obra el correspondiente cuadro comparativo de precios, conforme el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, de donde surge que no se han recibido ofertas para los renglones 45 a 48, por lo que corresponde declararlos desiertos;

Que en orden 68 obra el asesoramiento técnico efectuado por el Servicio Provincial de Procuración;

Que en orden 69 obra el asesoramiento técnico efectuado por el CRAI Norte, del cual surge que se rechazan las ofertas correspondientes a las firmas Medic Tools S.R.L. (CUIT 30- 66563392-2) para los renglones 1 a 3: ya que no poseen aguja estriada, que evita el desplazamiento del portaagujas, lo cual dificulta las maniobras quirúrgicas, el renglón 4: ya que no posee aguja estriada, que evita el desplazamiento del portaagujas, lo cual dificulta las maniobras quirúrgicas, siendo la longitud de hebra solicitada de 75cm, el renglón 5: ya que se solicita polidioxanona por características de fuerza ténsil y absorción, los renglones 6 y 61: ya que no posee aguja estriada, que evita el desplazamiento del portaagujas, lo cual dificulta las maniobras quirúrgicas y no son de poliglactina, el renglón 7: ya que no posee aguja estriada, que evita el desplazamiento del portaagujas, lo cual dificulta las maniobras quirúrgicas y la longitud de hebra solicitada es de 75cm, los renglones 10, 11, 13, 14, 15, 23, 35 y 62: ya que no poseen aguja estriada, que evita el desplazamiento del portaagujas, lo cual dificulta las maniobras quirúrgicas y de acuerdo con experiencias previas existe diferencia entre el grosor de la aguja y del hilo, lo que ocasiona lesiones en el tejido del paciente trasplantado, inmunosuprimido, el renglón 16: ya que las suturas ofertadas no son compatibles con las recargas que posee el CRAI Norte (renglón 17) y poseen otra medida que no se ajusta a lo solicitado en el pliego, el renglón 17: ya que las recargas para suturas ofertadas no son compatibles con las suturas que posee el CRAI Norte (renglón 16) y poseen otra medida que no se ajusta a lo solicitado en el pliego, el renglón 18: ya que las recargas para suturas ofertadas no son compatibles con las suturas que posee el CRAI Norte (renglón 19) y poseen otra medida que no se ajusta a lo solicitado en el pliego, el renglón 19: ya que las suturas ofertadas no son compatibles con las recargas que posee el CRAI Norte (renglón 18) y poseen otra medida que no se ajusta a lo solicitado en el pliego, los renglones 36 a 38: ya que no son compatibles con las clipadoras que posee el CRAI Norte solicitadas en el pliego, renglón 43: ya que no se solicita polipropileno, los renglones 49, 50 y 51: ya que no resultan compatibles con los hemoclips que posee el CRAI Norte, el renglón 65: ya que de acuerdo con la experiencia se corta el hilo, la aguja se dobla y la sutura ofertada no es apta para trasplante de córneas, que lleva dieciséis (16) puntos seguidos; Able S.A. (CUIT 30-71403495-9) para el renglón 2: ya que no posee aguja estriada, que evita el desplazamiento del portaagujas, lo cual dificulta las maniobras quirúrgicas y no son de poliglactina, los renglones 3, 4, 6, 7, 10, 11, 13, 23 y 61: ya que no posee aguja estriada, que evita el desplazamiento del portaagujas, lo cual dificulta las maniobras quirúrgicas y de acuerdo con experiencias previas existe diferencia entre el grosor de la aguja y del hilo, lo que ocasiona lesiones en el tejido del paciente trasplantado, inmunosuprimido y la hebra tiene tendencia a cortarse, la aguja a doblarse, se desensamblan y se corren riesgos quirúrgicos que pueden causar daños en el paciente, el renglón 65: ya que de acuerdo con la experiencia se corta el hilo, la aguja se dobla y la sutura ofertada no es apta para trasplante de córneas, que lleva dieciséis (16) puntos seguidos; Cardiopack Argentina S.A. (CUIT 30-70701052-1) para los renglones 4, 7, 13 y 61: ya que no posee aguja estriada, que evita el desplazamiento del portaagujas, lo cual dificulta las maniobras quirúrgicas y de acuerdo con experiencias previas existe diferencia entre el grosor de la aguja y del hilo, lo que ocasiona lesiones en el tejido del paciente trasplantado, inmunosuprimido y la hebra tiene tendencia a cortarse, la aguja a doblarse, se desensamblan y se corren riesgos quirúrgicos que pueden causar daños en el paciente, los renglones 24 a 26: ya que de acuerdo con experiencias previas, se corta y posee como grumos, que dificultan el procedimiento quirúrgico dañando tejidos; Ortopedia Capital S. A. (CUIT 30-71150645-0) para el renglón 16: ya que las suturas ofertadas no son compatibles con las recargas que posee el CRAI Norte (renglón 17), el renglón 17: ya que las recargas para suturas ofertadas no son compatibles con las suturas que posee el CRAI Norte (renglón 16), el renglón 18: ya que las recargas para suturas ofertadas no son compatibles con las suturas que posee el CRAI Norte (renglón 19), el renglón 19: ya que las suturas ofertadas no son compatibles con las recargas que posee el CRAI Norte (renglón 18); e Imationty S.A. (CUIT 30-71071109-3) para los renglones 36 a 38: ya que no son compatibles con las clipadoras que posee el CRAI Norte solicitadas en el pliego, y renglón 51: ya que no resultan compatibles con los hemoclips que posee el CRAI Norte;

Que en orden 70 obra el asesoramiento técnico efectuado por la Unidad de Trasplante Renal, del cual surge que se rechazan las ofertas correspondientes a las firmas Medic Tools S.R.L. (CUIT 30-66563392-2) para los renglones 3, 5, 7, 8 y 13: ya que se cortan al ejecutar las maniobras de sutura de vasos o maniobra para sacarle la memoria que posee el polipropileno y la aguja se desambla de la sutura lo que lleva al riesgo la sutura realizada en vasos, los renglones 14 y 15: ya que se corta al ejecutar maniobras quirúrgicas y la aguja no es estriada; Able S.A. (CUIT 30-71403495-9) para los renglones 3, 7, 8 y 13: ya que se cortan al ejecutar las maniobras de sutura de vasos o maniobra para sacarle la memoria que posee el polipropileno y la aguja se desambla de la sutura lo que lleva al riesgo la sutura realizada en vasos, el renglón 6: ya que la aguja se dobla durante el procedimiento quirúrgico, el renglón 9: ya que la aguja se desambla de la

sutura durante las maniobras quirúrgica, el renglón 23: ya que la sutura posee mucha memoria y se corta al ser utilizada para tracción, el renglón 33: ya que la aguja no ofrece el filo necesario para atravesar la piel y se dobla, los renglones 53 y 54: ya que no tienen un buen cierre; Cardiopack Argentina S.A. (CUIT 30-70701052-1) para el renglón 9: ya que la aguja se desambla de la sutura durante las maniobras quirúrgica, el renglón 13: ya que se cortan al ejecutar las maniobras de sutura de vasos o maniobra para sacarle la memoria que posee el polipropileno y la aguja se desambla de la sutura lo que lleva al riesgo la sutura realizada en vasos, los renglones 24 y 26: ya que se corta la hebra al querer anudar, el renglón 25: ya que se corta la hebra ante la tracción; e Imationty S.A. (CUIT 30-71071109-3) para los renglones 24 y 26: ya que ofrece seda; Que por encontrarse las ofertas presentadas por las firmas Able S.A. (CUIT 30-71403495-9) y Cardiopack Argentina S.A. (CUIT 30-70701052-1) en empate técnico de ofertas según lo establecido en el artículo 20, apartado 4 del Decreto reglamentario DECTO-59-GDEBA-GPBA para el ítem 9, en orden 74 obra constancia de solicitud de mejora de precios; Que en órdenes 75 y 77 se solicitó mejora de precio a las firmas Medic Tools S.R.L. (CUIT 30-66563392-2), para los renglones 34, 42 y 52, Imationty S.A. (CUIT 30-71071109-3), para los renglones 5, 13, 14, 23, 43, 62 a 64 y 66, obrando respuestas en órdenes 76 y 78 respectivamente; Que según acta de desempate obrante en orden 79, como resultado de la solicitud efectuada, se recibieron dos (2) mejoras de oferta que se han vinculado en órdenes 80 y 81, resultando la oferta para el ítem 9, correspondiente a la firma Cardiopack Argentina S.A. (CUIT 30-70701052-1), la de mejor precio; Que según constancias obrantes en órdenes 90 y 92, se dió cumplimiento a lo estipulado en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido observaciones; Que de acuerdo a lo solicitado en orden 94 por la Dirección de Compras Hospitalarias se ha requerido nueva mejora de precios de los renglones 1 y 2, 4 a 6, 8 a 10, 12 a 19, 22, 23, 31 a 35, 39, 40, 43, 49, 55 y 61 a 66, obrando respuestas de las firmas Medic Tools S.R.L. (CUIT 30-66563392-2), Imationty S.A. (CUIT 30-71071109-3) y Tektronik S.A. (CUIT 30-63774850-1), en órdenes 96, 98 y 100 respectivamente; Que en orden 103 la Dirección de Compras Hospitalarias sugiere insistir con la mejora de precio de los renglones 5, 6, 8, 9, 13 a 19, 22, 23, 34, 62 a 64 y 66, obrando respuesta negativa de la firma Imationty S.A. (CUIT 30-71071109-3) y respuesta con mejoras de precio de la firma Medic Tools S.R.L. (CUIT 30-66563392-2) en órdenes 105 y 107 respectivamente; Que solicitada la intervención de autorización a través del Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH), mediante solicitud N° 704.227/2025, la Dirección de Compras Hospitalarias ha aprobado la preadjudicación, según constancia obrante en orden 110; Que de allí se desprende que la mencionada Dirección ha rechazado la preadjudicación de los renglones 5, 8, 13 a 19, 62 a 64 y 66, y de los renglones 6 y 23 en las cantidades correspondientes al CRAI Norte, ofertados por la firma Imationty S.A. (CUIT 30-71071109-3), por considerarlos de precio excesivo, por lo que corresponde dejarlos sin efecto; Que en orden 112 obra reajuste Compromiso Definitivo Ejercicio 2025; Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6 de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente; Que atento lo actuado procede aprobar la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional, que se gestiona con las firmas Tektronik S.A. (CUIT 30-63774850-1), por la suma de pesos tres millones cuarenta y tres mil noventa y ocho con 60/100 (\$3.043.098,60), Medic Tools S.R.L. (CUIT 30-66563392-2), por la suma de pesos trece millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos veintitrés con 30/100 (\$13.268.323,30), Cardiopack Argentina S.A. (CUIT 30-70701052-1), por la suma de pesos quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres con 13/100 (\$584.653,13) e Imationty S.A. (CUIT 30-71071109-3), por la suma de pesos diez millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos doce con 28/100 (\$10.564.412,28), por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2025-15995603-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, por un monto total de pesos veintisiete millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y siete con 31/100 (\$27.460.487,31), con destino al CRAI Norte, a la Unidad de Trasplante Renal y al Servicio Provincial de Procuración, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud N° 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP; Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Privada de etapa Única alcance Nacional N° R-36/25 y adjudicar la contratación con las firmas Tektronik S.A. (CUIT 30-63774850-1), por la suma de pesos tres millones cuarenta y tres mil noventa y ocho con 60/100 (\$3.043.098,60), Medic Tools S.R.L. (CUIT 30-66563392-2), por la suma de pesos trece millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos veintitrés con 30/100 (\$13.268.323,30), Cardiopack Argentina S.A. (CUIT 30-70701052-1), por la suma de pesos quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres con 13/100 (\$584.653,13) e Imationty S.A. (CUIT 30-71071109-3), por la suma de pesos diez millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos doce con 28/100 (\$10.564.412,28), por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2025-15995603-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, por un monto total de pesos veintisiete millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y siete con 31/100 (\$27.460.487,31), con destino al CRAI Norte, a la Unidad de Trasplante Renal y al Servicio Provincial de Procuración, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud N° 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Unidad Ejecutora 99 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 1 - Act. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE

DE FINANCIAMIENTO: 11,

Inciso 2, Part. Principal 5, Part. Parcial 2: pesos un millón quinientos cincuenta y tres mil novecientos cuatro (\$1.553.904,00).

Inciso 2, Part. Principal 5, Part. Parcial 7: pesos treinta y ocho mil ciento veinticinco con 29/100 (\$38.125,29).

Inciso 2, Part. Principal 9, Part. Parcial 5: pesos veintitrés millones trescientos treinta y ocho mil trescientos treinta y siete con 02/100 (\$23.338.337,02).

Inciso 2, Part. Principal 9, Part. Parcial 7: pesos dos millones quinientos treinta mil ciento veintiuno (\$2.530.121,00).

Total Ejercicio 2025: pesos veintisiete millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y siete con 31/100 (\$27.460.487,31).

ARTÍCULO 3º. Declarar desiertos los renglones 45 a 48 por no haberse recibido ofertas.

ARTÍCULO 4º. Dejar sin efecto los renglones 5, 8, 13 a 19, 62 a 64 y 66, y los renglones 6 y 23 en las cantidades correspondientes al CRAI Norte, ofertados por la firma Imationty S.A. (CUIT 30-71071109-3), por haber sido rechazada por la Dirección de Compras Hospitalarias por el motivo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5º. Rechazar técnicamente las ofertas presentadas por las firmas Medic Tools S.R.L. (CUIT 30-66563392-2) para los renglones 1 a 7, 10, 11, 13 a 19, 23, 35 a 38, 43, 49 a 51, 61, 62 y 65, Able S.A. (CUIT 30-71403495-9) para los renglones 2 a 4, 6, 7, 10, 11, 13, 23, 61 y 65, Cardiopack Argentina S.A. (CUIT 30-70701052-1) para los renglones 4, 7, 13, 24 a 26 y 61, Ortopedia Capital S.A. (CUIT 30-71150645-0) para los renglones 16 a 19 e Imationty S.A. (CUIT 30-71071109-3) para los renglones 36 a 38 y 51, en las cantidades correspondientes al CRAI Norte y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6º. Rechazar técnicamente las ofertas presentadas por las firmas Medic Tools S.R.L. (CUIT 30-66563392-2) para los renglones 3, 5, 7, 8 y 13 a 15, Able S.A. (CUIT 30-71403495-9) para los renglones 3, 6 a 9, 13, 23, 33, 53 y 54, Cardiopack Argentina S.A. (CUIT 30-70701052-1) para los renglones 9, 13 y 24 a 26 e Imationty S.A. (CUIT 30-71071109-3) para los renglones 24 y 26, en las cantidades correspondientes a la Unidad de Trasplante Renal y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 7º. Rechazar las restantes ofertas recibidas por cotizar a mayor valor que las recomendadas.

ARTÍCULO 8º. Autorizar al Departamento Compras a librar las respectivas órdenes de compra a favor de las firmas Tektronik S.A. (CUIT 30-63774850-1), por un monto de pesos tres millones cuarenta y tres mil noventa y ocho con 60/100 (\$3.043.098,60), Medic Tools S.R.L. (CUIT 30-66563392-2), por un monto de pesos trece millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos veintitrés con 30/100 (\$13.268.323,30), Cardiopack Argentina S.A. (CUIT 30-70701052-1), por un monto de pesos quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres con 13/100 (\$584.653,13) e Imationty S.A. (CUIT 30-71071109-3), por un monto de pesos diez millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos doce con 28/100 (\$10.564.412,28).

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo primero contempla la posibilidad de aplicación del artículo 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios pudiendo ampliarse hasta un treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 10. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente.

ANEXO/S

IF-2025-15995603-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA

0f522b16cbbde61eac130a916f6d5db1b3b42bc2f0094fcea78f7c50b635b983 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 78-DGAMDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Mayo de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, Ley N° 13.981, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, la Resolución Conjunta N° 92/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2025-09538101-GDEBA-DSTAMDCGP mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Privada N° 06/2025 tendiente a la contratación del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 2, la Dirección de Asistencia Crítica y la Dirección Provincial de Atención Inmediata, solicitan la

contratación del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería en la localidad de La Plata contemplando un estimado de dos mil doscientos (2.200) pallets mensuales, por un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato; motiva el requerimiento del gran volumen de adquisición de bienes -los cuales se distribuyen a la población de la provincia en situación de vulnerabilidad social o en casos de emergencia-, buscando optimizar los procesos de abastecimiento a la población, otorgando vital importancia a la ubicación del depósito; para que se encuentre libre de congestión el espacio, se requiere de la correcta planificación del área y su óptima utilización, contando para la entrega palletizada con recursos específicos como montacarga, plataformas móviles, rampas, entre otros; asimismo se acompaña anexo informando las especificaciones técnicas;

Que en números de orden 3/5 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 12 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y en virtud de las funciones y objetivos delegados a las reparticiones requerientes en el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Anexo I artículo 17 apartado 1), Licitación Privada;

Que en tal sentido, informa que de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el menor valor asciende a la suma de pesos doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro (\$299.999.964,00);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-16539086-GDEBA-DCYCMDCGP) y III.- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-16534379-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones informa la solicitud de gastos correspondiente al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 23 de mayo de 2025 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones impulsa su publicación oficial por el término de un (1) día hábil con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que en número de orden 29 se agrega nota dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 41;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 46, y ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 47;

Que en número de orden 48 se agrega nota del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRET-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 06/2025 y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2025-16539086-GDEBA-DCYCMDCGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-16534379-GDEBA-DCYCMDCGP), tendiente a la contratación del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería, con un período de prestación del servicio de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, en la localidad de La Plata contemplando un estimado de dos mil doscientos (2.200) pallets mensuales, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100%) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por aumento de la población destinataria de dichos bienes, dado el contexto de crisis social y económica actual y, prorrogarla por igual período de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 23 de mayo de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 532 - Objeto del Gasto 3 - 5 - 2 - 0 - ALMACENAMIENTO - Apertura Programática 24 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN DEL PROGRAMA- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto total de pesos doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro (\$299.999.964,00), Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681- GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5º. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de un (1) día hábil con tres (3) días hábiles de

anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gaston García, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-16539086-GDEBA-DCYCMDCGP	8dd396e2afe4b73650f9a1500118b7fe299f134b30c55fc45fa82694928d5058	Ver
PLIEG-2025-16534379-GDEBA-DCYCMDCGP	dce1de896a7b7917ff77746402cb0c1d8e050a4524bcf8aa331b8bcb4c7a02ee	Ver

▲ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-622200-23 la Resolución N° 034228 de fecha 12 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.228

VISTO, el expediente N° 21557-622200-0-23 iniciado por Ana María BIERA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Residente de Trabajo Social en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Penna" de Bahía Blanca, durante el período que comprende desde el 01/07/2002 al 31/05/2007;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Ana María BIERA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 13 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2002 hasta el 31/05/2007, que ascienden a \$4.918.429,01 y \$3.688.821,76 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que notificada de la deuda por aportes personales la titular propone abonarla en 10 (Diez) pago mensuales y consecutivos, foja 18; propuesta viable;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Ana María BIERA como Residente de Trabajo Social en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Penna" de Bahía Blanca, durante el período que comprende desde el 01/07/2002 al 31/05/2007, los cuales resultan de agotamiento prematuro, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2002 hasta el 31/05/2007, que ascienden a \$4.918.429,01 y \$3.688.821,76 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las 10 (cuotas) deberá realizarlas mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su

domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link :<https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.-

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-239283-12 la Resolución N° 034464 de fecha 19 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.464

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-239283-12 correspondientes a BOLLERO María Cristina en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 903519 del 08 de noviembre de 2018 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a BOLLERO María Cristina;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos) por BOLLERO María Cristina durante el lapso 01/04/2013 hasta el 30/09/2019, el cual asciende a la suma de \$20.652,25 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se citó a la titular de autos según obra a foja 57;

Que a fojas 60 obra la actualización de la deuda liquidada a fojas 54 ascendiendo a la suma de \$47.603,44;

Que sin mas trámite corresponde declarar legítima la deuda y su actualización;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 56 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítima la deuda y su actualización (fojas 54 y 60) por los haberes percibidos indebidamente por BOLLERO María Cristina durante el lapso 01/04/2013 hasta el 30/09/2019, suma que asciende a \$20.652,25 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto-

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe BOLLERO Maria Cristina hasta cancelar la totalidad del monto adeudado \$20.652,25

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dirección Administrativa Técnica y Legal-Departamento Relatoría.

Marina Moretti, Presidente.

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-557147-21 la Resolución N° 034027 de fecha 06 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.027

VISTO, el expediente N° 21557-557147-21 iniciado por AMARAL CABRERA, Daniel Gustavo, atento la solicitud de

reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO

Que surge de la documental obrante a fojas 29/47 que el titular de autos prestó servicios como BECARIO en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, en calidad de insalubres, durante el período que comprende desde el 01/07/2013 hasta 30/11/2015;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por AMARAL CABRERA, Daniel Gustavo en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 50 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2013 hasta el 30/11/2015, que ascienden a \$2.166.912,559 y \$1.625.184,44 en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 52 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por AMARAL CABRERA, Daniel Gustavo como BECARIO en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, durante el período que comprende desde el 01/07/2013 hasta 30/11/2015, los cuales resulto conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2013 hasta 30/11/2015, que ascienden a \$2.166.912,559 y \$1.625.184,44, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15.-

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago realizada por el titular a fojas 60 que consiste en 24 cuotas, hasta la cancelación de la misma \$2.166.912,559;

ARTÍCULO 4°. Notificar que deberá depositar la suma -cuotas- en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 014099980120000500463) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio, o en la Dirección Regional N° 8, con sede en calle 47 NRO 530 de la Ciudad de La Plata, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips_gba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.-

ARTÍCULO 5°. Dejar debidamente establecido que la falta de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) cuotas alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados. Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que posee con este IPS.

ARTÍCULO 6°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de Entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 7°. Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización, Recursos Entes Provinciales a fin de recuperar la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-436596-18 la Resolución N° 034469 de fecha 19 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.469

VISTO, el expediente N° 21557-436596-18 iniciado por ALMEYRA, Sandra Elizabeth, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO

Que surge de la documental obrante a fojas 5/7 que el titular de autos prestó servicios como residente en el Hospital Interzonal general de Agudos "General San Martín" de La Plata, durante el período que comprende desde el 01/05/85 al 31/05/89;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca. Juan Manuel c/Pcia. cie Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por ALMEYRA, Sandra Elizabeth en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 58/15;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 21 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/85 hasta el 31/05/89, que ascienden a \$641.073,39 y \$641.073,39 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido la Fiscalía de Estado a fojas 23 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por ALMEYRA, Sandra Elizabeth como residente en el Hospital Interzonal general de Agudos "General San Martín" de La Plata, durante el período que comprende desde el 01/05/85 al 31/05/89, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/85 hasta el 31/05/89, que ascienden a \$641.073,39 y \$641.073,39 respectivamente.-

ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que puede solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones a fin de notificar al interesado. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda (fojas 35 último párrafo). Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-424200-17 la Resolución N° 032764 de fecha 15 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 32.764

VISTO el expediente N° 21557-424200-17 por el cual María Cecilia DIAZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;
Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;
Que, teniendo en cuenta la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS, que establece las pautas para el recupero de los cargos deudores, corresponde en el caso en estudio afectar el 20 % de los haberes de la titular de autos hasta la cancelación total del monto percibido de manera indebida;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a María Cecilia DIAZ, con documento DNI N° 14.249.588-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de marzo de 2018 en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 10 Módulos Media Desfavorabilidad 4 (100 %) y Profesora 18 Módulos Media, y al 28 % de Vicedirectora de Enseñanza Media y Técnica (más de 1 turno), todos con 33 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/03/2018 y hasta 30/11/2024, que asciende a la suma de pesos dos millones ciento sesenta y tres mil trescientos treinta y uno con treinta y cinco centavos (\$2.163.331,35).-

AFECTAR el haber de la titular de autos en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos, de acuerdo a lo establecido por la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS.-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Contencioso Administrativo. Notificar. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidente.

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-363872-16 la Resolución N° 034646 de fecha 27 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.646

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-363872-16 correspondientes a FERRERI María del Carmen en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 849907 del 29 de septiembre de 2016 se acuerda beneficio de pensión a FERRERI María del Carmen;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por FERRERI María del Carmen durante el lapso 01/12/2018 hasta 30/04/2024, el cual asciende a la suma de \$720.476,55 (conf. art. fe 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts.726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se citó a la titular de autos según obra a fojas 73 proponiendo el descuento del 20% de los haberes percibidos mensualmente; propuesta viable;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 69 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por FERRERI María del Carmen durante el lapso 01/12/2018 hasta 30/04/2024, el cual asciende a la suma de \$720.476,55 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto-

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente le propuesta de fojas 75 y afectar el 20% mensual del haber pensionario que percibe FERRERI María del Carmen r hasta cancelar la totalidad del monto adeudado \$720.476,55.-

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-454348-18 la Resolución N° 034215 de fecha 30 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.215

VISTO el expediente N° 21557-454348-18 por el cual Andrea Claudia CANTONE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que el trámite jubilatorio fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abonó el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que posteriormente, con la intervención de las áreas técnicas, surgieron diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor;

Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho que le asistía a la titular, con efectos a partir del día siguiente al cese, y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos setenta y cinco (\$39.975,00), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que posteriormente se presenta Carlos Alberto CARRILLO, solicitando el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de la causante;

Que, atento la documentación adunada en autos de la cual se desprende que la titular se encontraba separada de hecho y advirtiendo la discrepancia domiciliaria entre la causante y el peticionario, los elementos probatorios no resultan suficientes para acreditar la persistencia de un "proyecto de vida en común", conforme lo dispuesto en el artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Andrea Claudia CANTONE, con documento DNI N° 17.475.948, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 Módulos Media, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2018 hasta el 5 de febrero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil seiscientos once con setenta y un centavos (\$41.611,71) por haberes percibidos indebidamente por el período comprendido desde el 01/11/2018 y hasta 28/02/2019.-

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo 1o. COMPENSAR las sumas resultantes con la deuda declarada en el artículo 2°, y de quedar saldo deudor intimar a los herederos.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos setenta y cinco (\$39.975,00) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar

adelante los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 5°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Carlos Alberto CARRILLO, con documento DNI N° 21.478.086, atento los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Remitir al Departamento Control Legal. Notificar. Girar al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidente.

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2350-111440-01 la Resolución N° 035130 de fecha 30 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 35.130

VISTO, el expediente N° 2350-111440-01 correspondiente a la Sra. MOLINA ELBA NELIDA, en el cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente y el retroactivo pendiente de liquidación desde el origen del derecho.

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 970497 de fecha 23 de Marzo del 2022, se acordó el beneficio de pensión a la Sra. MOLINA ELBA NELIDA a liquidarse a partir del 10 de Octubre de 2020 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero-Categoría X- 35 hs. con 21 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Pergamino El Departamento Adecuaciones y Altas, codifica correctamente las bonificaciones que viene percibiendo en base al porcentaje jubilatorio de la prestación por el periodo 01/06/2021 al 30/07/2022, toda vez que operó una modificación con respecto a lo otorgado en forma transitoria.

Tomo intervención el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas y procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos por el período que va desde 01/06/2021 al 30/07/2022, que asciende a la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CUARENTA CON 92/100 (\$111.040,92), conforme lo normado por los artículos 61 y 62 del Decreto Ley N° 9650/80.

La deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° y con sustento en el presente acto administrativo.

Por Resolución N° 32350 de fecha 18 de Diciembre de 2024, en su art. 1o se declaró legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CUARENTA CON 92/100 (\$111.040,92) por el periodo 01/06/2021 al 30/07/2022, por haberes abonados indebidamente a MOLINA ELBA NELIDA, asimismo en su art. 2o afectar el 10 % del haber de la beneficiaria de autos conforme RESO-2022-5139-GDEBA-IPS.

Ahora bien, el día 27/05/2024 fallece la Sra. MOLINA ELBA NELIDA atento lo informado a fs. 90.

Así, se advierte en esta instancia que se incurrió en un error involuntario al momento del dictado de la Resolución N° 32350 de fecha 18 de Diciembre de 2024, toda vez que se dictó con posterioridad a la fecha de su fallecimiento correspondiendo se subsane el mismo conforme lo dispuesto en el art. 114 del Decreto- Ley N° 7647/70.

En este sentido, se deberá dictar un nuevo acto administrativo que revoque los artículos 2o de la Resolución N° 32350 de fecha 18 de Diciembre de 2024, en virtud de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Revocar el artículos 2o de la Resolución N° 32350 de fecha 18 de Diciembre de 2024, en virtud de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70, asimismo deberán girarse las presentes actuaciones al DEPARTAMENTO JUDICIALES, a fin de que verifique la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de MOLINA ELBA NELIDA, en virtud de notificar al mismo la deuda en cuestión debiéndose intimar a los derechohabientes del Sr. MOLINA ELBA NELIDA para que en el plazo perentorio de 15 días, efectúen propuesta de pago de cargo deudor impuesto, dejando establecido que corresponde notificar por edictos el acto administrativo conforme art. 66 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 2°. Mantener firme, por su justeza, lo demás decidido en la Resolución N° 32350 de fecha 18 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar por Edictos. Pasar al Departamento Judiciales para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda.-

Dirección Administrativa Técnica y Legal.

Departamento Relatoría.

Marina Moretti, Presidente.

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-78501-07 la Resolución N° 034040 de fecha 06 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.040

VISTO los presentes actuados N° 21557-78501-07 correspondientes a quien en vida fuera MORALES, Carlos Damián en razón de la situación previsional de YAMILA CAROLINA LORELEY MORALES.

CONSIDERANDO

Que del análisis de los actuados surge que por Resolución N° 996108 de fecha 26 de octubre de 2022 se declara legítimo el cargo deudor por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67 CENTAVOS \$61.966,67 por el periodo comprendido entre el 01/01/19 al 30/08/19 y del 01/10/19 al 30/12/19, atento que cobro el 100 % del haber pensionario cuando le correspondía el 50 %. Que posteriormente y a los fines de prorrogar el beneficio pensionario se presenta YAMILA CAROLINA LORELEY MORALES a fs. 1/3 del alcance agregado a fs.90 y 1/3 del alcance agregado a fs. 91 acompañando la declaración jurada y certificado de alumno regular por los años 2021/2022.

Que en virtud de lo expuesto, este Cuerpo considera que corresponde prorrogar el beneficio pensionario de YAMILA CAROLINA LORELEY MORALES, al haber acreditado estudios por el periodo 2021/2022, en los términos del art. 37 del Decreto Ley 9650/80.-

Que por lo expuesto y habiéndose expedido la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 119 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el beneficio pensionario de YAMILA CAROLINA LORELEY MORALES, en virtud de los certificados de alumno regular y la declaración jurada presentada por los periodos 2021/2022 acreditando los recaudos del art. 37 del Decreto Ley 9650/80, caducando el mismo al 15/03/22 fecha del último certificado agregado a fs. 3 del alcance de fs. 91

ARTÍCULO 2°.- Declarar procedente la compensación entre las sumas pendientes de pago con la deuda establecida por Resolución N° 996108, de fecha 26 de octubre de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificadles. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-528323-20 la Resolución N° 034460 de fecha 19 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.460

VISTO el expediente N° 21557-528323-20 iniciado por MABEL AMELIA GONZALEZ y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 959.064 del 06-10-2021 se acordó beneficio de jubilación a la titular;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 12 y sstes, que se le abonaron haberes en exceso (INCOMPATIBILIDAD), durante el periodo 1-7-2020 al 31-01-2024; ello por la suma de \$24.524.308,14 la que debe declararse legítima;

Que notificada -ver fs 31 y sstes - no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20 % de su haber previsional hasta su cancelación total; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a MABEL AMELIA GONZALEZ atento que se le abonaron haberes en exceso (INCOMPATIBILIDAD) , durante el periodo 1-7-2020 al 31-01-2024; ello por la suma de \$24.524.308,14 . Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20 % del haber previsional de MABEL AMELIA GONZALEZ hasta la cancelación total de lo debido \$24.524.308,14.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-15464-05 la Resolución N° 034630 de fecha 27 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.630

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-15464-05 correspondiente a BOJKO FRANCISCA MARTA en su carácter de cónyuge supérstite de NUÑEZ, Héctor, en virtud de la situación previsional, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 720042 del 25/05/2012 se acuerda el beneficio pensionario a BOJKO FRANCISCA MARTA;
Que posteriormente, las áreas técnicas toman nueva intervención de la que surge existencia de diferencias entre lo percibido y lo que efectivamente deberían percibir por los derechohabiente
Que atento ello, en el 125/128 se liquidan los pertinentes cargos deudores en concepto 5 de haberes abonados indebidamente (error en cargos) durante el lapso 14/01/2005 al v- 31/05/2024 por un total de \$7.273.804,18 a BOJKO FRANCISCA MARTA, el cual se procede a declarar legítimo en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que a fojas 106 se le anotó de la deuda y a fojas 107 se constata su inacción;
Que, resulta procedente la afectación del 10 % de su haber previsional a fin de cancelar los montos adeudados, de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este IPS por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 130 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes abonados indebidamente BOJKO FRANCISCA MARTA durante el lapso 14/01/2005 al 31/05/2024 por un total de \$7.273.804,18, atento los lineamientos vertidos en el presente.-(conf art 61 DL 9650/80).-

ARTÍCULO 2°. Afectar el 10 % del haber pensionario que percibe BOJKO FRANCISCA MARTA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$7.273.804,18) a este IPS, de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 3°. Notificar al interesado que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el expediente N° 2918-049203-94 la providencia de fecha 28 de abril de 2025.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. CORONITI ANTONIO (DNI 13.271.763) que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2918-49203-94, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1.019.670,09 (Pesos Un Millon Diecinueve Mil Seiscientos Setenta con 09/100) con más los intereses correspondientes calculados desde el 01/06/2022 hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 18/02/2025, bajo el Nro 0000763/7".

Departamento de Notificaciones.
Maximiliano Dabarca

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-35153-06 la providencia de fecha 23 de abril de 2025.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. BILLORDO, EDUARDO DNI 1.658.166 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de aportes personales no efectuados en el Expediente N° 2803-35924-63. a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$2.132.22 (Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Dos con 22/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a reinscribir la traba de medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 25/03/2025, bajo el número 0001200/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-286503-14 la providencia de fecha 25 de abril de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. OLIVARES, ALFREDO JOSÉ EUGENIO, DNI 8.488.014 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-286503-14, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$231.037,36 (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Treinta y Siete con 36/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 09/09/2024, bajo el número 0003915/5".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-095545-08 la providencia de fecha 28 de abril de 2025.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. MOLINA ROCIO ANDREA (DNI 34.073.112), que continua con la medida trabada en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-95545-08, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$ 58.045.32 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco con 32/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibidor General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 24/02/2025, el número 0000886/9".

Departamento de Notificaciones.
Maximiliano Dabarca.

may. 13 v. may. 19

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JORGE OSCAR GALARDO y a la señora ELIZABETH MAIOLINO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de marzo de 2025, en el Expediente N° 3-116.0-2016, MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de marzo de 2025...Resuelve...Artículo décimo: Modificar el Artículo Decimocuarto de la Sentencia de fecha 19/04/2018...dejando sin efecto el cargo...por el que debían responder...en solidaridad...el agente Jorge Oscar Galardo...la agente Elizabeth Maiolino...por las razones señaladas en el Considerando Noveno del presente decisorio. Artículo undécimo: Notificar a... Jorge Oscar Galardo...Elizabeth Maiolino...de lo resuelto en los Artículos precedentes. Artículo decimotercero: Rubríquese...publíquese.

Fallo: 91/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HUGO ALEJANDRO SOTELO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de marzo de 2025, en el Expediente N° 3-116.0-2016, MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de marzo de 2025...Resuelve...Artículo décimo: Modificar el Artículo Decimocuarto de la Sentencia de fecha 19/04/2018...dejando sin efecto el cargo...por el que debían responder... en solidaridad con...el agente Hugo Alejandro Sotelo...por las razones señaladas en el Considerando Noveno del presente decisorio. Artículo undécimo: Notificar a... Hugo Alejandro Sotelo...de lo resuelto en los Artículos precedentes. Artículo decimotercero: Rubríquese...publíquese.

Fallo: 91/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ABEL EDUARDO JORGE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de marzo de 2025, en el Expediente N° 3-116.0-2016, Municipalidad de Tigre, Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de marzo de 2025...Resuelve...Artículo quinto: Modificar el Artículo Noveno de la Sentencia de fecha 19/04/2018...dejando sin efecto el cargo...por el que debían responder...en solidaridad con el ex Director de Personal Abel Eduardo Jorge, por las razones señaladas en el Considerando Cuarto del presente decisorio. Artículo sexto: Modificar el Artículo Décimo de la Sentencia de fecha 19/04/2018...dejando sin efecto el cargo...por el que debían responder...el ex Director de Personal Abel Eduardo Jorge, por las razones señaladas en el Considerando Quinto del presente decisorio. Artículo séptimo: Modificar el Artículo Undécimo de la Sentencia de fecha 19/04/2018...dejando sin

efecto el cargo...por el que debían responder...el ex Director de Personal Abel Eduardo Jorge, por las razones señaladas en el Considerando Sexto del presente decisorio. Artículo undécimo: Notificar a...Abel Eduardo Jorge...de lo resuelto en los Artículos precedentes. Artículo decimotercero: Rubríquese...publíquese."

Fallo: 91/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor DIEGO ENRIQUE TUCCERI, Legajo Nº 199.258, que en el Expediente Nº 21100-684302-2017-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 27 de marzo de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 27 de marzo de 2025 ...Resuelve: ...Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al agente Diego Enrique Tucceri, D.N.I. Nº 38.603.903 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos doce mil ochocientos cinco (\$812.805,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Diego Enrique Tucceri, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y Tercero y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 (multas-Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se les hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubríquese..., archívese."

Fallo: 105/2025.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MATÍAS HERNÁN PINTOS, Legajo Nº 189.110, que en el Expediente Nº 21100-39532-2014-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 29 de agosto de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 29 de agosto de 2024 ...Resuelve: ...Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al agente Matías Hernán Pintos, D.N.I. Nº 36.684.875 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos (\$869.462,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Cuarto: Notificar al señor Matías Hernán Pintos ...el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y Tercero y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 (multas-Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se les hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Sexto: Rubríquese..., archívese."

Fallo: 733/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

may. 16 v. may. 22



POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 08/05/2025

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 inc. "a" del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 12 del decreto ley citado, las presentaciones efectuadas por los apoderados del partido en trámite de reconocimiento, "LA LIBERTAD AVANZA" (expte. n° 5200-17311/25), la documentación acompañada, así como los informes de la Dirección Técnico Electoral (orden 24/25) y de la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que su declaración de principios (orden 8) y bases de acción política (orden 6) satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 17 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, y la carta orgánica partidaria (orden 4) se ajusta a lo normado en el artículo 18 de la norma citada.

II.- Que de la copia de la resolución emanada del Juzgado Federal con competencia electoral en la provincia de Buenos Aires, de fecha 18/9/24 (orden 2), se desprende que la fuerza que nos ocupa obtuvo el reconocimiento de la personería jurídico-política definitiva como partido de distrito en dicha sede.

III.- Que del informe producido por la Secretaría de Actuación, se deduce que el partido "LA LIBERTAD AVANZA", ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del decreto ley citado.

IV.- Que se designa a los señores Alejandro Ángel Carrancio, Juan Esteban Osaba y Máximo Lucio Giorno, como apoderados partidarios.

V.- Que se denuncia el domicilio legal y partidario en la calle 48 n° 667, Planta Baja "A", e/ 8 y 9 de la ciudad de La Plata.

VI.- Que, en consecuencia, corresponde reconocer al partido "LA LIBERTAD AVANZA", como partido político provincial, con personería jurídico política y de derecho privado.

VII.- Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la resolución técnica n° 150.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Reconocer al partido "LA LIBERTAD AVANZA", el carácter de persona jurídica política y de derecho privado (artículos 5 y 12 decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92) y aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la provincia (artículo 8 del decreto ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 2°: Ordenar su registro como partido político provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su carta orgánica (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).

ARTÍCULO 3°: Tener presente el domicilio partidario y legal en calle 48 n° 667, Planta Baja "A", e/8 y 9 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 4°: Tener por reconocidos a los señores Alejandro Ángel Carrancio, Juan Esteban Osaba y Máximo Lucio Giorno, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 5°: Declarar que la denominación "LA LIBERTAD AVANZA" es atributo exclusivo del partido reconocido por ésta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).

ARTÍCULO 6°: Hacer saber que, en los términos de la resolución técnica n° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

Regístrese. Notifíquese.

Hilda Kogan, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

ANEXO/S

CARTA ORGANICA 8f19f517643d8b44645e14d8a8666365bcd29b5c24afe6eb3781fb62d0b253c0

[Ver](#)

LICITACIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Licitación Pública Nacional N° 1/2025

POR 15 DÍAS - Plan de Infraestructura Universitaria - Construcción de Segundo Nivel Edificio de Aulas -UTN- Facultad Regional Haedo, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$1.268.326.217,09 (valores a mes de marzo 2025).

Plazo de obra: 365 días.

Objeto: Obras Públicas.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En la página web de la Facultad Regional Haedo - www.frh.utn.edu.ar.

Valor del pliego: Sin valor.

Principales requisitos calificadorios: Acreditar Superficie Construida 1.400,00 m2 en no más de 2 contratos en los últimos 8 años.

Certificado de capacidad de contratación anual extendido por el registro de licitadores de la provincia de Buenos Aires.

Lugar de presentación de las ofertas: Lunes a viernes de 10 a 19 hs., hasta el 25/06/25 a las 12 hs., Facultad Regional Haedo - Mesa de entradas. París 532, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura de ofertas: Facultad Regional Haedo. París 532, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 25/06/2025.

Hora de apertura: 13 hs.

may. 12 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 29/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Aula (Muro - Pisos), Carpinterías y Tareas Varias en Jardín Integral N° 1 de la localidad de Gregorio de Laferrere.

Fecha apertura: 9 de junio de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$57.566.- (Son Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1174/INT/2024

may. 14 v. may. 20

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 5/2025 - Proceso de Compra N° 599-0250-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 05/2025 para la Provisión de Placas de Madera e Insumos de Ferretería destinados a los Polos Productivos, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-91-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la entrega de muestras: 4 de junio de 2025 a las 13:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 4 de junio de 2025 a las 13:00 hs.

Expediente N° EX-2025-07878228-GDEBA-DSTAMJYDHGP

may. 15 v. may. 19

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MONTE

Contratación Directa N° 5/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Contratación Directa N° 5/2025, para la Contratación del Rubro Productos Almacén para el Servicio Alimentario Escolar.

Apertura: Día 20 de mayo de 2025, 10 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Arroquigaray N° 824 de Monte, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$75.000,00.

Consulta y retiros de pliegos: Arroquigaray N° 824 de Monte, en el horario de 9 a 13 horas

Email: ce072@abc.gob.ar

Expediente N° 072-060/2025

may. 15 v. may. 19

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES

Licitación Pública N° 2/2025

POR 5 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Pública N° 2/2025, para la Contratación de Obras de Gas, Calefacción y Refacción de Cubiertas, en el marco del Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED), Quinta Etapa.

Apertura: 21 de mayo - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -Avda. Andrés Baranda n° 1456- Distrito Quilmes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar -Avda. Andrés Baranda n° 1456- Distrito Quilmes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar -Av. Andrés Baranda n° 1456, los días hábiles en horario administrativo de 9:00/13:00 hs.

EX-2024-37736021-GDEBA-SDCADDGCyE//Expediente interno N° 085-15/2025.

may. 15 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 7/2025

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 7/2025 llevada a cabo para Contratar el Servicio Integral de Refacción de Cocina y Sanitarios de la Escuela Secundaria N° 5 y Escuela Primaria N° 21 de la ciudad de Berisso.

Presupuesto oficial: \$138.017.125,12.-

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).-

Adquisición del pliego: A partir del 09/05/25 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 08:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 30/05/25 a las 9:00 en calle 154 esquina 14.

Presentación de ofertas: Hasta el 04/06/25 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 09/05/25 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 04/06/25 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

may. 15 v. may. 19

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 6/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0364-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/25 -autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-SSTAYLMDCGP- Proceso de Compra PBAC 371-0364-LPU25, la contratación tendiente a lograr la Adquisición de Electrodomésticos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Novecientos Treinta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$932.855.450,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º del pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La autoridad administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas, como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 22 de mayo del 2025. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 22 de mayo del 2025. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2025-12985100-GDEBA-DSTAMDCGP.

may. 16 v. may. 19

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2456/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Vehículos Okm con Equipamiento para Móviles

Policiales.

Presupuesto oficial: \$924.000.000.

Fecha de apertura: 2 de junio de 2025 a las 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Valor del pliego: \$924.000.

may. 16 v. may. 19

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 19/2025

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Accesibilidad a Barrios a Pavimentar, promovido por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 6 de junio de 2025 a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Ochocientos Mil con 00/100 centavos (\$800.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Noventa y Cinco Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Cinco con 00/100 Centavos (\$895.779.805,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día cuatro (4) de junio de 2025, inclusive.

Expediente N° 4016-9701/2025.

may. 16 v. may. 19

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 20/2025

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra: Pavimentación de Avenida Villegas, promovido por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 6 de junio de 2025 a las 13:00 hs, en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs.As.-

Valor del pliego: Pesos Quinientos Mil con 00/100 centavos (\$500.000,00.-), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones con 00/100 centavos (\$179.000.000,00.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Período de consulta y venta: Hasta el día cuatro (04) de junio de 2025, inclusive.

Expediente: 4016-9342/2024.

may. 16 v. may. 19

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Contratación de una Empresa para realizar Movimiento de Suelo en la Chacra 236-(12.000 M3-Sector posterior a calle Lara)-Barrio Garcia Cuerva.

Presupuesto oficial: Ciento Cinco Millones Seiscientos Mil (\$105.600.000).

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 05 de junio de 2025.

Valor del pliego: Gratuito.

Recepcion de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 6 de junio de 2025 a las 10 hs.

Apertura de propuestas: Día 6 de junio de 2025 a las 11:00 hs., en la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Dolores.

Expediente N° 4032-87.466.

may. 16 v. may. 19

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 19/2025

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 19/2025 para el día 5 de junio de 2025 a las 9:00 hs. Objeto: Provisión de Indumentaria Temporada Invernal para Agentes Municipales

Presupuesto oficial: \$195.672.399,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve con 00/100).

Valor del pliego: \$196.673,00- (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Seiscientos Setenta y Tres con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta un día previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 844/2025.
Expediente 4050-254.481/2025.

may. 16 v. may. 19

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 23/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 23/2025. Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Contratación del Servicio de Viajes en Micro, el cual será utilizado para realizar el traslado de alumnos y alumnas que asisten a instituciones educativas del distrito, para llevar adelante diversas salidas y actividades efectuadas por las escuelas del partido de Lanús con fines recreativos y educativos, con un Presupuesto Oficial de Pesos Doscientos Seis Millones (\$206.000.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-24/2025.

Apertura: 10/06/2025, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la contratación indicada, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día lunes 26 de mayo hasta el día viernes 6 de junio de 2025 en la Dirección General de Compras.

La adquisición de los Pliegos, tendrá un valor de Pesos Cien Mil (\$100.000).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1193/2025

may. 16 v. may. 19

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 37/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 37/2025 por la Provisión de 4.800 Tn. de Mezcla Asfáltica Fina elaborada en caliente, tamaño máximo Piedra Partida 6/12 sobre Camión en planta y 35.000 lts. de Emulsión Bituminosa tipo EBCL sobre Camión en planta para la realización de tareas de Bacheo, solicitado por la Dirección de Servicios y Corralón, dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 4 de junio de 2025 Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$1.462.505.000,00

Valor del pliego: \$1.500.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 21, 22 y 23 de mayo de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 27 y 28 de mayo de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 04/06/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2255/2025.

Expte: 4132-54194/2025.

may. 16 v. may. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 32/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Provisión e Instalación de Mobiliario de Hormigón, Acero y Madera Reciclada.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 17 de junio de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>). Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado.

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$2.500.000.000,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Millones con 00/100)

Expediente N° EX-2025-00048155-SI-SECAMEP

may. 16 v. may. 19

MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Ejecución de Pavimento en la localidad de Tornquist, distrito de Tornquist.
Presupuesto oficial: \$121.655.000,00.-
Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento N° 53, Tornquist. Desde el día 26 de mayo hasta el día 6 de junio de 2025 inclusive de 8 a 12 hs.-
Valor del pliego: \$206.813,50.-
Apertura de sobres: 12 de junio de 2025 a las 10 hs. en la Oficina de Compras.
Expediente N° 203/25.-

may. 16 v. may. 19

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.405

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.405. Objeto: Abono de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo), con Provisión Total de Repuestos, Servicio de Guardia Eventual y Trabajos de Mejora en los Equipos de Transporte Vertical Instalados en las Sucursales y Viviendas en CABA y Provincia de Buenos Aires, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Tipología de selección: Etapa única
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 06/06/2025 a las 11:00 hs.
Valor de los pliegos: \$346.500.-
Fecha tope para efectuar consultas: 30/05/2025
Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).
Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 71.109.

may. 16 v. may. 19

Licitación Pública N° 5.408

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.408. Objeto: Solución para el Análisis de Información en Deep Web y Dark Web.
Tipología de selección: Etapa única
Modalidad: Orden de compra cerrada
Fecha de apertura: 06/06/2025 a las 11:30 hs.
Valor de los pliegos: \$316.121. -
Fecha tope para efectuar consultas: 30/05/2025
Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).
Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 71.131.

may. 16 v. may. 19

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Privada N° 4/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 443-0937-LPR25

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/25 - Proceso de Compra PBAC 443-0937-LPR25, la Contratación Tendiente a Lograr el Servicio de Mecánica Integral de los Vehículos pertenecientes a la Flota de este Ministerio, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.
Monto presupuesto estimado en Pesos Doscientos Seis Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$206.665.464,00.)
Valor del pliego: Sin costo.
Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como

respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 22 de mayo de 2025 horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 22 de mayo de 2025. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RS-2025-16905527-GDEBA-SSTAYLMDCGP.

Expte. EX-2025-08314792-GDEBA-DSTAMDCGP.

Licitación Privada N° 6/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 532-1011-LPR25

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2025 - Proceso de compra PBAC 532-1011-LPR25, la Contratación tendiente a lograr el Servicio de Administración, Operatividad, Almacenaje y Logística de Mercadería en la localidad de La Plata, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en pesos: Doscientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$299.999.964,00).

Valor del Pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de publicidad y difusión, concurrencia y libre competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 23 de mayo de 2025 - Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 23 de mayo de 2025 - Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

DISPO-2025-78-GDEBA-DGAMDCGP.

EX-2025-09538101-GDEBA-DSTAMDCGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Privada N° 15/2025

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámese a Licitación Privada N° 015/2025, para la Contratación del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) mes de Junio 2025.

Apertura: 28 de mayo de 2025 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421- distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de La Cruz -calle Rivadavia N° 421- Distrito Exaltación de la Cruz

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gob.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gob.ar o Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.-

Expediente interno N° 031-127-2025.

CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN

Licitación Privada N° 40/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2025, a Empresas Proveedoras de los siguientes rubros: Transporte Escolar Terrestre para los Establecimientos Educativos del Distrito de Lincoln por el período 26 Mayo a 31 Diciembre 2025. Consulta y retiro de pliegos: Av. Massey 828, en el horario de 8 a 15 hs.

Lugar de apertura y presentación de ofertas: Consejo Escolar Av. Massey 828 hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Fecha de apertura 23 de mayo de 2025 - 9:00 hs.

Valor del pliego: \$88.000.

Monto de la contratación: \$176.320.340,00.

Expte. Interno N° 059-40-2025.

CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025, Compra de Alimentos para Módulos Programa MESA Meses Mayo Junio Julio 2025.

Apertura: 28 de mayo de 2025 - 9:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -calle Hiriart N° 147- Distrito Lobos, hasta el día y hora fijado para la de apertura de propuestas.

Monto de contratación: \$237.273.750,00.

Valor del pliego: \$450.000,00.

Lugar de apertura: Consejo Escolar -calle Hiriart N° 147- Distrito Lobos.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar -calle Hiriart N° 147, del 19 al 27 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00.

Expediente interno N° 061/08/2025.

CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES

Licitación por Contratación Menor N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llamado a licitación por Contratación Menor N° 03/25, tendiente a Contratar el Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos, durante un lapso de Siete (7) Meses, comprendidos entre el Junio a Diciembre 2025 y período compensatorio Febrero 2026, con un presupuesto estimado de pesos Ochenta y Seis Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Doscientos Sesenta (\$86.381.260,00), equivalente a cincuenta y un mil quinientos nueve unidades de contratación (UC.51.509), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 21/05/25 en horario de 08:00 a 14:00.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Patagones - calle Celedonio Miguel N° 113 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día viernes 23/5/25 a las 12:00 hs. en el Consejo Escolar de Patagones - calle Celedonio Miguel N° 113.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones - calle Celedonio Miguel N°113 de la localidad de Carmen de Patagones. - en el horario de 8 a 14 hs.

Autorizada por Disposición N° 135/25.

Expte. N° 078-022/2025.

CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LÓPEZ

Licitación Privada N° 1/2025

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Vicente López invita a las empresas interesadas a participar de la licitación privada cuyo objeto es la Provisión para la Zona N° 1 de los Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria - Programa MESA - Distrito Vicente López. Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce109@abc.gob.ar Se recibirán los sobres hasta el día 23/5/2025 a las 10:30 hs.

La apertura de sobres será el día 23 de mayo del 2025 a las 11:00 horas en este Consejo Escolar de Vicente López, sito en calle Avellaneda 1459 Vicente López.

Presupuesto oficial: \$385.874.910.

Tipo de contratación: Licitación Privada

Aprobada por el Cuerpo de Consejeros Escolares por Disposición N° 75/2025.

Expediente N° 109-427-2025.

may. 19 v. may. 20

Licitación Privada N° 2/2025

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Vicente López invita a las empresas interesadas a participar de la licitación privada cuyo objeto es la Provisión para la Zona N° 2 de la Prestación de Comedor y del Desayuno/Merienda para el SAE - Distrito Vicente López. Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce109@abc.gob.ar. Se recibirán los sobres hasta el día 23/05/2025 a

las 10:30 hs. La apertura de sobres será el día 23 de mayo del 2025 a las 11:30 horas en este Consejo Escolar de Vicente López, sito en calle Avellaneda 1459 Vicente López.

Presupuesto oficial \$418.957.650.

Tipo de contratación: Licitación Privada.

Aprobada por el Cuerpo de consejeros Escolares por Disposición N° 76/2025.

Expediente N° 109-428-2025.

may. 19 v. may. 20

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 11/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2025, para el Servicio de Racionamiento de Cocido del Hospital Modular, para cubrir el Período de 01/05/2025 al 31/10/2025, solicitado por el Servicio de Dietología y Nutrición, del UPA 11 Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de mayo del 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Cinco Millones Cincuenta y Seis Mil Ochocientos con Cero centavos (\$155.056.800,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-305-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2025-51533-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 39/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2025, Rentas Generales, para la adquisición de Descartables Varios, para el Período desde el 12/04/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Neurocirugía, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de mayo de 2025 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Noventa y Un Millones Doscientos Quince Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 92/100 (\$91.215.944,92).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) (sin costo).

DISPO-2025-750-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX-N° 2024-45246399-GDEBA-HIPPMSALGP.

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 44/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44/2025, para la Adquisición de Insumos de Librería para este establecimiento, para cubrir el Período de 30 de Abril del 2025 al 31 de Diciembre del 2025, solicitado por el Servicio de Librería del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 23 de Mayo del 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000 - Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$54.440.050,00 (son Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cincuenta con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-405-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2025-7630008-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 19/2025

Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2025-Tercer Llamado, para la Adquisición de Benzoato de Sodio y Fenilbutirato para cubrir el Período de 01-01-2025 al 30-06-2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital

Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Ochocientos Treinta Mil Quinientos Cuarenta con Cero Centavos (\$83.830.540,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-499-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

EX-2024-40833026-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 15/2025

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 15/25, realizada para la Contratación de Provisión de Hormigón

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 4 (cuatro) de junio de 2025, a las 10:00 (diez) horas, en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 centavos. (\$1.500.000,00)

Presupuesto oficial: \$130.000.000,00 (Pesos Ciento Treinta Millones con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 29 y 30 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 27 y 28 de mayo de 2025.

Expediente N° 267.999/25.

may. 19 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 35/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Puesta en Valor de Plaza Santa Rosa de Lima, Etapa 1, ubicada en Calles Chacabuco, Pedro Reta, Rivadavia y Córdoba, del partido de Esteban Echeverría, en el marco del Fondo Educativo.

Presupuesto oficial: \$922.788.032,04.

Valor del pliego: \$922.000,00.

Fecha de apertura: 17 de junio de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública N° 41/2025

POR 2 DÍAS - Dirección de Compras - Llámese a Licitación Pública N° 41/2025 para la Contratación del Servicio de Alquiler de Equipos Médicos, por un Período de 6 (Seis) Meses Julio a Diciembre de 2025, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.

Apertura: 18/06/2025

Hora: 10 horas.

Presupuesto oficial: \$423.444.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veintitrés Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$423.444,00 (Pesos Cuatrocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 690/2025.

Expte. N° 2651/25.

may. 19 v. may. 20

Licitación Pública N° 43/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 43/2025 para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemodiálisis y Plasmaféresis para los Hospitales Central de Pilar, Municipal Pte. Derqui y Juan Cirilo Sanguinetti, para el Período de 6 (Seis) Meses-Julio a Diciembre de 2025, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a

pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.

Apertura: 18/6/2025.

Hora: 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$884.845.860,00 (Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta con 00/100).

Valor del pliego: \$884.845,00 (Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 701/2025.

Expte. N° 2644/25.

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Llamado de Licitación Pública para la Adquisición de una Motoniveladora, para la ciudad de General Alvear, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$180.000.000,00.

Valor del pliego: Sin valor.

Apertura de propuestas: Viernes 6 de junio de 2025, a las 11:00 horas, en la Municipalidad de General Alvear, provincia de Buenos Aires.

La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras, calle Carlos Pellegrini n° 467, a partir del lunes 19 de mayo hasta el viernes 30 de mayo de 2025, hasta las 11:00 horas.

Teléfono Of. Compras: 02344-480383 - 02344-540735.

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Iluminación de la Cancha de Fútbol del Polideportivo.

Presupuesto oficial: \$97.999.895,94.

Valor del pliego: Gratuito.

Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Vista de pliegos: Desde el lunes 26 al miércoles 28 de mayo del 2025, en el horario de 9:00 a 12:00 horas, en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Visita de obra oficial: Jueves 29 de mayo del 2025 a las 9:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad sita en Av. Villamayor N° 250.

Retiro de pliegos: Desde el viernes 30 hasta el viernes 6 de junio de 2025, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras, sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Presentación de ofertas: Hasta el viernes 13 de junio del 2025 a las 10:00 hs., en Mesa de entrada del Palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Viernes 13 de junio del 2025 a las 11:00 horas.

Decreto Llamado N° 714/2025 14/05/2025.

Expediente N° 4044-412/2025 14/05/2025.

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 7/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 07/2025. Objeto: Contratación de Mano de Obra, Maquinarias, Equipos, Mantenimiento y Mejora de la Red Vial Rural.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día diecinueve (19) de mayo de 2025 y hasta el día treinta (30) de mayo de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1210.

Presupuesto oficial: Dos Mil Cuatrocientos Millones con 00/100 (\$2.400.000.000,00).

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses corridos.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día tres (03) de junio de 2025, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-955/2025.

may. 19 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2025 para presentar ofertas para la Contratación de una Plataforma Integral de Gestión Municipal e Interacción con la Ciudadanía, sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: 10 días de junio del 2025, horario 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción-Palacio Municipal.

Los pliegos respectivos podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, hasta un día antes de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Ocho Millones (\$48.000.000).

Valor del pliego: Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000).

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública N° 2/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Construcción de Pileta Climatizada, 3º Etapa, en la ciudad de Pila.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Siete Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Veinte con 94/100 (\$407.987.020,94).

Apertura: Martes 03 de junio del 2025, a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N 150.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cuatro Mil con 00/100 (\$204.000,00).

Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N 150, Pila, Buenos Aires.

Expediente N° 4088-2000/2025.

may. 19 v. may. 21

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 35/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentos de Acceso a la Alcaldía.

Presupuesto oficial: \$1.201.772.235,66 (Pesos Mil Doscientos Un Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco con 66/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 03/06/2025.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 04/06/2025.

Fecha de apertura de ofertas: 05/06/2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso-Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 3 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 19/05/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas, en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

may. 19 v. may. 20

Licitación Pública N° 36/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Quilmes Oeste-Etapa II.

Presupuesto oficial: \$4.172.010.797,87 (Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Dos Millones Diez Mil Setecientos Noventa y Siete con 87/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 03/06/2025.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 04/06/2025.

Fecha de apertura de ofertas: 05/06/2025 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso-Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 3 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 19/05/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas, en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de UDP Pediatría. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando

Valor del pliego: \$200.000,00 (Doscientos Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 16 de junio de 2025, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 19 de junio de 2025, a las 09:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

may. 19 v. may. 20

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de UCO y UTI, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$200.000,00 (Doscientos Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 16 de junio de 2025, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 19 de junio de 2025, a las 12:00, en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO**

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Dos (2) Pozos de Explotación de Agua Subterránea, Identificados como N° 25 y N° 26 a Perforarse en el Radio Urbano de la ciudad de Tres Arroyos.

Fecha de apertura: 5 de junio a las 10.00 horas

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos. - (Despacho Director de Asesoría Letrada) - primer piso.

Presupuesto oficial \$266.114.508,66.

Valor del pliego: \$267.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 22 de mayo al 3 de junio de 2025, en horario administrativo.

Decreto: 1561/2025.

Expediente N°: 4116-340981/2025.

may. 19 v. may. 20

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. VANESA FERNANDA KHALIL, domiciliado en Ruta 16 Km. 1.500 Club de Campo Horizontes al Sur, Guernica solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 28 de abril de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FACUNDO MERCADO domicilio en calle 446 esquina 31 N° 3590 de la localidad de City Bell partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 23 de abril de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **La Plata**. MANUEL FALBO, DNI N° 28.129.111, transfiere a Lautaro M. Carbia, DNI N° 32.870.028, el Fondo

de Comercio dedicado al rubro Gastronomía, denominado Crisana Plant Based, sito en calle 47 N° 861, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Manuel Falbo, DNI N° 28.129.111, Vendedor; Lautaro M. Carbia, DNI N° 32.870.028, Comprador.

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - Moreno. La Sra. MARÍA FLORENCIA CALIRI, DNI N° 30.846.927, CUIT N° 27-30846927-7, con domicilio en Doctor Vera 52, Moreno, Buenos Aires, representada por Ramiro Zunino, DNI 34.240.812, en carácter de apoderado cede en forma gratuita, a la firma Sorpresur S.R.L., CUIT N° 30-71005454-8, con domicilio en Av. Agustín Rocca 114, Campana, Buenos Aires, representada por Barboza Valeria Soledad, DNI 33103289, en carácter de apoderada, el Fondo de Comercio de rubro bazar, juguetería, regalería y librería, con domicilio en Bartolomé Mitre 502, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-211707-C-2019, Cuenta de Comercio N° 1/2730846927. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Zunino Ramiro, DNI 34240812, Cedente, apoderado. Barboza Valeria Soledad, DNI 33103289, Cesionario, Apoderada.

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - San Vicente. JULIAN VICENTE DE BONIS, DNI 22634885, CUIT 23-22634885-9, domiciliado en la calle Guaminí N° 82 de la localidad de San Vicente, comunica que el Fondo de Comercio ubicado en la calle Alem N° 7, de la localidad de San Vicente, que se dedica a la instalación y reparación de equipos de GNC-Gas Natural Comprimido, cuyo nombre de fantasía es "GNC San Vicente" será transferido por cesión gratuita efectuada a la señora Ayansely Teresa Vizcaya Gonzalez, DNI 96022878, CUIT 27-96022878-8, domiciliada en la calle Guaminí N° 82, de la localidad de San Vicente. Presentar oposiciones en el término previsto por la Ley 11.867 en Guaminí N° 82, San Vicente. Julian Vicente De Bonis, DNI 22.634.885; Ayansely Teresa Vizcaya Gonzalez, DNI 96.022.878.

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - Roque Pérez. FARMACIA MANGAS S.C.S., CUIT 33/71703707/9 transfiere Fondo de Comercio Farmacia, sita calle Berro 250 de Roque Pérez a Zampelunghe Florencia DNI 33530008, CUIT 23/33530008/4. Oposiciones de ley al mismo. Zampelunghe Florencia. Mangas Stella Maris; Mangas Isidoro Domingo. Mangas Blanca.

may. 13 v. may. 19

POR 5 DÍAS - Moreno. La Sra. MARÍA FLORENCIA CALIRI, DNI N° 30.846.927, CUIT N° 27-30846927-7, con domicilio en Doctor Vera 52, Moreno, Buenos Aires, representada por Ramiro Zunino, DNI 34.240.812, en carácter de apoderado cede en forma gratuita, a la firma Sorpresur S.R.L., CUIT N° 30-71005454-8, con domicilio en Av. Agustín Rocca 114, Campana, Buenos Aires, representada por Valeria Soledad Barboza, DNI 33103289, en carácter de apoderada, el Fondo de Comercio de rubro Bazar, Juguetería, Regalería y Librería, con domicilio en Doctor Vera 52, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-195213-C-2017, Cuenta de Comercio N° 2730846927. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Zunino Ramiro, DNI 34240812, Cedente, Apoderado; Barboza Valeria Soledad, DNI 33103289, Cesionario, Apoderada. Romina G. Ferrarí, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - Balcarce. CACACE, PABLO ALBERTO, CUIT 20-14551894-7, transfiere a Green Pork S.A., CUIT 30-71070055-5, el Fondo de Comercio, actividad y rubro Venta Productos de Granja Y Derivados, ubicado en Av. Perón N° 3731 de Balcarce, bajo denominación "El Manantial", con habilitación municipal Leg. N° 4937, Exp. Letra B año 2015 N° 6220, con fecha 08/05/2015. Reclamos de ley, calle 17 N° 592, de Balcarce. Carlos Javier Finocchio, Contador Público.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - Luis Guillón. El señor SERRAVITE JORGE OMAR, DNI 11647695, cede/transfiere un Comercio ubicado en la calle Madariaga 701, Luis Guillón, Esteban Echeverría, rubro Bazar, Ferretería y Artículos de Electricidad, a favor de Fernando Serravite, DNI 35764180. Reclamos de ley en mismo. Serravite Jorge Omar, DNI 11647695; Serravite Fernando, DNI 35764180.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - San Martín. MINGRONE JUAN, 20-11835081-3 y LELLINO FRANCISCO, 20-93351669-6 cede y transfiere la Habilitación de Kiosco, a Fernando Daniel Gayoso 23-24528580-9 sita en 78- L. N. Alem N° 3800 Villa San Andrés, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Mingrone Juan, 20-11835081-3; lellino Francisco, 20-93351669-6; Gayoso Fernando Daniel, 23-24528580-9.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - Del Viso. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la razón social JUEGOS Y JUGUETES S.R.L., CUIT 30-61137749-1, representada en este acto por la Sra. Marcia Viviana del Valle, DNI 12642937, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio y/o Titularidad de la Habilitación Comercial del rubro juguetería, sito en la calle Panamericana km 44 (Paseo Pilar, loc. 4, 5, 6 y 7) de la localidad de Del Viso, a favor de la razón social Sisfriends S.A., CUIT 30-71676899-2, bajo el Expediente de habilitación N° 7469/12 alc. 1/12 y 2/19, Cta. Cte. 20030. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial, dentro del término legal. Marcia Viviana del Valle, Apoderada, DNI 12642937, Juegos y Juguetes S.R.L., CUIT 30-61137749-1; Marcia Viviana del Valle, Apoderada, DNI 12642937, Sisfriends S.A., CUIT 30-71676899-2.

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - Balcarce. En cumplimiento del art. 2 de Ley N° 11867, se informa que ESTEBAN JUAN DANIEL COSTA, CUIT 20-23143002-5, con domicilio en 28 N° 748 de Balcarce, Bs. As., vende, cede y transfiere Fondo de Comercio de negocio de Venta de Despensa, Fiambrería y Venta de Artículos de Almacén, que gira bajo el nombre de fantasía "El Almacén", ubicado en calle 28 y 21 N° 748 de Balcarce, Bs. As., a Maria Isabel Barrios, CUIT 27-25881143-2, con domicilio

en calle 28 N° 748 de Balcarce, Bs. As. Reclamos de ley en calle 28 N° 748 de Balcarce-Bs. As. Esteban Juan Daniel Costa, DNI 23143002, Vendedor; Maria Isabel Barrios, DNI 25881143, Comprador.

may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. En cumplimiento del art. 2 de Ley N° 11867, se informa que SAN MAR BALCARCE S.R.L. CUIT 30-71583846-6, con domicilio en 18 N° 528 de Balcarce, Bs. As., vende cede y transfiere Fondo de Comercio de negocio de venta de bebidas gaseosas y aguas saborizadas que gira bajo el nombre de fantasia Distribuidora San Mar - Manaos ubicado en Av. Del valle 172 de Balcarce, Bs. As. a Mitidieri Eleonora Esther y Vígano Yesica Daniela Soc. Sec IV LGS CUIT 30-71890734-5, con domicilio en 19 N° 1372 de Balcarce, Bs. As. Reclamos de ley en calle 18 N° 528 de Balcarce - Bs. As. Mariana Marta Campos DNI 24969878 - Socio Gerente.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. FEI TING ZHENG DNI N° 18.820.940, cede / transfiere el fondo de comercio con rubro Autoservicio de productos alimenticios de almacén y fiambrería del local sito en L. N. Alem 2452/54/56, M. Grande, habilitado por Expte. N° 28696/22, a Chen Jieming DNI N° 94.666.800. Reclamos de Ley en el mismo. Fei Ting Zheng, DNI 18.820.940; Chen Jieming, DNI 94.666.800.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **La Plata**. LILIAN IRENE RASMUSSEN DNI 10.797.412 transfiere por venta el establecimiento educativo "Jardín de Infantes Modelo", inscripto en D.I.P.R.E.G.E.P. bajo el N° 1151, sito en la calle 419 entre 9 y 10 de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, a Jorge Esteban Fasolo, DNI 12.411.001. Reclamos por el plazo de Ley en el domicilio del establecimiento. Lilian Irene Rasmussen, DNI 10.797.412, Vendedor; Jorge Esteban Fasolo, DNI 12.411.001, Comprador.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma AL TOLETOLE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70985223-6 con domicilio en Avenida Victorica N° 1.128 de Moreno, Buenos Aires, representada por Spinosa, Claudia Marcela, D.N.I. N° 16.514.090, en carácter de socia gerente, cede en forma gratuita a la firma Todo Ya S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71869760-9, con domicilio en Tucumán N° 344 de Moreno, Buenos Aires, representada por Olivieri, Adrian Gustavo, D.N.I. 18.127.557, el fondo de comercio de rubro juguetería y librería, con domicilio en Avenida Victorica N° 1.128, Local 77 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-81879-A-2008, Cuenta de Comercio N° 1/30709852236. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Spinosa, Claudia Marcela D.N.I. N° 16.517.090, Socia Gerente, Cedente, (Altoletole S.R.L.), Olivieri Adrian Gustavo, D.N.I. N° 18.127.557, Socio Gerente, Cesionario (Todo Ya S.R.L.).

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **La Plata**. DOS SANTOS JOSÉ RODRIGUES, CUIT 20-95594809-3, con domicilio en calle 30 n° 497 de la localidad - pdo. de La Plata, Provincia de Bs. As; vende, cede y transfiere el fondo de comercio del supermercado denominado comercialmente "Mercadinho", ubicado en calle 55 N° 1.214 esq. 19 de La Plata, provincia de Bs. As., a "Mercado Da Onda S.R.L.", CUIT 30-717765709-4, con domicilio en calle 18 n° 543 de la localidad - pdo. de La Plata, Provincia de Bs. As, representado por su Gerente: Sr. Alejandro Francisco Pagone Rossi DNI 30.575.775. Reclamos por el plazo de ley en el domicilio de calle 12 N° 623 piso 1 of. 2 ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Dos Santos José Rodrigues, Vendedor. Alejandro Francisco Pagone Rossi, Gerente.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. TETSUYA HIROSE, CUIT 20-04731186-2, transfiere a Punta Terra S.R.L., CUIT 30-71524949-5, representada por el Sr. Javier Agustín Hirose, DNI 26733531, socio-gerente, los Fondos de Comercio del negocio del rubro Vivero, ubicados en la calle Av. de Los Inmigrantes 1755, y en la calle las Rosas s/n intersección colectora Oeste, ambos en Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, reclamo de ley en el mismo domicilio. Tetsuya Hirose, DNI 4.731.186; Javier Agustín Hirose, DNI 26.733.531, Punta Terra S.R.L.

may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - **Garín**. Sandra Paula Campos Mercado, CUIT 27-24272744-0, transfiere a Maria Del Carmen Gomez, CUIT 27-43859356-5, el Fondo de Comercio de Forrajería y Santería, sito en Pringles 1510, Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Campos Mercado Sandra Paula, CUIT 27-24272744-0; Maria Del Carmen Gomez, CUIT 27-43859356-5.

may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar**. Por la presente se informa que se deja sin efecto la transferencia del Fondo de Comercio del negocio ubicado en la calle Ruta Provincial 25 n° 1710, local 1029, de Escobar, pcia. Buenos Aires, bajo los rubros Kiosco-Regalería-Librería, con Expediente N° 194942/17, que MAXI KIO S.R.L., con CUIT 30-71028852-2, pretendía transferir a favor de Okmarket S.R.L., CUIT N° 30-71731242-9, con domicilio legal en Tucumán 612, piso 5to., CABA, asumiendo nuevamente Maxi Kio S.R.L. todas las obligaciones, derechos y responsabilidades inherentes al mismo. Okmarket S.R.L. se libera de toda responsabilidad presente, pasada o futura relacionada con la transferencia del fondo de comercio rescindida. Fernando Ibarrola, DNI 16.549.082, Maxi Kio S.R.L., Gerente; Fernando García, DNI 20.033.141, Okmarket S.R.L., Gerente.

may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - **La Plata**. CRUZADO LUIS FERNANDO, CUIT 20-26578869-7, dom. 6 N° 1156, La Plata, vende, cede y transfiere a Biacruz S.A., CUIT 30718308069, dom. 6 N° 1156, La Plata, la totalidad de lo que compone el Fondo de Comercio Venta de Indumentaria para Fuerzas de Seguridad, ubicado en 55 N° 418, La Plata. Reclamos de ley en calle 13 N° 143, La Plata. Cruzado Luis Fernando, DNI 26578869, CUIT 20-26578869-7, Vendedor. Cruzado Luis Fernando, DNI

26578869, Pte. Biacruz S.A., CUIT 30-71830806-9, Comprador.

may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - Berazategui. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. NANNINI ELÍAS JOSÉ, DNI N° 37.837.713, domiciliado en la localidad de Berazategui, vende a Sr. José Ángel Franco Leon, DNI N° 95.719.030, domiciliado en la misma localidad, el Fondo de Comercio que gira bajo la denominación "Kiosco Almacén Infinity", dedicado a la Venta al Por Menor de Productos de Almacén y Dietética, Bebidas en Comercios Especializados, Cigarrillos, Golosinas, Helados. Dicho fondo de comercio se encuentra habilitado mediante Resolución N° 195/23, recaída en el Expediente N° 000493/NE/2023. El presente edicto se publica a los fines de la oposición de los acreedores en el plazo de diez (10) días a contar desde la última publicación. Las oposiciones deberán formularse por escrito y fundadas en derecho ante el Juzgado competente con asiento en el Departamento Judicial de Berazategui, constituyendo domicilio legal en calle 147 N° 1304 (locales 1 y 2), Berazategui, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Nannini Elias Jose, 37.837.713; Jose Angel Franco Leon, 96.719.030.

may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - José. C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Agencia de Lotería "Lourdes", con domicilio en la calle Av. Altube N° 2025, José C. Paz, Bs. As., el Sr. GUERRA MARCELO JOSÉ, DNI 23.421.328, a la Sra. Musso Andrea Fabiana, DNI 27.278.643. Reclamo de ley mismo domicilio. Guerra Marcelo José, DNI 23.412.328, Vendedor; Musso Andrea Fabiana, DNI 27.278.643, Comprador.

may. 19 v. may. 23

CONVOCATORIAS

DIAGMED S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Diagmed S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 31 de mayo de 2025 a las 8:30 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social, sita en calle 7 N° 1486, de la localidad de La Plata provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas suscribir y firmar el Acta.
 - 2) Consideración y tratamiento de documentación de acuerdo al art. 234 inc. 1ª de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
 - 3) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 - 4) Remuneración del directorio. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.
- Juan Carlos Mon, Presidente. La Plata, provincia de Buenos Aires. 05 de mayo 2025.-

may. 13 v. may. 19

BIELEK S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de mayo de 2025, a las 10 hs., en calle General Roca N° 6149 de Mar del Plata y segunda convocatoria el mismo día a las 11 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de accionistas para firmar el Acta.
 2. Justificación de la convocatoria fuera de término.
 3. Elección de Director Suplente por el período estatutario.
 4. Evaluación de la gestión del Directorio designado el 20/08/2024, su modificación o mantenimiento.
 5. Consideración de las autorizaciones de venta otorgadas.
 6. Consideración de las condiciones de continuidad de la sociedad.
 7. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.
- Suyai Fernandez. Abogada.

may. 13 v. may. 19

BINSER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Binser S.A., en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de mayo 2025 a las 10:00 horas. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera, a la asamblea general ordinaria a celebrarse en la calle Boulevard evita 34, oficina 101, de la ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la renuncia del presidente.
- 3) Designación de nuevas autoridades.
- 4) Consideración de aumento de capital.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.
Adolfo Pedro Porta. Presidente.

may. 13 v. may. 19

MAS VIDA MEDICINA PRIVADA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Mas Vida Medicina Privada S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de junio de 2025, a las 10 horas, y en segunda convocatoria el mismo día a las 11 horas, en la sede de calle 25 de mayo número 58, Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1 de la ley 19550, correspondiente al 19º Ejercicio Económico finalizado el día 30 de abril de 2024.
2. Consideración de los motivos del tratamiento y aprobación del balance fuera del plazo legal.
3. Aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración.
4. Consideración del resultado del Ejercicio.
5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

El Directorio. Carlos Diego Berteri. Abogado.

may. 13 v. may. 19

GLC S.A.

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El 30 de mayo de 2025 a las 19 horas, en calle 2 Nº 1326 de La Plata

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Dos socios para firmar el acta.
 - 2) Consideración memoria y balance al 31/12/2024.
 - 3) Consideración de los resultados.
 - 4) Honorarios del directorio.
 - 5) Elección de los directores titulares y suplentes.
- No incluida artículo 299 L.S. José Manuel Rodríguez Henríquez, Abogado apoderado.

may. 13 v. may. 19

COINSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Coinsa S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de junio de 2025, en primera convocatoria a las 16 hs. y en segunda convocatoria a las 17 hs., en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
 - 2) Designación de nuevo Directorio.
 - 3) Designación de Sindicatura.
- Soc. no comprendida art. 299. Fdo. Leopoldo Jorge Gard, Presidente.

may. 14 v. may. 20

EMPRESA LÍNEA SIETE S.A.T.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Empresa Línea Siete S.A.T. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 10 de junio de 2025 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en Camino Rivadavia y calle 130 del partido de Ensenada, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2024. Tratamiento del destino de los resultados.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia y sus respectivas remuneraciones.
- 4) Fijación del número y designación de los nuevos miembros del Directorio por el término de un ejercicio.
- 5) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia por el término de un ejercicio.

Nota: Los accionistas deberán efectuar las respectivas comunicaciones para asistir a la asamblea. La documentación se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en término de ley en la sede social, en el horario de 10 a 12 hs. La

Sociedad está comprendida en el art. 299 de la LGS.
Valeria Cristina Maran, Abogada Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

may. 14 v. may. 20

ARPECO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Arpeco S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 6 de junio de 2025, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, en calle 50 N° 913, de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente temario

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la actuación del Directorio y aceptación de la renuncia del Presidente del Directorio.
- 3) Designación de un nuevo Directorio, por tres ejercicios.

Sociedad no comprendida en el art. 299. Alejandro Grioni, Presidente, DNI 13.138.611.

may. 14 v. may. 20

DESARROLLOS INMOBILIARIOS BIG S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Desarrollos Inmobiliarios Big S.A. a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de junio a las 8:30 horas en primera convocatoria y 9:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en la calle Lavalle 865, piso 1, de la ciudad de Quilmes, ptdo. de Quilmes, provincia de Buenos Aires, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para la firma del acta.
- 2) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio.
- 3) Motivos por convocatoria a la Asamblea fuera del plazo legal.
- 4) Aprobación del balance general, memoria y documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 5) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio.
- 6) Otorgamiento de autorizaciones para la registración de lo resuelto en la Asamblea en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LSG. Sandro Daniel Walter, Presidente.

may. 14 v. may. 20

23PEERS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión del Directorio del 9 de mayo de 2025, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio 2025, en la sede social, calle 9 N° 865, planta alta, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Dejar sin efecto por economía procesal el trámite iniciado ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en el Legajo 218.848 alcance.
- 3) Designación de miembros del Directorio y distribución de cargos de los mismos por un nuevo período de tres ejercicios.
- 4) Autorización para la inscripción de la designación de autoridades ante el organismo de contralor, Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- 5) Se recuerda a los socios los requerimientos del art. 238 LGS.

Se deja constancia que la sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Esc. Lorena M. Mejeras.

may. 15 v. may. 21

EL BALCÓN DEL ARROYO S.R.L.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de El Balcón Del Arroyo S.R.L. a celebrarse el día 5 de junio de 2025 a las 10 horas, en la calle colectora ruta 76, de la ciudad y partido de Tornquist, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del aumento del capital social.
- 2) Consideración de la reforma del estatuto.
- 3) Consideración de autorizar a representantes para realizar actos ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Berenice Muscillo, Gerente, CUIT 20-32586704-9.

may. 15 v. may. 21

QUIMICA LIMBADI S.R.L.

Reunión Anual

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los herederos declarados de los Cuotistas de Quimica Limbadi S.R.L. y a la administradora judicial de la sucesión de los cuotistas fallecidos Don Miguel Ángel Currao y de Doña Antonia Filomena Currao, a la reunión anual de herederos cuotistas que se celebrará el día 02 de junio de 2025 en primera convocatoria a las 11:30 hs., y en segunda convocatoria a las 12:30 hs., en el domicilio de la sede social sito en la calle Larraya 1666, de la localidad de Rafael Castillo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Informe a los Señores herederos declarados de los cuotistas fallecidos sobre la situación correspondiente a la inscripción de la declaratoria de herederos y adopción de medidas para su inscripción definitiva.
- 2) Designación de dos herederos de cuotistas para firmar el Acta de la reunión.
- 3) Consideración del balance general, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexo Correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 4) Consideración de otorgamiento y condiciones de préstamo a DIVINE S.A. por la suma de \$100.000.000 (Pesos Cien Millones).
- 5) Consideración del resultado del ejercicio.
- 6) Se autoriza a la Dra. Torcoletti Patricia Silvia a publicar en el Boletín Oficial.

Nota: para asistir a la reunión, los Señores herederos declarados de cuotas deberán comunicar por medio fehaciente su asistencia a la misma dentro de los tres días hábiles para que se los inscriba en el Libro de Actas de la Sociedad. (Art. 159 Ley General de Sociedades). No se encuentra incluida dentro del art 299.

Contadora Pública: Torcoletti Patricia Silvia.

may. 15 v. may. 21

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de junio de 2025, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561, piso 9º, La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos de los presentes para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria y Estados Contables de la Sociedad correspondiente al ejercicio económico N° 12 período 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.
3. Consideración de la propuesta sobre el destino de los resultados del ejercicio.
4. Consideración de los honorarios fijados para el ejercicio 2024 a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración del anticipo honorarios a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2025.
6. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora período 2024.
7. Designación de tres miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

may. 15 v. may. 21

LIVANTO SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio del 16/04/2025 se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día el día 02 de junio de 2025 en la sede social de Livanto Salud S.A. sita en calle 15 N° 802 de la ciudad y partido de La Plata a las 8:30 horas, el primer llamado y a las 9:30 en su segundo llamado, para someter a su consideración el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera del plazo indicado en la Ley 19.550.
- 3) Consideración de la documentación indicada en el inciso 1º del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al décimo cuarto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios por su actividad desarrollada en el décimo cuarto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Autorizaciones.

Se resuelve cumplir con el artículo 237 de la Ley 19.550 de convocatoria por publicación en boletín oficial y a los fines de cumplir con el Art. 238 Ley N° 19.550 se fija como lugar de comunicación de asistencia a la presente asamblea en la oficina sita en Av. 13 N° 733, Piso 3º, departamento "A" de La Plata en los horarios de 11:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, siendo la fecha límite para la comunicación el día 26/05/2025 a las 13:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299.

Diego Mario Abel Pepe, Abogado.

may. 16 v. may. 22

CEREALES PASMAN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Cereales Pasman S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de junio de 2025 en primera convocatoria a las 15 hs. y en segunda convocatoria a las 16 hs. en la sede social sita en calle Pinelli S/N de la localidad de Pasman, partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2) Ratificación de lo resuelto por Asamblea del 26-08-2024. Documentación contable a disposición conforme art. 67, LGS. Designado según instrumento privado Acta Directorio de fecha 05/05/2025.
- Azucena Luciana Torres, CPN.

may. 16 v. may. 22

CADEMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de junio del 2025, a las 8:30 horas o en segunda convocatoria mismo día 09:30 horas, en el domicilio de la calle 64 N° 43, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA: En los términos del artículo 234 y 235 de la L.G.S.

- 1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 31 de diciembre de 2024.
3. Renovación o ratificación total o parcial de autoridades.
Sociedad no comprendida en los términos del art. 299 LGS.
Carminatti Cristina Alicia, Presidente.

may. 16 v. may. 22

FERRANDI HERMANOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Ferrandi Hermanos S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 06-06-2025 a las 8:00 hrs. en primera convocatoria, y a las 9:00 hrs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Estomba N° 243 de Bahía Blanca, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Aumento del capital social;
- 3) Emisión de acciones por aumento del capital social;
- 4) Forma y plazo de suscripción e integraciones del aumento de capital.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación escrita a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas (art. 238 LGS) con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 LGS.

Claudio Ferrandi, Presidente del Directorio.

may 16 v. may. 22

S.I.M. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de junio de 2025, a las 15 hs. primera convocatoria y a las 16 hs. segunda convocatoria, en la calle 2 (La Portada) N° 4215 de la ciudad de Berisso.

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
2. Consideración documentación art. 234 inc. 1º Ley 19.550, Ejercicio 31/12/2024.
3. Consideración Gestión del Directorio.
4. Elección de los componentes del Directorio.

No incluida en el art. 299 Ley 19.550. Heig, Claudio Daniel, Presidente.

may. 16 v. may. 22

SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Supermercados Toledo S.A., para el 3 de junio del 2025

en las Oficinas de la Sociedad, calle Dorrego N° 3592 de la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, a las 9 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración del otorgamiento de fianza de las obligaciones asumidas y/o a asumir por Extra S.A. ante Argenpymes SGR.

Analia Veronica Marañon, Contadora Pública.

may. 16 v. may. 22

ISPA MUSIC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para las 12 hs. del 3 de junio de 2025, en Juan Segundo Fernández 29, oficina 13, San Isidro, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DÍA:

1) Designación de dos Asambleístas presentes para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideraciones del directorio.

3) Designación del directorio y distribución de cargos.

4) Autorizaciones.

Juan María Berasategui, Contador Público.

ADMINISTRADORA COSTA JUNCAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 05/06/2025 en calle A. Illia 881 Club Juncal, San Nicolás, pcia. de Buenos Aires, se fija para las 18:00 hs. la primera convocatoria y para las 19:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta y explicación de Asamblea fuera de término

2- Consideración de la Documentación del art 234 inc 1 de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 21 cerrado el 31/12/2024

3- Resultado del Ejercicio 2024 y tratamiento a dispensar al mismo

4- Consideración de la gestión del Directorio

5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes

6- Fijación del número y elección de integrantes del Tribunal de Disciplina

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550

Sergio Echevarría, Presidente

may. 19 v. may. 23

▲ SOCIEDADES

GASTRONOMÍA Y TRAGOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Azucena del Carmen Gómez 05/5/77 Arg. DNI 25977083 soltera acompañante terapéutica Itatí 595 Escobar y Susana Rosa Korngold 07/11/48 Arg. DNI 06056627 jubilada Gascón 697 P3º dpto. 16 CABA 2) 29/04/25 3) Gastronomía y Tragos S.R.L. 4) Itatí 595 loc/part Escobar 5) Gastronomía restaurant parrilla elaboración de comidas salones de fiesta eventos heladerías equipos enseres para el rubro inmobiliaria administración inmuebles construcción todo tipo obras hidráulicas viales import/exportación de bienes Transporte Servicios fletes Gral 6) 99 años desd/Insc. 7) \$1.000.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o más pers. socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc art. 55° LS Gte. Azucena del C. Gómez 10) 31/12 Contador Público Juan I. Fuse Tº124 Fº30 C.P.C.E.B.A.

XP SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente// se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25 de abril del 2025, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad limitada "XP Salud S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado por la Ley 19550, los siguientes: Matías Carlos Vizcaya, DNI 34648024, Argentino, soltero, monotributista, con domicilio en Libertad N° 3098 2 "E" de la ciudad de Mar del Plata; Giuria Mariana, DNI 33867000, argentina, monotributista, con domicilio en Meyrelles N° 1780 de la ciudad de Mar del Plata y Cetratelli Facundo Santiago, DNI 33273109, argentino, divorciado con domicilio en Calasanz N° 1081, de la ciudad de Mar del Plata. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Strobel N° 5045 BB, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Plazo de duración: es de 99 años a partir de la inscripción en la Dirección provincial de personas Jurídicas. Designación de su objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas s y pudiendo realizarse en todo el territorio de la República Argentina, desarrollar, comercializar y administrar sistemas informáticos y plataformas digitales para la gestión comercial, operativa y administrativa de empresas de medicina prepaga, seguros de salud, asesores comerciales y vendedores independientes.

Asimismo podrá prestar servicios de consultorio, capacitación y asesoramiento en estrategias comerciales, marketing y optimización de procesos en el sector de salud. Podrá desarrollar actividades de desarrollo de software, licenciamiento, provisión de tecnología, integración de sistemas y comercialización de herramientas digitales para la administración de afiliados, clientes y profesionales de la salud. La Sociedad podrá intermediar en la comercialización y distribución de planes de salud de terceros, así como desarrollar, gestionar y comercializar planes de salud propios, suscribir afiliaciones, administrar coberturas médicas y establecer acuerdos con prestadores del sector de salud. Asimismo la sociedad podrá invertir en emprendimientos tecnológicos, asociarse con terceros para el desarrollo de soluciones innovadoras en el sector de salud, y realizar cualquier otra actividad complementaria, conexa o necesaria para el cumplimiento del objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o su estatuto y que se vinculen con su objetivo social, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y administración de empresas afines y complementarias de su objeto social. Capital social: se establece en \$5.000.000, dividida en quinientas acciones de \$10.000 cada una, serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. Organización de la Administración: La dirección, administración y representación estará a cargo del Sr. Vizcaya, Carlos Matías, revistiendo el cargo de socio gerente y como suplente el Sr. Cetratelli, Facundo Santiago. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dra. Antonela Soledad Vizcaya, Abogada, Tº XVII, Fº 481, CAMDP.

PASTELERÍA MARPLATENSE S.R.L.

POR 1 DÍA - Fernando Damian Gagliardo, 16/6/1969, DNI 21.014.921, CUIT 20-21014921-0, y Marina Paola Mas, 22/3/1972, DNI 22.558.750, CUIT 27-22558750-2, ambos argentinos, comerciantes, cónyuges en 1º nupcias y domiciliados en Benito Lynch N° 340, Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón pcia. Bs. As. Constituyen por Inst. Privado fecha 21/04/2025 Pastelería Marplatense S.R.L.; sede: Alvarado N° 1232, Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón pcia. Bs. As.; Objeto: A) Panadería, Pastelería y Heladería: Elab, comerc. e intermediac. de pptos. de panadería, amasados, de pastelería, de confitería, de repostería, de sandwichería, chocolatería y heladería B) Gastronomía, restaurante, rotiserías, cafeterías y servicios de catering para eventos sociales. C) Conceder y adquirir franquicias tanto en el país como en el exterior, podrá realizar fideicomisos, joint ventures y contratos de colaboración empresaria D) Importación y Exportación de bienes de todo tipo. Ejecución de mandatos y comis. E) Transp. de prod. comercializados F) Ops. Inmob G) Constructora H) Financiac. de las ops. propias de su objeto y no realizará las comprendidas en Ley 21526;99 años; \$800.000, 60 % suscripto por socia Mas Marina Paola y 40 % suscripto por socio Gagliardo Fernando Damian. Integran \$ 200.000 en efvo en este acto, Sdo a integrar en 2 años; Cierre ejerc. 31/03; Gcia, Gte. Tit.: Mas Marina Paola. y Gte Supl: Gagliano Fernando Damian por plazo social; Fiscaliz: Los socios. María Laura Sanchez Contadora Pública Tº104 Fº214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

HN LTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber la const.de "HN LTA S.R.L." Por Esc. N° 85 del 29/4/2025. Escrib. Lucia A. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. Datos Personales: Franco Maiani, arg. dni 32.742.318, CUIT 20-32742318-6, nacido el 18 de noviembre de 1986, estado civil soltero, hijo de Graciela Beatriz Ourracariet y Dario Raul Maiani, domiciliado en calle Ipiranga N° 20 de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes, comerciante, y Leonardo David Giammarco, arg., dni 29.090.879, CUIT 20-29090879-6, nacido el 20 de septiembre de 1981, estado civil soltero, hijo de Juana del Carmen Enrique y Victor Hugo Giammarco, domiciliado en calle Primera Junta número 436 de la ciudad y Partido de Quilmes, comerciante. Obj. soc.: La soc. tendrá por obj., por sí o por terc., o asoc. A terc., dentro o fuera del país, las sig. Act: a) Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro; incluyendo a placards, sillas, estantes, mesas, puertas y ventanas, tapicerías, rellenos y toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles en general y de sus complementos decorativos, incluyendo también carpintería mecánica y metálica, trabajos en marmolería, complementos en grifería, bachas, accesorios cocina y baños, implementos y utensillos para el confort del hogar. Reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. b) Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, alquiler, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas -industrializadas o no- relacionadas con la construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos. c) Servicios: Asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con decoraciones integrales. La soc. tendrá su sede social en la provincia de Buenos Aires, en la calle Camino Touring Club número 71/81, ciudad de Estanislao Severo Zeballos, partido de Florencio Varela. Duración: 99 años, desde su inscrip. Reg. Cap.soc.: Pesos Dos Millones (\$2.000.000), repres. Por dos mil (2000) cuotas de c/u de mil pesos (\$1.000.-) valor nom. c/u. Rep. legal: Designación de Gerente: Carlos Alberto Altamirano. Cierre ejerc.: 30/4 Art. Quinto: La adm. y represent. de la soc. estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes act. en forma indiv. o indisti. Podrán desig. uno o más supl. En tal caráct. tienen todas las facult. para oblig. a la soc. en todos los actos que no sean notoriam. Extr. alobj. social, pud. Real. todos los actos y contr. que se vinc. con él, incl. los que menc. el art. 375 del Cód. Civ. y Comerc. De la Nación: la adq. de bienes mueb., inmueb., contrat. de prést., la const. de derec. reales de garant., la present. enlicit. Púb. y/o priv., el otorg. depod., la interv. enact. ante todos los bancos Ofic. y priv.. La presente enunc. no es limit. ni taxat.. Los gerent. Tit. Deb. Const. unagarant. decualq. de las modal., caract. y de montos no inf. a los establec. en las c/año. resoluc. Vig. de la autorid. Administ. de control a cargo del Reg. Púb. de Comerc. Fiscaliz.: Los socios pueden exam. los libros y papeles soc., y recab. deladmi. los inf. queest. Pert. Cuando la soc. qued. Compr. en la causal del art. 299 inc.2º, por aum. de cap. social, la reunión de socios que det. dicho aumento eleg. unsind. Tit. y un supl., los que durar. en sus cargos dos ejerc., pud. Ser reeleg. Tal desig. No config. Ref. estat. Primer Administrador: Leonardo David Giammarco. Cynthia Lago, Apoderada.

FRAY MOCHO S.A.

POR 1 DÍA - (CUIT: 30-70985482-4) Designación de Directorio SA. Edicto ampliatorio. Por Acta de Asamblea del 31/01/2025 y Acta de Directorio del 31/01/2025, se designa nuevo Directorio. Noris Giselle Ale Catalin. Presidente.

NOGALES Y MANDARINOS S.A.

POR 1 DÍA - AGE del 28/02/2025. Eligen por 3 ejercicios Presidente Rubens Adrián Miroglio. Aut.: Dra Conforti. Mercedes Vanesa Conforti Abogada TºLXV Fº462 CALP.

S.J.N. DISEÑO Y PROYECTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 20/02/2025 se constituyó S.J.N. Diseño y Proyectos SRL. Socios: Valeria Alejandra Bianchi, argentina, 17/09/1971, DNI 22.364.129, CUIT 27-22364129-1, casada, martillera publica, domicilio Arregui 4366 CABA; y Santino Samoluk Bianchi, argentino, 24/06/2005, DNI 46.647.898, CUIT 23-46647898-9, soltero, estudiante, domicilio Arregui 4366 CABA. Duración 99 años. Sede: Av. Séptima 91 dto. 1. San Clemente del Tuyu, Pcia Bs As. Capital: \$500.000 dividido en 500 cuotas de \$1.000 valor nominal y derecho a un voto c/u, de las cuales 375 cuotas sociales se encuentran suscriptas por Valeria Alejandra Bianchi 375 cuotas sociales y 125 cuotas sociales por Santino Samoluk Bianchi. Objeto: Construcción: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización en general de obras de ingeniería y arquitectura, incluyendo entre otras las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y/o edificios, propios y/o ajenos, barrios abiertos y/o cerrados, country, clubes de campo, cementerios privados, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, construcción de viviendas, complejos habitacionales de renta y comercio, refacción, remodelación, reciclaje, decoración, ampliación y demolición de inmuebles para su posterior comercialización; obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, leasing, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos y rurales, administración de consorcios en propiedad horizontal, lease-back; desarrollo, ejecución y administración de proyectos inmobiliarios, intermediación en la compra-venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios y/o de terceros y de mandatos; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas; incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal, y/o cualquier legislación futura que se dicte sobre propiedad horizontal, redactar y dictar Reglamentos de Copropiedad y Administración, Reglamentos internos, intervenir en operaciones por el régimen de tiempo compartido y en la constitución de fideicomisos de la Ley 24.441, integrar dichos fideicomisos actuando como fiduciaria, fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria, o inclusive los que se constituyan por cualquier otro régimen o sistema actual o futuro; excepto financieros. Financiera: Mediante la realización de aportes de capital y/o inversión de fondos propios ó de terceros, a sociedades, empresas unipersonales o personas físicas o jurídicas, ya fueran constituidas o a constituirse para operaciones o negocios realizados o a realizarse; otorgar préstamos de dinero, conceder créditos para la financiación de la compra, venta o administración de bienes pagaderos en cuotas, con o sin garantía; prestar fianza, realizar operaciones de créditos hipotecarios y prendarios, quedando excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Agropecuaria: en todas sus manifestaciones, agricultura, fruticultura, huerta, viveros agrícolas y forestales, explotación de bosques, negocios ganaderos, cría, recría y/o internada de todo tipo y especie de ganado (entre ellos, pero no limitado a, ovino, equino, bovino y porcino), administración y explotación de campos, tambos, cabañas, haras, granjas avícolas y apícolas, la realización para sí o para terceros de laboreos, siembras, fumigaciones, la prestación de todo tipo de servicios agropecuarios, la realización de actividades de agroturismo, realización de toda actividad tendiente a obtener recursos de la explotación rural. Industrial: Mediante la explotación en todas sus formas del ramo de la industria agropecuaria. Comercial: relacionadas con la actividad agropecuaria y láctea, compraventa, depósito, transporte y distribución, consignación, acopio, importación y exportación de toda clase de productos y/o subproductos derivados de tal actividad, como así también de semovientes, máquinas agrícolas, productos agroquímicos y fertilizantes, el ejercicio de representaciones de personas o sociedades nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social; adquisición, explotación, arrendamiento y/o administración de establecimientos agropecuarios. Gerencia: Valeria Alejandra Bianchi con domicilio especial constituido en sede social. Gaston Schnaiderman. Abogado. Tº VIII Fº 919 CAM.

MELEROLLER S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 15/04/2025, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Oscar Alberto Mele, CUIT 20-32382480-1, con domicilio en Pi y Margall 258, cdad. de José Mármol, pdo. de Almirante Brown, pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Antonela Tamara Goitia, CUIT 27-34182047-8, con domicilio en Pi y Margall 258, cdad. de José Mármol, pdo. de Almirante Brown, pcia. de Bs. As.. Todos los directores fijan domicilio especial en la sede social: Pi Y Margall 258, Cdad. de José Mármol, pdo. de Almirante Brown, pcia. de Bs. As.. Los directores electos aceptan los cargos. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

PUERTO DESIGN BRAGADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. Complementario 13/5/2025; Artículo 3º: Objeto. A) Comercial: Compra, venta y/o fraccionamiento al por menor, por mayor y/o consignación de materiales eléctricos, insumos y accesorios para instalaciones, materiales, insumos y accesorios mecánicos, textiles, de seguridad limpieza, construcción tradicional o en seco, de ferretería y ferretería industrial, compra, venta, alquiler o cesión en comodato, leasing y explotación de bienes muebles, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales propias o de terceros -todos ellos siempre vinculados con el objeto social, y en especial de autos, motos, camiones, maquinarias, equipos viales; B) Comercio exterior: Importación, exportación de materias primas, productos, mercaderías, merchandising y franchising y de servicios en general vinculados con el objeto social, participar en licitaciones públicas o privadas a nivel nacional, provincial, municipal; C) Industrial: De productos y/o subproductos eléctricos, electromecánicos, construcción, herrerías, textiles, de seguridad, pinturas de todo tipo, hormigón elaborado, perfiles de durlock; D) Transporte: De mercaderías, maquinarias o cargas en vehículos ya sean propios o de terceros; E) Fiduciaria: De acuerdo con lo dispuesto por el CCyC de la Nación, excepto fideicomisos financieros; F) Representación y mandatos; G) Constructora; H) Inmobiliaria; I) Financiera e inversión: La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en Ley de Entidades Financieras ni aquellas por las cuales se requiera el concurso

de ahorro público. Abog.: Gladys N. Belvedere.

GRUPO DOCAS S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. 1) Pablo Martín Donaires, argentino, soltero, comerciante, DNI 29.004.042, CUIT 20-29004042-7, nacido el 15/09/1981, con domicilio en Lartigau 975, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. Presidente: Pablo Martín Donaires. Director Suplente: Matias Alberto Cabaleiro. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

HIDROGRUAS VYG S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica su Constitución. 1) La Sra. Lorena Erika Pereiro, arg., nacida 25/06/72, DNI 22.846.792, CUIT 27-22846792-3 empresaria, soltera; Guillermina Maitena Capel, arg., nacida el 02/02/2004, DNI 45.573.029 CUIT 27-45573029-0 comerciante, soltera; ambas domiciliadas en Gral. Munilla 1694 Castelar, Morón, Pcia. Bs. As.; 2) Instrumento del 25/02/2025 3) Domicilio social y gerencial constituido Gral. Munilla 1694 Castelar, partido Morón, pcia. Bs. As. domicilio electrónico constituido en estudiolunacontable@gmail.com. 4) Objeto social: Transporte de cargas, corta y larga distancia con camiones con cajas, grúas móviles hidrogrúas, auto elevadores, barquillas y palas cargadoras, transporte de carga pesada, colocación de postes cargas y descargas con hidrogrosias y barquillas; importar, exportar, alquiler, compra y venta de camiones y conexos. 5) Dirección y administración: Todos los socios indistintamente con carácter de gerente por el término duración de la sociedad. 6) Fiscalización: A cargo de socios no gerentes 7) Capital Social: Pesos dos millones dividido en cien cuotas de veinte mil pesos cada una y suscriben 90% Lorena Erika Pereiro y 10% Guillermina Maitena Capel. 8) Duración de la sociedad: 99 años desde inscrip. DPPJ. 9) Cierre ejercicio comercial: 30/04. Firma C.P. Silvana Gabriela Luna.

GRUPO URBANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto del día 30/04/2025 en el sentido de dejar establecido que la fecha correcta del inst. priv. complementario es 25/04/2025, por el cual se dejó constancia que el estado civil de José Ignacio Watylik es divorciado en primeras nupcias de Silvina Dominga Mazzeo, DNI 21.892.063, conf. Sent. de divorcio del 20/02/2006 ordenada por el Trib. de Familia Nro. 1 de La Plata, y conf. al art. 1306 del CC retroactivo al 21/02/2005, conf. autos caratulados "Mazzeo Silvina Dominga y Watylik José Ignacio s/ Divorcio", Expte. Nro. 56769/2005, Oficio Nro. 143535 y protocolizado bajo el número 9745 del libro de divorcios del año 2006, inscripto en el Reg. de las Personas el 04/10/2006. María Eugenia Ullmann. Abogada. T. 46 F. 256 CALP María Eugenia Ullmann, Abogada. T. 46 F. 256 CALP.

INDUSTRIACIO 25 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Julián Matías Ocampos Martínez, domic. en Las Heras 1511, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. Mario Cortes Stefani Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

NEW POINT Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 23 del 30/7/2024 se designa Presidente a Patricia Noemí Perez, DNI: 18.323.629, Dlio.: Amenedo N° 1451 Adrogué, Alte. Brown Bs. As. y Dtor. Suplente a Luka Dons Blaedel, DNI 45.984.375, Dlio.: Amenedo N° 1451 Adrogué, Alte Brown Bs. As., por 2 ejercicios. Dra. Mariela Díaz.

CARNICERÍA MONTE BRAVO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. n° 136 Reg. 9 Almirante Brown Esc. Ricardo Ezequiel Bruzone, se hace saber la constitución: 1) Ignacio Bai Sourigues, arg., FN 9/03/1995, DNI 39.000.703, CUIT 20-39000703-6, soltero, h/de Matías Cesar Bai y Mariana Sourigues, empleado; dom. en General José Paz 419, y Manuel Lopez Cotignola, arg., FN 14/02/1995, DNI 38.698.771, CUIT 20-38698771-9, sol., h/ de Fernando Gabriel López y María Claudia Cotignola, empleado, dom. en Corbeta Uruguay 207, ambos de la Ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Pcia. Bs. As. 2) Fecha: 24/04/2025. 3) Razón Social: "Carnicería Monte Bravo S.R.L."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Comercial: compraventa, acopio, importación, exportación, conservación, refrigeración, transporte, abastecimiento, corretaje y consignaciones de hacienda, carnes, menudencias, sebo, cueros, lanas, lácteos, granos, cereal es, oleaginosas, B) Producción, explotación y comercialización integral de avicultura, cunicultura y porcicultura; compraventa al por mayor y menor de aves, huevos, C) Industrial: Reparación y transformación, y así como la industrialización de productos agropecuarios, agroquímicos. D) Agropecuaria: Explotación directa e indirecta, por si o por terceros en establecimientos rural es, ganaderos, avícolas, hortícolas, agrícolas, frutícolas, forestales, tabacaleros y vitivinícolas. E) Servicios: De organización, asesoramiento y atención agropecuaria. Y F) Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital social: \$1.000.000 div. en 1000 cuotas de \$1.000 c/u. 8) Administración y uso de la firma social: será ejercida por uno o mas gerentes socios o no, con uso de la firma en forma individual e indistintamente por el lapso de vigencia de la sociedad designándose a Juan Ignacio Bai Sourigues, quien impuesto de su designación presta conformidad para con la misma y acepta el cargo y dom especial Avenida General Belgrano 2419, San Francisco Solano, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19550. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. 11) Sede social en Avenida General Belgrano 2419, San Francisco Solano, Pdo. de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca. Contadora.

LA ROSA RURAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: 10) 31/8. Federico Alconada. Abogado. T. 36- F. 41. CALP.

JAUREL HOLDING ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 02/01/2024 se designó el sgte. Directorio: Pte. Jaime Campo; Vicepte. Federico Luis Pieruzzini, Dir. Tit. Rodrigo Andrés Gotsis y Dir. Sup. Agustin Alfonso Fernandez Menendez. Ricardo Campodónico, Abogado. T° XXXVI F° 27 CALP.

VIAL POST M S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 14/3/25 renuncian el presidente Mauro Ariel Toledo y el director suplente Sergio Oscar Cisterna, se acepta las renunciaciones y se designa Presidente a Yanina Donatela Gennoni DNI 26226630 y Director suplente a Mauro Ariel Toledo DNI 25097594. Aceptan cargo y fijan domicilio especial en la sede social. Soledad Sanguinetti. Abogada T2 F 402 CAMGR.

BELLA TERRA DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71603286-4. Por un día, se hace saber que conforme lo resuelto en la asamblea general ordinaria de designación de autoridades del 17/05/2024, se designó el siguiente directorio: Presidente: Enrique Roberto Carverí, arg., 25/8/46, div., DNI 7.773.059, CUIT 20-07773059-2, dom. Matheu 775, ciudad y part. De L. de Zamora, prov. Bs. As. Director Suplente: Carlos Antonio Diaz, arg., 4/5/70, div., DNI 21.615.621, CUIT 20-21615621-9, dom. Río Gallegos 519, M. Grande, part. E. Echeverría, prov. Bs. As. No está comprendida en el art. 299 de la ley 19.550. Diego Emiliano Scotto Lavina. Escribano.

CUATRO VENTANAS EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - En cumplimiento art. 60 Ley 19.550 se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria unánime celebrada el 25/02/2025 se procedió a elegir Directorio: Presidente: Francisco Guillermo de Elia Director Suplente: Miguel Jose Coghlan. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Colón N° 306, de la localidad de Rojas, partido de Rojas, provincia de Buenos Aires; Esc. Pública N° 23 del 28/04/2025, Registro 22 San Isidro. Darío S. Pecchinenda, Escribano, R. 22 San Isidro.

METALÚRGICA MORO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Moro Juan Ignacio, 22/01/85, DNI 31.413.308, técnico mecánico y Elguea Lucia, 27/05/84, DNI 30.772.767. licenciada en biotecnología; ambos casados, arg., domic. Pueyrredón 375, Chacabuco (B) 2) 01/05/2025 3) Metalúrgica Moro S.A. 4) Parque Industrial, Secc. C lote N° 4 de la localidad y pdo de Chacabuco, pcia Bs. As. 5) 1) Construcciones, montaje y obras de ingeniería: Fabricación de estructuras metálicas, naves industriales, galpones, vigas, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías; instalación de cañerías, calderas y tanques; equipos o plantas industriales; construcción e instalación de equipos de minería. Fabricación, construcción y/o venta de silos para almacenaje de cereales, tinglados y galpones, elevadores de cereales a sinfín y/o cintas, equipos de aspiración de polvo, zarandas, acoplados tanques, graneros y rurales y obras civiles para armado de silos. 2) Inmobiliaria: Toda clase de operaciones inmobiliarias. 3) Servicios a terceros: Realizar las actividades y asesoramientos relacionados con todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura 4) Transporte: Transporte de carga en general 5) Representaciones y Mandatos: Relacionadas con el objeto principal 6) Importadora y Exportadora: de bienes de consumo, de producción y de capital para su equipamiento y administración 7) Fideicomisos: Actuar como fiduciarios y/o fiduciarios, en distintos fideicomisos con excepción de los fideicomisos financieros, en los cuales no podrá intervenir la sociedad 6) 99 años 7) Cap. \$30.000.000 8) Administración: Directorio e/1 y 5 D. Tit. e igual o menor número D. Sup., duración 3 ejercicios, Pte: Juan Ignacio Moro, Dtor. Supl.: Lucia Elguea. Rep. Social: Pte. o Vicepte. x ausencia 9) Fiscal.: Acc. s/art. 55 y 284 Ley 19.550 10) Cierre ejerc. 30/04 c/año. Moro Juan Ignacio Presidente.

ARGUELLO Y BOEDO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 27/12/2024 se decide disolución de la sociedad y se designa liquidador a Carlos Alejo Boedo. Aut.: Dra Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T° LXV F° 462 CALP.

SAN ISIDRO GAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 05/06/23, página 81 donde dice "Av. Andrés Rolón 950" debe decir Av. Andrés Rolón 946. Dra. Roxana Marcela Verino Patrocinante.

STOILISED S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L.1) Gonzalo Agustín Parzanese, arg., nacido l 2 -12-1989, soltero, veterinario, DNI:34.847.562, CUIT 20-34847562-3, domicilio Junín 530, Chivilcoy, Pcia. Bs As; 2) Caterina Becker, arg., nacida 31-3-1992, soltera, hija de Nancy Leticia Contreras y de Juan Adelirio Becker, odontóloga, DNI 35.856.718, CUIL 27-35856718-0, domiciliada Junín 530, Chivilcoy, pcia. Bs. As. 3) "Stoilised S.R.L." 4) Av. Mitre 120 Cdad. y pdo. Chivilcoy. 5) Siguietes

actividades: A) Comercialización y cría de ganado: Comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor: ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos.- La explotación de mataderos o frigoríficos de cualquier categoría, sean de ciclo completo o incompleto, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación. Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados y anexos, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros. Actividades de matarife, abastecedor, consignatario, comisionista y/o transportista de carne, ganado en pie mayor o menor, conforme a las disposiciones de la Junta Nacional de Carnes y autoridades competentes. B) Agrícola: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, destinadas a la siembra y obtención de frutos o productos primarios como el cultivo y comercialización de maíz, soja, trigo, forrajes, fruticultura, huerta y otras; su producción, explotación, organización y participación en ferias, su comercialización, fraccionamiento, transporte, y distribución por mayor o menor de los productos y subproductos derivados de la explotación.- C) Financiera: Aportar capitales a personas jurídicas; realizar operaciones de crédito activas y pasivas con cualquier tipo de garantía, sean reales o personales; constituir o transferir hipotecas, prendas, otorgar fianzas y avales a terceros; negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios.- La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio.- No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación con el ahorro público.- 6) 99 años. 7) \$30.000.000., 8) y 9) Administración uno o más socios con el cargo de gerentes, quienes actuarán en forma individual o indistinta todo el tiempo de duración de la sociedad.- Representación legal: Gerente. Presc. Sindicatura, fiscalización a cargo de los socios. Gerente: Gonzalo Agustín Parzanese; Gerente Suplente: Caterina Becker. 10) Cierre de Ejer. 31/12. Contrato Social del 21-04-2025. Esc. 73. Esc. M. Laura Di Iorio de Mesplet. Reg.16 part. Chivilcoy.

CHERRIES INFINITY TRADE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al Edicto de Cherries Infinity Trade S.A. constituida por Esc. 03 del 27/01/2025 ante Notaría Ana C. Ruiz, Titular Reg. 36 Bahía Blanca. Complementaria Esc. 36 del 6/5/25 misma escribana: "Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Consultoría. Contratar profesionales en Ciencias Económicas con título habilitante y debidamente matriculados para la prestación de servicios de asesoramiento impositivo y contable; para que elaboren y revisen contratos; gestión contable; estados financieros, conciliaciones, y reportes fiscales; así como la asesoría en cumplimiento normativo y tributario, previsional y/o comercio exterior. Agropecuaria. Desarrollar actividades agrícolas y ganaderas, mediante la compra, venta, arrendamiento de establecimientos rurales; su explotación en agricultura, avicultura, horticultura, granjas, tambos, vivero, fruticultura, cría, invernada, servicio de engorde de hacienda en corral, feedlot, mestización, cruce y faena de ganado y hacienda de todo tipo, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados; explotación de cabañas, criadores, pasturas y cultivos, asimismo la instalación y explotación de frigoríficos, plantas de elaboración y mataderos, compraventa, importación y explotación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal o vegetal. Desarrollo, producción y comercialización agrícola en todas sus formas, plantación y o cultivo de diversas especies vegetales. Importación y exportación. Realizar operaciones de importación y exportación de cualquier tipo de producto o mercadería, para lo cual la sociedad podrá asesorar y gestionar, para sí o para terceros, todo lo relacionado a la importación y exportación de maquinarias, bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales y de todos los bienes incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Toda prestación que así lo requiera en virtud de la materia, estará a cargo de profesional habilitado a tales fines. Representaciones. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y mandatos sobre todos y cada uno de los rubros anteriores. Fideicomisos. Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino relacionado directa o indirectamente con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, quedando excluida la intervención como fiduciaria en fideicomisos financieros. Transporte. Transporte terrestre en general de todos los productos obtenidos por la ejecución, directa o indirecta, de actos comprendidos en el objeto social, incluido de personas, pudiendo brindar el servicio de transporte en favor de terceros. Inversiones financieras y generales. Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio, de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Licitaciones. Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de alimentos, bienes en general, o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto, dejando expresamente constancia que el objeto social no se encuentra comprendido en los casos enunciados en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades". Ana C. Ruiz, Escribana. Carnet 5583. Registro Notarial 36. Bahía Blanca.

PETRA AZUS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 12/05/2025 - Romina Natalia Margarita Allera Pelaez, argentina, nacida el 11/07/1977, casada, comerciante, DNI 26.095.762, CUIT 27-26095762-2; y Mauro Nicolás Sanguinetti, argentino, nacido el 22/06/1979, casado, comerciante, DNI N° 27.398.598, C.U.I.T. N° 20-27398598-1, ambos domiciliados en Felipe Boero N° 3876, Ciudad y Partido de Ituzaingó, Prov. Bs. As., constituyeron "Petra Azus S.R.L.". Sede social: General Mansilla 713, ciudad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital Social: \$4.000.000. Objeto: Compra,

venta, importación, exportación, fabricación, elaboración, transformación, alquiler, consignación y distribución, toma y/o cesión de licencias, y toda comercialización de: a) ropa, prendas de vestir, indumentaria, accesorios, fibras, tejidos, hilados, telas y las materias primas que los componen; b) confección de ropa, indumentaria de lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón y telas para cortinas, blanco, mantelería, de accesorios, productos y subproductos de decoración en todas sus formas; c) Bordados de cualquier tipo d) Tejeduría, tintorería, lavado, estampado y confección de tejidos de punto; e) Productos de bazar, baño, cocina, decoración y diseño, muebles de interior y exterior, maquinaria para su producción, repuestos y equipamiento para instalaciones. f) Todo tipo de artefacto y/o accesorio de iluminación y decoración; g) Asistencia y servicios de decoración y diseño de interiores. Actividades de capacitación; h) Artículos de electrónica, electrodomésticos, celulares y accesorios; de computación e insumos. Prestación de servicio técnico de todo tipo de objetos electrónicos y electrodomésticos. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gerencia: Romina Natalia Margarita Allera Pelaez, con domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga T° XIV F° 103 CAM. Profesional Autorizada.

PROYECTO 8-81 S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A.1) Socios: María Delia Salgado, f. de nac 16/05/1963, DNI/CUIT 27-16301055-6, abogada, soltera, domic. Maroni 15 de Bragado, pdo. Bragado, y Pedro Coll, f. de nac. 18/03/2001, CUIT/DNI 20-43447064-2, estudiante, domic Pablo Abriata 250 Bolougne, pdo. San Isidro, ambos pcia de Bs As, argentinos. 2) Escritura N° 223, 3) Denom: Proyecto 8-81 S.A.; 4) Dom.: Maroni 15 de Bragado, Bragado, Bs.As; 5) Objeto: A) La sociedad tiene por objeto ejecutar por cuenta propia o ajena, por sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la explotación integral de establecimientos de hotelería, gastronómicos, confiterías bailables, bares, restaurantes, salones de fiestas y prestar servicios anexos, así como la producción de espectáculos artísticos. Además la sociedad podrá dedicarse por sí o asociada a terceros a realizar las siguientes actividades: A) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, administración, permuta o cualquier modo de adquirir o transferir por mayor o menor valor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios, corporaciones nacionales o extranjeras B) Industriales: Realizar por si o por terceros o asociada a terceros la explotación de establecimientos de elaboración de alimentos, asimismo metalúrgicos, siderometalúrgicos, metalmecánicos; producción de todos los productos y subproductos que surjan de éstas actividades específicas. C) Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, subarrendamiento, permuta y administración de bienes, rurales o urbanos ubicados en territorio nacional o extranjeros, con fines de explotación renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal. D) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas o en curso de realización, préstamos a interés o financiación en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, con exclusión de todas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el ahorro público. E) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, en todas sus formas, ya sean agrícolas, ganaderos, de granja, frutícolas, forestales, de floricultura, chacras, quintas, criaderos o tambos y desarrollar actividades de semilleros de acuerdo a normas legales. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y éste contrato autorizan.- 6) Durac.: 99 años; 7) Cap. \$30.000.000; 8) Pte. María Delia Delgado, Direct suplente Pedro Coll ; por el término de 3 ejercicios; fisc. art. 55; 9) Rep. Legal: Pte. 10) C. ejerc.:31/03 - Dra. María Marta Gelitti. Abogada.

JUFEFLORVATO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO n° 5 del 13/9/2024 y Acta de directorio n° 13 del 13/9/2024 se designa Presidente a Juan Matías Gonzalez, DNI: 28.041.669, dlio: 60 n° 2435 cdad. y pdo. de Necochea Bs. As., y Dr. Suplente a Manuel Moras, DNI: 23.455.374, dlio: 85 n° 287 5° B, cdad. y pdo. Necochea, x 3 ejercicios; por Acta Directorio n° 15 del 27/02/2025 el Sr. Manuel Moras renuncia al cargo de Dr. Suplente, por acta de Asamblea n° 6 del 19/3/2025 se designa Dtor. Suplente a Eduardo Villegas Viaggio, por Acta de Directorio n° 16 del 19/3/2025 se distribuyen los cargos: Presidente: Juan Matías González, DNI 28.041.669, dlio: 60 n° 2434 cdad. y pdo. Necochea, Bs. As., y Dr. Suplente: Eduardo Villegas Viaggio, DNI: 13.981.065, dlio: 60 n° 2435 cdad. y pdo. Necochea, Bs. As. Dra. Mariela Díaz.

AMIGO MARIO PÉREZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Constitución: Escritura n° 153. Fecha.: 17/04/2025, Esc. Horacio E.R. Etchegoyen, Reg. 6 de Saladillo. 2. Socios: Martin Ignacio Perez Bordagaray, 23/12/1980, DNI 27.855.779, Cuit 20-27855779-1, veterinario, cas prim. Nup c/ Nadia Lorena Molina, dom en Posadas 3810, Dpto. 5 de Saladillo, Bs.As; y José María Perez Bordagaray, 17/06/1985, DNI 31.584.366, Cuit 23-31584366-9; empleado, soltero, dom. en Belgrano 1122, Dpto. 4 de Tandil, Bs. As., ambos argentinos. 3. Denominación: "Amigo Mario Perez S.R.L." 3. Domicilio: Dr. Posadas 3810, Casa 5 de la Ciudad y Partido de Saladillo, Bs. As. 4. Objeto: A) Agrícola ganadera: Explotación de est. agrícolas ganaderos, frutícolas, forestales, animales, núcleo apícolas, tambos cabañas y haras, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganados y hacienda de todo tipo, siembra y cosecha de granos, y toda clase de vegetales, cultivos, plantaciones, forestación, y la compra, venta, permuta, locación, transporte, deposito, consignación, y cualquier otra operación sobre todos esos bienes y productos. B) Matarife Abastecedor - Frigorífico: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fracc., adm. y exp. de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos. La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de carnes y subproductos de origen animal de toda especie. La exp, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda. Arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender campos destinados a la hacienda y/o cultivos, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne, comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de carne, aut para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica. C) Mandatos: Ejerciendo las representaciones que fueren necesarias. Y D) Transporte: La explotación comercial del transporte

de carga y logística integral de mercaderías en gral. 5. Duración: 99 años. 6. Capital: \$ 10.000.000. 7. Administración: 1 o mas gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta, por periodo indeterminado. 8. Gerentes: Martin Ignacio Perez Bordagaray y José María Perez Bordagaray. 8. La fiscalización será ejercida por los socios. 9. Cierre de ejercicio: 30/06. Horacio Enrique Ramon Etchegoyen, DNI 25.790.293, Escribano Autorizado.

DR. JAIME POZO ALBA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 13/5/2025 se rectifica y adecua contrato de fecha 8/11/2024. Fdo.: Roberto Marcelo Gimenez, Abogado, T° III, F° 150, CALM.

BETCO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta N°42 - Asamblea Ordinaria del 24/01/2025 se designó al Directorio y por Acta de Directorio del 24/01/25 se aceptaron los cargos así: Presidente: José Besada Rodríguez, Vicepresidente: Fernando Andrés Besada, Director Titular: Rubén Osvaldo Jaime y Director Suplente: Jerónimo José Besada Cimador. Ambas actas fueron protocolizadas por Escritura Pública N°152 del 06/05/2025. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

SUMAS GESTIÓN FINANCIERA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al edicto de constitución publicado el 06/05/2025. La soc. const. por Esc. N°42 de fecha 27/03/2025, folio 309, denominada "Sumas Gestión Financiera S.A." hace saber que el domicilio es calle San Luis N° 74, piso 2, oficina "D", de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Bs.As. Firmando: Juan Sebastián Messina, CUIT:20-34377531-9, Presidente.

SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES RCM S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 9/05/25 se designó a Pablo Daniel Ramirez, Facundo Ernesto Fariña de Diego y Mariela Laura Maximiani como Presidente, Vicepresid. y Direc. Supl. respectiv. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

ZENMEL GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Instrumento público del 09/05/2025, esc. Leonardo Villegas. Administración: La administración está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco. Duración 3 ejercicios. Presidente: Marcelo Armando Leuzzi; Vice-Presidente: Sebastián Garbini, Director Titular: Leonardo Pablo Puente. Fiscalización: Será ejercida por una Comisión Fiscalizadora elegida por la asamblea, compuesta por 3 Síndicos titulares que durarán tres ejercicios. Síndico Titular 1: Raúl Enrique Carriquirborde, arg, DNI 22210501; CUIT 20-22210501-4, abogado, soltero, nac 27/3/1971, domic. 39 n° 729 La Plata; Síndico Titular 2: Eugenia Carriquirborde, arg, con DNI 34253264, CUIT 27-34253264-6, abogada, nac. 25/12/1988, soltera, domic. 39 n° 729 La Plata; Síndico Titular 3: Enrique Gustavo Gimenez, arg, nac 1/1/1953, DNI 10526830, CUIT 20-10526830-1, Contador, casado, domic 18 n° 2639 Manuel B. Gonnet, La Plata. Leonardo D. Villegas, Notario.

NQNBHI S.A.

POR 1 DÍA - Por Escr. N° 97 del 24/04/2025 otorgada ante el Reg. Not. N° 13 de Bahía Blanca, e/ Federico Martin Marne, arg., nacido el 13/05/1991, D.N.I. 36.327.591, C.U.I.T. 20-36327591-6, comerciante, soltero, con domicilio real en calle Tres Sargentos N° 4346 de la localidad y pdo. de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As.; Joaquín Marne, arg., nacido el 15/02/1998, D.N.I. 40.981.691, CUIT: 20-40981691-7, comerciante, soltero, con Barrio Solares Norte, calle 11, casa 55 de la localidad y pdo. de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As.; y Martin Pablo Marne, arg., nacido el 27/10/1970, D.N.I. 21.739.269, CUIT: 20-21739269-2, comerciante, casado en primeras nupcias con Adriana Silvia Noceda, con domicilio en Barrio Solares Norte, calle 11, casa 55 de la localidad y pdo. de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As., deciden constituir Nqnbhi S.A.- Domicilio social: Saavedra N° 39, piso 9°, oficina "A", de la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, prov. de Buenos Aires.- Objeto: Por cta propia y/o de tercero o en comisión de terceros o por mandato o asociada a éstos, o constituyendo fideicomisos realizar las sgtes activ: I.- De Agente Productor; II.- De Agente de Negociación; III.- De Agente de Liquidación y Compensación Propio; IV.- De Agente de Liquidación y Compensación Integral; IV.- De Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión; V.- De Agentes de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión, ya sea propios o integrales; todo ello de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013). A fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas, se requerirá estar registrado en la correspondiente categoría ante la Comisión Nacional de Valores. Duración: 99 años.- Capital: \$30.000.000- Administración: A cargo de un directorio compuesto de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato de tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Inicialmente lo integran: Presidente: Martin Pablo Marne; Director Suplente: Joaquín Marne. Fiscalización: Privada a cargo de los socios art. 55 LGS.- Fecha cierre de ejercicio: 31 de Marzo. Fdo. Rodrigo Villalba, Abogado Autorizado.

JUEGOS DEL OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 8/5/25 designó nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: Nestor José García Lemos - Director Suplente: Ana Karina García Lemos, ambos con domicilio especial en sede social. Julieta Paola Cruzado. Abogada.

RASTARANTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios del 19/3/2025, Cambio de sede social: Chascomús 1556 Villa Dominico, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; Art. 60: gerente Nicolas Leonardo Cabrera DNI 33017659 domicilio en Uriburu 1326 localidad y partido de Quilmes. Abog. Gladys N. Belvedere.

AGROPECUARIA VALMARIMAR 25 S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 77 de fecha 12/05/2025, Agropecuaria Valmarimar 25 S.A.; calle 37 número 840 ciudad y pdo de La Plata, pcia de Bs. As; Ivone Noemí Aranda Araya, nacida el 8/06/1965, D.N.I número 17.755.268, C.U.I.T. 27-17755268-8, médica, divorciada de sus primeras nupcias con Fabio Miani, Martina Ceresetto Aranda, nacida el 8/07/2005 D.N.I número 46.738.342, C.U.I.T. 27-46738342-1, estudiante, soltera, hija de Juan Martín Ceresetto y Ivone Noemí Aranda Araya; y Valentino Ceresetto Aranda, nacido el 2 de marzo de 2.004, D.N.I número 45.573.361, C.U.I.T. 20-45573361-9, estudiante, soltero, hijo de Juan Martín Ceresetto y Ivone Noemí Aranda Araya, los tres argentinos, domiciliados en calle 37 número 840 de esta ciudad. Agropecuaria: Explotación de establecimientos ganaderos, para cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, caprino, porcino, y equino; cabañeros, para la cría de toda especie animal de pedigrí, tamberos. Agrícolas para la producción de especies cereales, oleaginosas, granjeras, forrajeras, aldoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y té; frutícolas, forasteras, vitivinícolas, avícolas y granjeras. Explotación de todas las demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería en general, y la industrialización de dicha explotación, en establecimientos propios y/o de terceros. Comercial: Compra, venta y/o fraccionamiento, ya sea al por menor, al por mayor y/o en consignación de todo tipo de productos relacionados con la actividad agropecuaria, y, con la industria y el comercio de alimentación. Compra, venta, alquiler y/o cesión en comodato, leasing y explotación de todo tipo de bienes muebles, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, licencias propias o de terceros, en especial y no limitante de: maquinarias agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales. Participar en licitaciones públicas o privadas y en general toda actividad relacionada con la representación, consignación, permuta, distribución, comercialización por cualquier medio incluso a través de la informática y por cualquier medio de difusión, pudiendo asociarse a terceros, tanto en el país como en el exterior. Transporte; servicios de Administración; representación y mandatos; constructora; inmobiliaria; comercio exterior; fiduciaria; financiera e Inversión; Industrial; 99 años; \$30.000.000; Directorio: Un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares e igual número de suplentes. Presidente y Representante legal: Ivone Noemi Aranda Araya, Director Suplente: Valentino Ceresetto Aranda, 3 ejercicios, art 55; El uso de la firma social a cargo del Presidente; cierre 31/12 de cada año. Fdo: Esc. Juan Pablo Almagro

DECOBELL LCM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Moncada, argentino, nacido el 26/12/1972, de profesión comerciante, CUIT 20-23063101-5, DNI N° 23.063.103, con domicilio en calle Fortín Paunero N.º 148, Casbas, provincia de Buenos Aires, hijo de Edmundo Carlos Moncada y Elsa Benito; casado en segundas nupcias con la Sra. Sabrina Ridolfo; Sabrina Ridolfo, nacida el 11/12/1979, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Carlos Moncada, de profesión comerciante, CUIT 27-27620326-1, DNI N° 27.620.326, con domicilio en calle Chacabuco N.º 3166, 3 "B", partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, hija de Carlos Alberto Ridolfo y María Cristina Carmazzi; 2) Instrumento Privado de Fecha 14/03/2025. 3) "Decobell LCM S.R.L." 4) Sede y domicilio especial: 41 N.º 899, La Plata, Provincia de Buenos Aires. 5) 99 años. 6) La sociedad tendrá por objeto comercial dedicarse por cuenta propia de terceros o asociados a terceros en la República Argentina o en el extranjero las siguientes actividades: Compra, venta, distribución, fabricación, importación, exportación, consignación, comisión, representación al por mayor y/o menor de todo tipo de cortinas, muebles y artículos de decoración en general, artefactos de iluminación, sillas sillones, mesas muebles, cortinas, fundas almohadones, incluyendo artículos de mantelería, blanquería y bazar; trabajos de tapicería y reparación de todo tipo de muebles y enunciados precedentemente, como así también, la comercialización de todo tipo de productos de decoración. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. -7) \$100.000 (100 cuotas sociales de \$1000 y 1 voto c/u) Suscripción: Carlos Moncada: 50 cuotas de \$1000 valor nominal y 1 voto c/u o sea \$50.000; Sabrina Ridolfo 50 cuotas de \$1000 valor nominal y 1 voto c/u o sea \$50.000. Habiéndose integrado en dinero en efectivo el 25% del total (art. 187 LGS). 8) Gerentes uno o más por tiempo indeterminado S/Sindicatura. 9) Gerentes: Carlos Moncada y Sabrina Ridolfo. Aceptaron cargo y constituyeron domicilio especial en calle 41 Nro. 899 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires 10) 30 de junio. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 14/03/2025. Isidro Manuel Arauz de Paz - T°: 71 F°: 245 C.A.L.P.

FARMACIAS DALEF S.C.S.

POR 1 DÍA - Denom. "Farmacias Dalef SCS". Socios: Comanditado: Miguel Ángel Chiappinelli, argentino, farmacéutico, casado, DNI 33106563, CUIT 20331065634, domicilio Moreno 1418, Lanús Oeste, pcia. de Bs. As., Comanditarios: Maximiliano Daniel David, argentino, comerciante, casado, DNI 28464440, CUIT 23284644409, domicilio Baigorria 2887, CABA; Daniel Alfredo Fornari, argentino, farmacéutico, separado, DNI 14968249, domicilio Senillosa 370, CABA; Horacio Manuel Leon, argentino, empleado, casado, DNI 22467767, CUIT 20224677678, domicilio Sarmiento 1064, Cañuelas, pcia. de Bs. As. Constitución: 05/05/2025. Sede: República Oriental del Uruguay 917, Cañuelas, pcia. de Bs. As. Objeto: El objeto de la sociedad será la habilitación (o compra) y explotación comercial de una Oficina de farmacia en la calle República Oriental del Uruguay 917, Cañuelas, provincia de Buenos Aires, la que se denominará "Farmacias Dalef SCS", desarrollando la actividad farmacéutica en todas sus incumbencias profesionales. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, distribuir, comercializar y/o preparar medicamentos alopáticos, homeopáticos, magistrales, oficinales y especialidades farmacéuticas; drogas y productos químicos para uso farmacéutico; productos de perfumería, cosmética, higiene personal y belleza; productos dietéticos, nutricionales, alimentos para lactantes, niños y adultos; productos de herboristería y fitoterapia; material médico, quirúrgico, hospitalario, ortopédico y de rehabilitación; reactivos de diagnóstico, tests y análisis clínicos; accesorios de farmacia, óptica, fotografía y artículos de venta libre; placas radiográficas y productos afines; prótesis y productos para clínicas y hospitales; aparatos y elementos

para la medición y control de la salud; y todo otro producto o artículo permitido por la Autoridad Sanitaria de la provincia de Buenos Aires y que sea propio de la actividad farmacéutica. Para lograr tal fin podrá comprar y vender muebles o inmuebles, contraer préstamos, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, y todo tipo de actividades relacionadas con la explotación de la Farmacia; Plazo: 30 años desde su inscripción; Capital: \$1.000.000 dividido: 2 % comanditado, 98 % comanditarios (32,66 % Maximiliano Daniel David, 32,66 % Daniel Alfredo Fornari y 32,67 % Horacio Manuel Leon) ; Administrador, Representante Legal y Director Técnico: Miguel Ángel Chiappinelli, por la duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 30/4. Julieta Paola Cruzado. Abogada.

CONDALIA SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc.complementaria N° 163, de fecha 12/05/2025; Esc: Graciela Beatriz Pol, se cambia el nombre de la Sociedad por Chachilón S.A, se integra el 25 % del capital social, y se corrige la Cuit de la compareciente María Alejandra Berguía.- Christian Massone, Contador Público.

PAMPASEM OLAVARRÍA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 22/11/2022, se designaron las nuevas autoridades por Tres ejercicios.- Presidente del Directorio: Luciana Paola Podazza, D.N.I. 27.328.454, CUIT 27-23328454-6, casada en primeras nupcias con Fernando Carlos Paladino, domicilio real Tacuarí 3813; y Director Suplente: Pablo Esteban Lohidoy, D.N.I. 17.281.536, CUIT 20-17281536-6, casado en primeras nupcias con Fabiana Raquel Perez, domicilio 25 de Mayo 2949 de esta ciudad. Ambos manifiestan según Art. 256 L.G.S. constituyen domicilio especial en la sede social, calle Avenida Del Valle 1631, ciudad y partido de Olavarría.- Notario Franco De Zorzi.

JAVIER MARTIN MANCINI Y ASOC. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 29/04/2025, se Modifica la denominación social, mediante reforma del Artículo Primero del Contrato Social, que pasa a ser: "La Sociedad se denomina "Mancini Propiedades S.R.L.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y es continuadora de la anteriormente denominada "Javier Martín Mancini y Asoc. S.R.L.". Ignacio Arnal Aguilar. Abogado.

HECT-CINT-MAR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cintia Romina Rita Papalardo (Gerente), 01/11/1978, DNI 26.939.615, soltera, San Martín 2555, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, pcia. de Bs. As.; Griselda Lujan Della Magiora (Gerente), 04/02/1953, DNI 10.851.021, viuda, San Martín 2555, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, pcia. de Bs. As.; Mario Gabriel Papalardo, 20/06/1974, DNI 24.075.214, soltero, Barrio Pasos 2647, Villa Mayo, Malvinas Argentinas pcia. de Bs. As.; y Hector Hernan Papalardo, 02/02/1977, DNI 25.859.035, soltero, Echeverría 1200, General Pacheco, Tigre, pcia. de Bs. As. Ambos argentinos y comerciantes. 2) 30/04/2025. 4) San Martín 2555, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, pcia. de Bs. As. 5) Comercialización, fraccionamiento, loteo, urbanizaciones, construcción, realización de mejoras, locación, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, incluyendo los regulados por el régimen de la propiedad horizontal, así como también la comercialización y alquiler de automotores y maquinarias. 6) 99 años 7) \$12.000.000 8) Gerentes plazo: Indeterminado, domicilio especial: La sede 9) Representación individual e indistinta. Fisc.: Art. 55. 10) 31/3. Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, Tomo 32 Folio 116 San Isidro.

CAMINO AL BIENESTAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada. 1) Socios: El Sr. Maximiliano Nahuel Minnella; DNI: 35.611.475; nacionalidad: argentina; fecha de nacimiento: 11/04/1994; estado civil: conviviente; ocupación: empresario; domicilio 602 entre 17 y 17ª s/n, La Plata, prov. de Bs. As., y la Sra. Maria Eugenia Orbea; DNI: 29.403.586; nacionalidad: argentina; fecha de nacimiento: 22/04/1982; estado civil: soltera; ocupación: abogada; domicilio 8 Nro.1716 piso 1 departamento 2, prov. de Bs. As.; 2) el contrato social fue suscripto mediante instrumento privado el 30/04/2025; 3) Denominación: Camino al Bienestar S.R.L. 4) Domicilio social: 48 entre 12 y 13 Nro. 884 piso 1 depto. B, prov. de Bs. As. 5) Objeto: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, ello mediante la utilización de profesionales idóneos en la materia, ya sea personal propio o contratado, y asimismo utilizando equipamiento propio o alquilado, las siguientes actividades: a) Servicios: La prestación del servicio del tratamiento médico precoz de pacientes que se encuentren en una situación crítica de vida y su traslado, el traslado de pacientes sin riesgo de vida y el traslado de pacientes de alto riesgo, para fines de diagnóstico y/o tratamiento, pudiendo prestar servicios a particulares, obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas y sistemas de medicina prepaga; todo lo mencionado mediante la utilización de profesionales idóneos en la materia, ya sea personal propio o contratado, y utilizando equipamiento propio o alquilado. Asimismo podrá realizar administración y prestación directa de servicios de medicina prepaga, servicios médicos y de asesoramiento, capacitación médica y telemedicina. A su vez podrá brindar servicios médicos integrales mediante la organización, gestión, administración y explotación de policlínicos médicos, incluyendo, entre otros: atención médica ambulatoria en diversas especialidades; realización de estudios clínicos, de diagnóstico por imagen, de laboratorio y procedimientos menores; alquiler de consultorios o espacios físicos a profesionales de la salud debidamente habilitados; comercialización de productos y servicios vinculados al cuidado de la salud; organización de capacitaciones, cursos, seminarios y actividades de difusión o formación relacionadas con la salud. b) Comercial: La compra venta, al por mayor o por menor y mediante cualquiera de las modalidades previstas por la normativa vigente en la materia, de todo tipo de insumos médicos y hospitalarios; todo tipo de aparatología médica utilizada

para la aplicación para las distintas disciplinas que comprende el arte de curar, ya sean de uso quirúrgico, ambulatorio, domiciliario y/o hospitalario. Asimismo, la comercialización en todas sus formas de todo tipo de materiales, instrumentos, aparatos y equipos ortopédicos; endoprotesis; implantes y elementos para osteosíntesis y ortopedias. c) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de todos los bienes previstos en el nomenclador aduanero nacional. d) Financiera: Mediante la realización de la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación del ahorro público. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones para el cumplimiento de dicho objeto 6) Duración: 99 años a contar desde su inscripción; 7) Capital social: \$2.000.000 8) Integración: 100 %. 9) Administración y representación: El socio Maximiliano Nahuel Minnella y Maria Eugenia Orbea ambos en calidad de Gerente. 10) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Nanci Andrea de Moraiz, Abogada.

TIN-MON-PER S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por Esc. N° 13 del 28/4/2025 por ante el Registro 22 de Pergamino- 1) Socios: 1) Luciano David Pérez, nacido el 2/4/1985, casado, empresario, DNI 31.542.159, CUIT 20-31542159-5, domiciliado en calle Monroe N° 480, Pergamino, pcia de Buenos Aires y 2) Lidia Langoni, nacida el 11/06/1956, viuda, jubilada, DNI 12.032.670, CUIL 27-12032670-3, domiciliada en calle Solís N° 1350, Pergamino, pcia de Buenos Aires; todos argentinos.-2) Denominación: "Tin-Mon-Per S.A."-3) Duración: 99 años.-4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades: Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de copropietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. Constructora y Metalúrgica: la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos, y todo lo relacionado con la construcción, armado de galpones, tinglados, y todo lo relacionado a dicha actividad. Financiera: El otorgamiento de préstamos de largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos, operaciones que se relacionen directa o indirecta con el objeto social. 5) Capital: \$30.000.000 dividido en 100 acciones de 300.000 pesos valor nominal c/u. 6) La Representación Legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o del vicepresidente en su caso.- Duración mandato: 3 ejercicios.- Prescinde de Sindicatura.- 7) Cierre de Ejercicio: 31/12. 8) Director: Luciano David Pérez. Director Suplente: Lidia Langoni, que aceptan los cargos para los que han sido propuestos y fijan sus domicilios especiales en la sede social. 9) Suscripción Capital: 50% Luciano David Pérez, \$15.000.000 y 50 % Lidia Langoni, \$15.000.000. 10) Sede Social: Francia N° 2250 Pergamino, pcia de Buenos Aires.- Autorizado según instrumento público Esc. N° 13 de fecha 28/4/2025 Reg. N° 22 Paulina Susana Torres Ballestrasse- Matrícula: 5996 Colescba.

GT JOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ord. del 7/4/25, se renueva Directorio sin modificaciones. Deberá estar compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares por mandato de 3 ejercicios y suplentes en menor o igual número por el mismo plazo. Se designa a: 1) Sr. José Luis Gómez de la Torre: Presidente; 2) Sr. Adrián Gómez de la Torre: Dr. Suplente. Constituyen domicilio especial en calle 64 n° 1214, PB, loc. y partido de La Plata, pcia. de Buenos Aires. González Mariana C., Contadora Pública.

MARMAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de 14/4/23 se reúnen los socios de Marmax S.R.L. CUIT 30715732439 sito en calle Felipe Varela 11 Bahía Blanca provincia de Buenos Aires, aprobando por unanimidad la designación de Cintia Carolina Gerardi DNI 30191702 como Gerente de la sociedad, constituye domicilio especial en sede social. Fdo.: Cintia Carolina Gerardi, gerente.

RAUCAM S.R.L.

POR 1 DÍA - (Anterior Master Grup S.R.L.) Por Inst. Pri. del 12-05-25 se subsanó el N° de CUIT de Camila Micaela Jaime: 27-38042211-0. Gabriel Bonsembiante. Esc.

HOGAR C Y C S.R.L.

POR 1 DÍA - (Edicto ampliatorio) Gerente: Cristian Adrián Arregui. Gabriel Bonsembiante Esc.

CUATRO A FITNESS S.A.

POR 1 DÍA - Art.60. Asamblea ordinaria del 20/04/2024. Renovación de directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Director Titular: Anibal Omar Navarro, DNI 30.915.091, Director suplente: Ana Laura Tarabuso, DNI 31.616.444. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri. -Contadora.

SHORUBA IMPORTACIONES S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria. 1) Esc. 271 del 9/5/25. 2) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles. B) Fiduciaria: Actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros. C) Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos u obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas y privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo. D) Comercial: La fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y licenciamiento de toda clase de artículos, aparatos, mobiliario y mercadería para el confort del hogar e industrial, electrodomésticos, equipos de computación, electrónica, tecnología e informática; automotores y autopartes; indumentaria; comercialización, fabricación exportación e importación de material descartable, prótesis, insumos médicos y equipamiento y maquinaria de rehabilitación física, para uso médico y ortopédico; comercialización por compra, venta o trueque de metales ferrosos, no ferrosos, nuevos o usados, o que integren un proceso de reciclado, alimentos y/ o bebidas; forrajes en todas sus especies; alimentos balanceados, artículos de pinturería, máquinas, motores y herramientas nuevas y usadas; artículos de electricidad, telefonía e informático; cámaras, llantas, neumáticos, para todo tipo de vehículos. E) Agropecuaria: La explotación agropecuaria realizada sobre campos propios o de terceros, consistente en la producción y comercialización de cereales, legumbres, oleaginosas y/o productos derivados de la agricultura; y explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde o invernada, incluso en feed lots, de ganado mayor o menor, ya sea vacuno, ovino, porcino, caprino y/o equino; cabañeros, para la cría de toda especie de animales. F) Financiera: Mediante el otorgamiento, con dinero propio, de créditos y financiamientos, avales y demás garantías y aportes o inversiones, a particulares y sociedades, para negocios realizados o a realizarse y con o sin garantías; comercialización o administración de títulos públicos, acciones, bonos, papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios; quedando excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. G) Transporte: 1) de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, inmuebles y semovientes, materia prima y elaboradas, equipaje, en cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales e internacionales, su distribución, almacenamientos, depósitos y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques, subcontratar servicios de cargas, alquiler de equipos, maquinarias, remolques y camiones. Realizar operaciones con contenedores, y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. 2) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. 3) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a dichos fines. Conste que se excluye expresamente, toda clase de transporte que implique la explotación de un servicio público y/o se encuentre dentro del Artículo 299 inciso 5 de la Ley de Sociedades Comerciales. H) Hotelería: Alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá instalar, administrar, adquirir, vender y/o locar bienes inmuebles y edificios destinados a la hotelería y hospedaje; a su vez podrá prestar servicios del rubro gastronómico, instalar, explotar dentro y fuera de los respectivos edificios mencionados y como servicios complementarios a la hotelería, la atención de bar, barras móviles, comidas elaboradas o semielaboradas como así también espectáculos. I) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia médica a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar las siguientes modalidades: Asesoramiento en administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión. J) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de los artículos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. Firmado: Notario Francisco Matías Sticker, titular registro N° 16 de B. Bca.

PRODUCTOS INDUSTRIALES ARGENTINOS PROINDAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber por un día que en la reunión de socios del 27 de abril del 2025 se procedió a la elección del nuevo socio gerente de la sociedad. Se designó al señor Celay Roberto Oscar DNI 13.986.556 como Socio Gerente, constituyendo domicilio en calle 41 nro. 41 de la localidad de Mercedes provincia de Buenos Aires, con mandato hasta que la asamblea lo revoque o el mismo decida renunciar. Roberto O. Celay, Socio Gerente.

V.A.G. S.R.L.

POR 1 DÍA - En Reunión Unánime de Socios del 2/5/2025 se aceptó la renuncia del gerente José Alberto Silva y se designó gerente por todo el plazo de la sociedad a Jonatan Emmanuel Menéndez, DNI N°33.324.118, CUIT 20-33324118-9, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la sede social calle 37 N°935 de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As. C.P.N. María Alejandra Sobredo. T°58, F°59, C.P.C.E.P.B.A.

DINAMIKBIKA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado de fecha 13/5/2025. Roberto Antonio Richeze, argentino, DNI 29.013.683, CUIT 20-29013683-1, casado, nacido el 25/10/1981, con domicilio en Gorosito N° 1256, Bella Vista, San Miguel, Buenos Aires, comerciante y Omar Roberto Richeze, argentino, DNI 12.279.482, CUIT 20-12279482-3, casado, nacido el 27/02/1956, con domicilio en Morón N° 922, Bella Vista, San Miguel, Buenos Aires, Argentina, comerciante; Denominación: Dinamikbika S.R.L.; Duración: 99 años desde su suscripción. Objeto: La sociedad comercial tiene por único objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: La importación, exportación, distribución, representación, consignación, comercialización mayorista y minorista, fabricación, armado, reparación, mantenimiento, acopio, depósito, reciclaje, alquiler y prestación de servicios vinculados a bicicletas, monopatinés, triciclos, ciclomotores, vehículos eléctricos de movilidad personal, y todo tipo de rodados similares, así como de sus partes, piezas, accesorios, repuestos, componentes, herramientas, artículos de seguridad, indumentaria, equipamiento y productos complementarios o afines; como así también la prestación de servicios logísticos, de transporte, asistencia técnica, garantía y postventa, organización de eventos, competencias y actividades promocionales vinculadas al rubro. Asimismo, podrá adquirir, ceder, arrendar, usufructuar, administrar y disponer de establecimientos industriales o comerciales; participar en licitaciones públicas o privadas; actuar como distribuidor, agente o comisionista; realizar importaciones y exportaciones de bienes y servicios; intervenir en operaciones de comercio exterior; brindar asesoramiento técnico y comercial, así como servicios de consultoría en la materia. La sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean accesorios, complementarios o necesarios para el cumplimiento del objeto principal, incluyendo operaciones financieras, bancarias, de crédito y garantías, con entidades del país o del exterior, excluyendo expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Capital: \$100.000.- Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre Gerentes: Roberto Antonio Richeze DNI: 29.013.683; Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades; Domicilio Social: Senador Moron 922, Bella Vista, San Miguel, Bs. As. Fdo. Mariana L. Rossini Abogada.

CIA TRANSPOL S.A.

POR 1 DÍA - 1. Socios: Milton Ezequiel Colame, 46 años, casado, argentino, comerciante, nacido el 11/1/1979, DNI 26.840.904, CUIT 20-26840904-2, domiciliado en San Martín 1274, ciudad y pdo. Baradero, pcia. Bs. As.; y Boris Yamil Colame, 44 años, casado, argentino, comerciante, nacido el 21/5/1980, DNI 27.826.114, CUIT 20-27826114-0, domiciliado en Liquidambar 1211, ciudad y pdo. Baradero, pcia. Bs. As.- 2. Fecha de instrumento constitutivo: Escritura del 13/5/2025.- 3. Denominación: Cia Transpol S.A.- 4. Domicilio de sociedad: Darragueira 627, Local 1, ciudad y pdo. Baradero, pcia. Bs. As.- 5. Objeto social: a) Transporte: Nacional e internacional de cargas de corta y larga distancia, reparación y limpieza de vehículos, logística, depósito, distribución y acondicionamiento de mercaderías. b) Comerciales: La comercialización por producción, compra, venta, truke, permuta, consignación, locación, leasing y todo otro contrato referente a todo tipo de vehículos, automotores, motovehículos, nuevos o usados, incluso camiones y/o semirremolques, como así también de repuestos y/o insumos, importación, exportación, y distribución de dichos vehículos y productos. c) Financiera: Efectuar operaciones financieras mediante el aporte de capital a personas, sociedades por acciones existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse bajo las condiciones que estime convenientes, con o sin garantía real o personal. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras (Texto ordenado) y la legislación complementaria u otras por las que se requiera el recurso del ahorro público. d) Inmobiliaria: Adquirir, arrendar o administrar bienes inmuebles, construir sobre bienes inmuebles urbanos o rurales, para su venta, explotación o enajenación, realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluso bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Para el cumplimiento del objeto podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas nacionales o internacionales, y participar en consorcios.- 6. Plazo de duración: 99 años desde la fecha de la escritura constitutiva.- 7. Capital Social: Pesos Treinta millones (\$30.000.000).- 8. Org. Adm.: Presidente: Estefanía Gisell Colame; y Director Suplente: Boris Yamil Colame, ambos Dom. Especial Darragueira 627, local 1, ciudad y pdo. Baradero, pcia. Bs. As. Duración en el cargo: 3 ejercicios. Fiscalización social: Accionistas según art. 55 y 284 Ley 19.550.- 9. Rep. Legal: Presidente o vicepresidente de directorio en caso de vacancia, impedimento o ausencia.- 10. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Autorizado: Juan Andrés Bravo.

MSK IMAGEN Y DEPORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - MSK Imágen y Deporte S.R.L. integrada por Agustín Manuel Marrero, CUIT 20-29994982-7, Leandro Ariel Mazza, CUIT 20-28868072-9 y Nicolás Cédola, CUIT 20-31073063-8 comunican que por acta de asamblea de fecha 16/04/25 se ha decidido por unanimidad reformar el art. 6 del estatuto en el sentido que la fiscalización de la sociedad será realizada por sus socios quienes a los efectos del control y supervisión de la gestión, podrán reunirse en forma extraordinaria con el simple requerimiento fehaciente de uno de ellos. Estudio Busteros calle 53 N° 756 La Plata. Tel. (0221) 420-7278. Dra. María Cristina Busteros. Abogado.

MADERERA RAÍCES NOBLES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Mediante Instrumento complementario del 13/05/2025 se modifica art. 4 del contrato social con el fin de aclarar el cómputo del plazo para la integración total del capital social; así se cumple con la observación legal. Raul Antonio Veinticinque, Contador.

DISTRIBUIDORA PINKY S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario.- Distribuidora Pinky S.R.L. Modificación de Estatuto Social. El Acta de Reunión de Socios de fecha 27 de noviembre de 2024 fue protocolizada por Escritura n° 80 del 25 de marzo de 2025. Sergio Bivort, Escribano, Adscripto Registro 1 Pilar. Buenos Aires.

CM AUTOELEVADORES POWER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carmelo German Murgia, técnico mecánico, nacido el 16/07/84, D.N.I. 31.032.952, Benito Pérez Galdos 311, localidad y partido de Quilmes, pcia. de Bs. As., David Ezequiel Batista, transportista, nacido el 22/06/91, D.N.I. 35.646.842, Gascón 2.065, José León Suarez, partido de San Martín, pcia. Bs. As. y Ernesto Damián Murgia, técnico electrónico, nacido el 20/12/79, D.N.I. 27.816.165, Checoslovaquia 1.568, San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. Bs. As., todos argentinos y casados. 2) Instrumento Privado del 08/05/2025. 3) "CM Autoelevadores Power S.R.L.". 4) Sede social: Benito Pérez Galdos 311, localidad y partido de Quilmes, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Comercial: Importación, exportación, alquiler, representación, distribución y comercialización de auto-elevadores, plataformas elevadoras, transportadoras, grúas, grupos electrógenos y equipos industriales de combustión y eléctricos. Transporte: explotación comercial del transporte de carga y logística, de mercaderías en general, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. Servicios: La explotación de talleres mecánicos mediante el mantenimiento y reparación de rodados ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería y carrocería, el recambio de partes de carrocería y cristales, mecanizado de piezas, reparación y fabricación de placas electrónicas, tornería, frezado, el servicio de chapa, pintura, lustrado, terminación, alineación y balanceo de dirección. 6) 99 años. 7) Capital: \$1.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Carmelo German Murgia. 10) 31 de mayo cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

PETIT BOMBÓN Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 09/05/2025 renunció al cargo de Gerente Carolina Vincenzi Acevedo y se designó como Gerente a Christian Marcelo Vila. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

ERIMUS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sandra Viviana Bermúdez, casada, nacida el 19/11/63, D.N.I. 16.560.608 y Franco D'addario Bermúdez, soltero, nacido el 21/08/97, D.N.I. 40.719.089, ambos argentinos, médicos y domiciliados en Ibañez 1462, Beccar, partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N°67 del 25/04/2025. 3) "Erimus S.R.L.". 4) Sede social: Ibañez 1462, Béccar, partido de San Isidro, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Explotación comercial y administración de establecimientos asistenciales, hospitales, clínicas, sanatorios, centros de diagnóstico, laboratorios y centros de salud. Explotación de sistemas de cobertura médica y social. Organización y explotación de sistemas destinados a la cobertura de emergencias personales para el traslado y movilidad de pacientes. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Consultora: Prestación de servicios de asesoramiento y análisis, planeamiento, organización y control de empresas en su faz administrativa, técnica y de recursos humanos. Representación y mandatos de empresas. Comercialización, instalación, soporte técnico y mantenimiento de software y hardware; sistemas de seguridad informativa; sistemas de comunicaciones, telefonía integral. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en las Leyes 20.488 y 23.187. 6) 99 años. 7) Capital: \$1.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Sandra Viviana Bermúdez. 10) 30 de abril de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

SAAVROB S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Diego Nicolás Saavedra, hijo de Zulma Beatriz Mattetti y Juan Antonio Saavedra, con domicilio en la calle 413 N°2968 entre 30 y 31 de la ciudad de Villa Elisa, La Plata, Buenos Aires, de 34 años de edad, soltero, comerciante, nacionalidad argentina, DNI 35.203.850; Juan Ignacio Saavedra, hijo de Zulma Beatriz Mattetti y Juan Antonio Saavedra, con domicilio en la calle 413 N° 2968 entre 30 y 31 de la ciudad de Villa Elisa, La Plata, Buenos Aires, de 27 años de edad, soltero, mecánico, nacionalidad argentina, DNI 40.018.866, Alan Sebastián Zerbi hijo de Virginia Magliano y Sebastián Zerbi, con domicilio en la calle 145 esquina 415 s/N° de Arturo Seguí, La Plata, Buenos Aires, y Facundo Ismael Almiron, hijo de Blanca Edith Benitez y Alberto Fabián Almirón, con domicilio en la calle 144 entre 413 y 414 s/n, de Arturo Seguí, La Plata, Buenos Aires, de 30 años de edad, soltero, comerciante, nacionalidad argentina, DNI 38.511.391; 2) Instrumento Privado de fecha 04/12/2024; 3) "Del Roble Group S.R.L.". 4) Sede y Domicilio Especial: 413 N.º 2968 entre 30 y 31, de la localidad de Villa Elisa, La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, tanto en territorio nacional como extranjero, en toda clase de establecimientos, incluso en régimen de concesión y/o franquicia: La compraventa y distribución al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo humano; productos de uso doméstico, de dietética, higiénicos, sanitarios e insecticidas y productos de almacén y fiambrería en general; la realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, tanto para la Sociedad como para otras empresas; la realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de internet o cualesquiera medios telemáticos de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, y en especial de los productos y servicios antes mencionados; para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 6) El

capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil pesos (\$500.000) que se divide en cinco mil (5.000,-) cuotas iguales de pesos cien (\$100) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Diego Nicolas Saavedra, cuatro mil (4.000) cuotas, por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000); El señor Juan Ignacio Saavedra, trescientas treinta y cuatro (334) cuotas por la suma de pesos treinta y tres mil cuatrocientos (\$33.400), el señor Alan Sebastián Zerbi, trescientos treinta y tres (333) cuotas, por la suma de pesos treinta y tres mil trescientos (\$33.300,-) y el señor Facundo Ismael Almiron, quinientas (333) cuotas por la suma de pesos treinta y tres mil trescientos (\$33.300). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. 7) El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 50 %, siendo el restante 50% a integrar dentro del plazo de tres (3) meses a la fecha de la firma del presente contrato. 8) Gerente uno o más por tiempo indeterminado. 9) Cierre ejercicio: 31 de Noviembre. 10) Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. 11) La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que ejercerá el cargo por el término de diez años. La elección del síndico titular y de un suplente estará a cargo de la Asamblea General ordinaria. 12) Gerente: Diego Nicolás Saavedra. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 24/04/2025 Dr. Isidro Manuel Arauz de Paz T°: 71, F° 245 C.A.L.P. Isidro Manuel Arauz de Paz (Autorizado). T° LXXI F° 245 del CALP.

DOÑA ELVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber: "Doña Elva S.R.L." Por Acta de Asamblea de fecha 14 de abril de 2025, se decide por unanimidad realizar modificaciones al artículo tercero (Capital Social) del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: El Capital Social será de pesos Once Millones Trescientos Mil (\$11.300.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos ciento trece mil (\$113.000,00), valor nominal cada una y de un voto por cuota. Bortolotti Matias Enrique, Contador Público.

RED POWER INTERNET S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Extraordinaria n° 21 del 19/3/25 se reforma el art. 2° del estatuto: Plazo 40 años a contar del 1/11/2005.- Carlos Manuel Suarez, gerente.

AGROPECUARIA VALMARIMAR 25 S.A.

POR 1 DÍA - Cierre ejercicio 30/06 de cada año. Fdo: Esc. Juan Pablo Almagro.

TARGET MEDICAL S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71017765-8. Se hace saber que por acta de Asamblea de fecha 10/05/2024 los accionistas de la firma decidieron por unanimidad aceptar la renuncia al cargo de Presidente de Robert Allan Jenkin; y designar nuevo directorio conformado de la siguiente: Presidente Sr. Andrés Nicolás Schena, DNI 21.886.362, CUIT 20-21886362-1, Vicepresidente: Marcelo Schena, DNI 42.996.721, CUIT 20-42996721-0, y Director Suplente a Lorenzo Schena, DNI 44.824.880, CUIL 20-44824880-2, quienes aceptaron los cargos discernidos manifestando no encontrarse dentro de las incompatibilidades de ley y constituyeron domicilio especial en La Horqueta 1124. Monte Grande, Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Andrés Nicolás Schena. DNI 21.886.362. Presidente.

DISTRISUPER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 16/04/2025 se modifica el objeto social. Para ello se reforma el Art. Tercero del estatuto el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades A) Comercial - Distribuidora: Compra y venta al por mayor y/o permuta y/o consignaciones, representaciones y distribución de repuestos y accesorios, pinturas, cubiertas, autopartes nuevas y usadas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, elementos de lavado y engrase de vehículos. B) Marketing - Publicidad: Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad de todo tipo por vía terrestre, aérea y en embarcaciones. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias." C.P.N. Ignacio Pereda.

CRAO 2127 S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber: "Crao 2127 S.R.L." Por Acta de Asamblea de fecha 14 de abril de 2025, se decide por unanimidad, aceptar la renuncia al Cargo de Socio gerente del Sr. Bortolotti Matias Enrique, D.N.I. 29.343.043, CUIT 20-29343043-9, y designar al Señor Oriozabala Arrostito Emilio, DNI 39.349.147, CUIT: 20-39349147-8 nacido el 28/12/1995, estado civil casado en primeras nupcias con Guadalupe Yael Delaude, comerciante, domiciliado en A. Fortabat N° 9.000 de la ciudad y partido de Olavarría, pcia. de Bs. As., de nacionalidad argentina, como Gerente, quien acepta en este acto y que conforme a lo normado en los artículos 157 y 256 de la Ley General de Sociedad constituyen domicilio real y especial en Calle A. Fortabat N° 9.000 de la ciudad y partido de Olavarría, provincia de Bs. As. El cual queda designado como gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los arts. 159 y 160 de la ley de sociedades comerciales, modificada por la ley 22.903, dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial sin configurar reforma estatutaria. Asimismo, se decide por unanimidad cambiar el domicilio social a calle Líbano N° 1.867 de la ciudad y partido de Olavarría. pcia. de Bs. As. Bortolotti Matias Enrique, Contador

Público.

ANVICLOUCIM SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha de estatuto complementario:13/05/2025. La sociedad girará bajo el nombre de Anvicloucim Servicios S.R.L. en reemplazo de Viclou S.R.L. Juan Manuel Piovoso, Contador.

FIDUCIA GLOBALS PARTNERS S.A.

POR 1 DÍA - Esc Públ N° 94 del 05/05/2025. Camilo Eduardo Aredes, arg, nac 17/12/1973, DNI 23.569.746, divorciado, comerciante, domic 532 N° 1531 loc y partido La Plata, Bs As y Leandro Baliotte, arg, nac 2/12/1978, DNI 26.995.888, casado, abogado, domic 23 N° 671 1°C loc y partido La Plata, Bs As. Fiducia Globals Partners S.A Sede: 23 N° 671 piso 1° C loc y partido La Plata Bs As. 99 años. \$30.000.000. Objeto: Constructora: Realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase. A) La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración y comercialización de obras de arquitectura e ingeniería y de fideicomisos. B) La urbanización, fraccionamiento y construcción de bienes inmuebles. C) Comercializar bienes muebles o inmuebles. D) La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por administración de obras. E) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. F) Impartir servicios técnicos, periciales, de promoción y maquila, relacionado con el objeto social. G) Actuar como representante, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción. H) Desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería. I) Desarrollo mantenimiento y acondicionamiento de espacios verdes. Movimientos de suelos, remediación de suelos y acuíferos. Asesoramiento: Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Comercialización y Servicios: Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de inmuebles. Proyectar, dirigir y/o ejecutar instalaciones de agua, gas, electricidad, calefacción y/o refrigeración de inmuebles. Mandatos: ejercicio de representaciones, comisiones, intermediaciones y gestiones de negocios. Financiera: Excluidas operaciones de la Ley 21526 y la que requiera el concurso público. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Camilo Eduardo Aredes, Director Suplente Leandro Baliotte. Adm 1 a 5 Direct Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc Art 55. Ley 19.550. 31/3. Autori: Dra Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

TRANSPORTE BALISTRERI S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta N° 4 Modificación Estatuto. En la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, a los 03 días del mes de abril de 2025, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la sede social de Transporte Balistreri S.R.L., sita en la calle Giovanelli N° 3350 los señores socios con el objeto de sustituir el artículo 5° del Estatuto Social el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: La administración social será ejercida por cualquiera de los socios que tenga el cargo de Gerente, lo mismo que el uso de la firma social. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades 19.550. Durará en su cargo por todo el término de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la Ley General de Sociedades 19.550.". A su vez, se modifica el artículo 14°, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Décimo Cuarto: A todos los efectos legales, los socios se someten a la Jurisdicción ordinaria del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Se autoriza a Juan Manuel Pradas, D.N.I. 28.085.336, y a Jimena Desancio, D.N.I. 31.550.410, para realizar todo tipo de trámite y presentaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires." Sin más temas por tratar, se da por finalizada la reunión y firman los socios al pie en muestra de conformidad. Jimena Desancio, T° 8 F° 221 C.A.A.

DALTINT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 18/11/2023, se resolvió reconducir el plazo de duración de la sociedad en 50 años contados desde la inscripción de la reconducción de la sociedad. Por ello se reforma el artículo segundo del Contrato Social, que pasa a ser "La sociedad tenía una duración original de veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por reconducción, la sociedad continúa funcionando, y se fija el término de duración de la entidad en Cincuenta Años, que se computarán desde la fecha de inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.". Ignacio Arnal Aguilar. Abogado.

RECURSO ANIMAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Instr. Priv. de fecha 02/05/2025, se const. "Recurso Animal S.R.L" 2) Socios: Ignacio José Coppis, soltero, argentino, DNI N° 34.032.477, CUIT N° 20-34032477-4, nacido el 10/11/1988, veterinario, con domicilio en República de Siria N°2642 depto. 13 Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. y María Eugenia Vera Sosa, soltera, argentina, DNI N° 23.489.314, CUIT N° 27-23489314-4, nacida el 22/09/1973, licenciada en organización industrial, con domicilio en Rosario N° 1887 Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. 3) Denom. "Recurso Animal S.R.L.". 4) Duración 99 años. 5) Capital Social \$500.000 div. en 500 cuotas de \$100 c/u. 6) Objeto: Realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, actividades comerciales y veterinarias, incluyendo la venta y distribución de medicamentos e insumos para uso animal, y la prestación de servicios veterinarios. También podrá desarrollar actividades ganaderas (compra, venta y faena de ganado, elaboración de chacinados), agropecuarias (producción y comercialización de productos agrícolas, semillas, alimentos balanceados, maquinaria agrícola), de mantenimiento de instalaciones, construcción de obras civiles e industriales, actividades inmobiliarias (compra, venta y alquiler de inmuebles), financieras (inversión y otorgamiento de préstamos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras), mandatarias, importación y exportación de bienes, comercialización de combustibles y servicios en estaciones de servicio, y transporte y logística de

carga y mercaderías, excluido el transporte de personas.7) Dom. social Av. Alem N° 1970, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. 8) Adm. y Rep.: A cargo de uno o más gerentes socios o no, en forma individual e indistinta, designación por tiempo indeterminado. Gerencia: Ignacio José Coppis y María Eugenia Vera Sosa, constituyen domicilio especial en Av. Alem 1970 de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As. 9) Fiscaliz.: Socios conforme art. 55 Ley 19.550. 10) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio José Coppis. Gerente.

CUMPLIMOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Clara Alonso Cao, argentina, nac.21/06/2005, 19 años, DNI 46.700.434, CUIT 20-46700434-5, estudiante, soltera, hija de Mariana Rospide y Cesar Alonso Cao, domiciliada en calle Acassuso 645 ciudad y partido de San Isidro, y Florencia Daiana Reynoso, argentina, nac. 4/2/1992, DNI 36.664.714, 33 años, CUIT 27-36664714-2, empleada, soltera, hija de Susana Noemi Fernandez y Hector José Reynoso, domiciliada en calle Tres de Febrero 215, piso 2, depto A, ciudad y partido de San Isidro, 2) Inst. Privado. 28/04/25. 3)“Cumplimos S.R.L.”.4) calle Acassuso 645, ciudad y partido de San Isidro. 5) Servicio de hidrolavado de casas, edificios y comercios.Servicio de limpieza finales de obra. Servicio de limpieza de vidrios en altura.Servicio de mantenimiento de piletas.Lavadero de automóviles y camiones. Servicio de limpieza, desinfección, fumigación y desratización.Servicio de mantenimiento de parques, jardines y balcones.Elaboración y/o comercialización de artículos de limpieza.Podrá así mismo ejercer la representación de otras instituciones del país o del extranjero en relación a las actividades citadas, mediante mandatos, comisiones, agencias o gestiones.Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.Venta on-line de productos y servicios.- Servicios de capacitación.- En general podrá dedicarse a cualquier otra actividad anexa o conexas con las mencionadas y para cumplir dichos objetivos podrá presentarse en concursos, licitaciones públicas y privadas, y realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos sin restricción alguna. Cuanto en virtud de la materia y según las respectivas reglamentaciones ciertos servicios hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, tales servicios serán prestados a través de los mismos. 6) 99 años desde su constitución. 7) \$2.000.000. 8) Gerentes: Clara Alonso Cao y Florencia Daiana Reynoso, en forma conjunta, separada e indistinta, por el término de duración de la sociedad, constituyen domicilio especial en calle Acassuso 645, ciudad y partido de San Isidro. Sindicatura: prescinde. 9) Gerencia.10) 30/09. Alejandra N. Ferreira. Abogada. TºXLIII Fº242 C.A.S.I.

DIAZIZA S.A.

POR 3 DÍAS - Por Asamblea General Extraordinaria del 25 de febrero de 2025 se aprobó aumentar el Capital Social a la suma de \$100.000 Cien Mil con la emisión de 800 Acciones de pesos cien \$100.-, con Prima de Emisión de \$10.000.- Pesos Diez mil por Acción. Se invita a los accionistas a ejercer sus derechos de suscripción preferente y de acrecer dentro de los 30 días siguientes a la última publicación, debiendo en su caso concretar la integración dentro de los diez días siguientes al vencimiento de este último plazo. Sociedad No Comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19550. Roberto A. Breide. CUIT 20-14796124-4 - Tº 71 - Fº 89 - Legajo 18170/6.

may. 19 v. may. 21



COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de San Isidro

POR 5 DÍAS - Ley 10.973 - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en sesión ordinaria de tribunal de disciplina del día 14 de abril de 2025 resolvió notificar las resoluciones de fecha 20/5/2024 y 14/6/2024 en expediente “CMCPSI c/IVAN MASCHWITZ (6156 CSI) s/Presunta Infracción Ley 10973” N° 65/22, a saber, “Resolución H. Tribunal de Disciplina - Nueva Integración. San Isidro, 20 de mayo de 2024. Vista: la nueva integración de este H. Tribunal de Disciplina, constituido por los siguientes miembros, Presidente MyCP. Pedro Mele, Vicepresidente MyCP. Mariela Sossa Padilla, Secretario MyCP. Silvia Tandura, Vocales Titulares MyCP Leonor Dueñas y Carlos Jaakson, conforme art. 37 Ley 10.973, este H. Tribunal de Disciplina resuelve: notifíquese en las presentes actuaciones” y “Resolución H. Tribunal de Disciplina - Domicilio “desconocido” Advirtiendo en este acto que la carta documento dirigida al domicilio profesional declarado por el colegiado ante este Colegio Departamental, ha sido devuelta por el Correo Argentino con motivo “desconocido”, este H. Tribunal de Disciplina resuelve solicitar al Secretario General certifique los domicilios real y profesional declarados por el requerido, y el domicilio electrónico constituido en su legajo. Si el profesional fuese distinto al que se ha remitido la carta documento, notifíquese a los mismos fines y efectos al nuevo domicilio profesional. Si este fuese el mismo, y el domicilio real no coincidiera, notifíquese a este último. Si el domicilio profesional y el real fuesen el mismo, notifíquese al domicilio electrónico constituido. Asimismo, se lo intima para que constituya domicilio en el radio de asiento del Tribunal conforme lo establece el artículo 24 del Dec. 7647/70 bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de la misma norma, esto es, continuar el trámite sin su intervención. Notifíquese.”

Violeta Silvia Tandura, Secretaria.

may. 14 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce convoca a los interesados a participar de la venta directa de un total de doscientos veintisiete (227) lotes de terreno en la ciudad de Balcarce, conforme el Intendente Municipal y el Jefe de Compras fundamentaron la causal de excepción “en general”, en los términos de los art. 55, 158 y 159 inc. 3 f) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6769/1958 y Decreto-Ley N° 9533/1980, y conforme Tasación expedida por la Oficina de

Tasaciones Municipales, creada y determinada su competencia por la Ordenanza Municipal N° 38/19, promulgada por Decreto Municipal N° 1108/2019, que efectuó tasación especial oficial de los bienes, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 75/25 existentes sobre parte del inmueble identificado catastralmente de manera originaria como Circunscripción XI, Sección A, Chacra 35. Identificadas cada una de las parcelas a vender de manera directa provisionalmente como:

- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana F, Parcelas 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, ubicados en la calle 112, 114 y 27, 29, Veintiocho (28) lotes.
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana G, Parcelas 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, ubicados en la calle 29, 31 y 112, 114, Veintiocho (28) lotes.
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana H, Parcelas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, ubicados en la calle 116, 114 y 29, Catorce (14) lotes.
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana I, Parcelas 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, ubicados en la calle 116, 118 y 29, 31, Veintiocho (28) lotes.
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana J, Parcelas 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, ubicados en la calle 118, 120 y 29, 31, Veinticinco (25) lotes.
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana K, Parcelas 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 31 y 32, ubicados en la calle 118, 120 y 27, 29, Trece (13) lotes.
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana M, Parcelas 1 a 32, ubicados en calle 114, 116 y 27, 29, Treinta y Dos (32) lotes.
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana Ñ, Parcelas 2 a 28, ubicados en calle 116, 118 y 25, 27, Veintisiete (27) lotes.
- Circunscripción: XI, Sección: A, Chacra 35, Manzana O, Parcelas 1 a 32, ubicados en calle 114, 116 y 25, 27, Treinta y Dos (32) lotes.

1) Condiciones de venta:

a) **Precio:** La suma determinada por la Oficina de Tasaciones Municipales como Valor De Venta Social, para el valor de la compraventa, facultando al conforme se detalla a continuación:

- a.1) Pesos Seis Millones Quinientos Mil (\$6.500.000,00): valor de venta social determinado para cada uno de los 90 lotes de 195,50m² y 200 m²;
- a.2) Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$7.500.000,00): valor de venta social determinado para cada uno de los 63 lotes de 300 m²;
- a.3) Pesos Ocho Millones Quinientos Mil (\$8.500.000,00): valor de venta social determinado para cada uno de los 62 lotes de 400 m²; y
- a.4) Pesos Nueve Millones Quinientos Mil (\$9.500.000,00): valor de venta social determinado para cada uno de los 12 lotes de 500 m².

b) **Gastos administrativos comunales:** El Departamento Ejecutivo, se encuentra autorizado a adicionar el precio, una suma destinada a cubrir gastos administrativos comunales, porcentual de hasta el UNO por ciento (1 %) del precio de la venta.

c) **Forma de pago parcial:** La persona inscripta beneficiaria de un lote que cumpla taxativamente con los requisitos establecidos en el Artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 75/25, deberá efectivizar, la entrega en concepto de pago parcial del precio de venta, dentro de los Quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$3.500.000,00) más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales, pudiendo optar por un porcentaje mayor como parcial o por el total del precio pactado.

d) **Plan de pago:** El Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo, podrá convenir con el particular adquirente el pago del saldo de precio restante sobre la suma equivalente referenciado en apartado precedente, en una cantidad máxima de hasta Dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas con el interés del Tres por ciento (3 %) mensual.

e) **Forma de pago total:** La persona inscripta beneficiaria de un lote que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 75/25, precisamente lo determinado en: inciso d) respecto de no acreditar los ingresos mínimos; inciso e) respecto de no tener bienes inmuebles registrados a nombre del solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo, ni como propietarios/as ni como copropietarios, y se encuentre constituido sobre el mismo un derecho real de usufructo en los términos del artículo 2814 del Código Civil y Comercial de la Nación acreditando ello; inciso f) respecto de no acreditar la antigüedad requerida o no acreditar relación laboral registrada; deberán efectivizar la entrega en concepto de pago total del precio de venta, dentro de los Quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de pesos equivalente al Cien por ciento (100 %) del valor de compra de su lote correspondiente más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales.

2) Fin de la adquisición:

a) Destino: La persona inscripta deberá destinar la compra del lote para construir su vivienda propia y única de ocupación permanente;

b) Construcción: La persona inscripta deberá construir su vivienda, en el lote a adquirir, dentro de un plazo máximo de Cinco (5) años contados desde la firma del contrato de compraventa, bajo expresa condición de resolverse el convenio en caso de incumplimiento;

c) Vivienda única familiar: La persona inscripta, su cónyuge o con quien integre unión convivencial, o sus demás integrantes de su grupo familiar, solamente podrán adquirir Un (1) lote;

d) Prohibición de enajenación, cesión y/o locación: Los aspirantes deberán obligarse en el boleto respectivo, a no ceder ni a celebrar contrato de venta y/o locación sobre el inmueble hasta luego de transcurrido Cinco (5) años contados a partir de la fecha de escrituración, bajo condición de resolverse la adjudicación correspondiente ya sea la misma a título gratuito u oneroso.

3) Requisitos inscripción para los aspirantes: Son condiciones generales para ingresar al Registro de Aspirantes a la adquisición de los Doscientos Veintisiete (227) lotes:

- a) Ser el solicitante, persona mayor de 18 años, y hasta 64 años de edad, que tenga o no grupo familiar.
- b) Ser argentino/a natural o por opción, o extranjero con residencia permanente.
- c) Contar con Documento Nacional de Identidad vigente.

- d) Familias con ingresos formales entre Dos (2) y Diez (10) SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil), salvo la excepción prevista en el Artículo tercero inciso e) de la Ordenanza Municipal N° 75/25.
- e) No tener bienes inmuebles registrados a nombre del solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo (cónyuge y/o convivientes e hijos a cargo), ni como propietarios/as ni como copropietarios, salvo la excepción prevista en el Artículo tercero inciso e) de la Ordenanza Municipal N° 75/25.
- f) Antigüedad mínima laboral de Doce (12) meses, salvo la excepción prevista en el Artículo tercero inciso e) de la Ordenanza Municipal N° 75/25.
- g) Ninguno de los solicitantes y/o integrantes del grupo familiar deben haber sido adjudicatarios de viviendas o terrenos financiados por el Estado.
- h) Acreditar domicilio en el Partido de Balcarce de Dos (2) años, como mínimo, a la fecha de inscripción en el registro de aspirantes.
- i) La totalidad de los inscriptos como aspirantes serán elevados al Honorable Concejo Deliberante para la evaluación y convalidación del listado que será objeto de un sorteo público.
- j) Los aspirantes que contaren con la convalidación del Honorable Concejo Deliberante serán objeto de un sorteo público, que deberá llevarse a cabo en los términos del artículo séptimo incisos e) y f) de la Ordenanza Municipal N° 75/25 y en base a lo siguiente: 1) El sorteo determinará el orden de cada adjudicación para los aspirantes; y 2) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el orden del sorteo de cada lote, sin derecho de preferencia alguna respecto de cada lote en particular.
- k) El Boleto que suscriba cada aspirante que resultare beneficiario de cada adjudicación, de acuerdo a lo establecido precedentemente, deberá prever que, en caso de incumplimiento de las condiciones de venta, antes de integrar el cincuenta por ciento (50 %) del monto pactado o el porcentaje acordado, o el cien por ciento (100 %) en el caso de pago total, la Municipalidad de Balcarce podrá desadjudicar conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 75/25.
- l) Cada aspirante podrá adquirir Un (1) único inmueble.

4) Condiciones de escrituración: Una vez cancelado el saldo del precio y cumplimentadas las obligaciones a cargo del comprador, y estando el lote vendido en condiciones de ser escriturado, cada adquirente podrá solicitar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio que deberá realizarse a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Solo se podrá autorizar a un adquirente a realizar la escritura ante un notario privado a su elección, a condición de que se hiciera el íntegro pago del precio de compra y el Municipio de Balcarce quede exento de todo gasto.

5) Obras y servicios: Serán a cargo de la Municipalidad de Balcarce las obras de apertura de calles y consolidación, extensión de agua y cloaca. La misma se realizará con el dinero recaudado del producido de la venta. El saldo restante se destinará según lo normado por el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 75/25.

La empresa Sifran Invin S.R.L. se hará cargo de realizar la Red de tendido eléctrico para dotar a todos los lotes de energía eléctrica doméstica y alumbrado público.

6) Interesados: Los interesados en ser parte de la venta directa deberán concurrir a la Dirección de Regularización Dominial en el plazo de Quince (15) días corridos dentro de la publicación del presente, sita en calle 16 N° 602, segundo piso del Palacio Municipal, en el horario de 8 a 14, quien facilitará el formulario de Declaración Jurada que contendrá la aceptación de bases y condiciones para ser parte del Registro de Aspirantes, debiendo informar los datos personales necesarios y entregar la documentación que le sea requerida. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada, con DNI.

En caso de existir un número de inscriptos que superara la cantidad de Doscientos Veintisiete (227) personas, el sorteo determinará la posibilidad de adjudicar a los titulares, y quedarán cincuenta (50) personas inscriptas en el carácter de suplentes también en orden correlativo, para el caso de que alguna persona titular no cumpliera con los requisitos del programa en tiempo y forma, o bien que desistiese fehacientemente de la aspiración a una adjudicación.

Balcarce, 9 de mayo de 2025.

Sergio Garita, Director.

may. 15 v. may. 19

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de San Isidro

POR 5 DÍAS - Ley 10.973. El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573, en sesión ordinaria de Tribunal de Disciplina del día 31 de marzo de 2025, resolvió notificar las resoluciones de fecha 10/2/2025 en expedientes "BUZZETTI MARIA C/MALATINI BEATRIZ ARMINDA (CSI 3963) s/denuncia" N° 39/24, "ANIASI ANDREA C/MALATINI BEATRIZ ARMINDA (CSI 3963) s/denuncia" N° 36/24 y "ROMINA L. ELOQUENTE Y FRANCISCO ELOQUENTE C/MALATINI BEATRIZ ARMINDA (CSI 3963) s/denuncia" N° 37/24, a saber, "Por recibido, désele entrada y fórmese expediente. De las actuaciones elevadas por el H. Consejo Directivo del Colegio Departamental y formativas de esta causa disciplinaria, que se sustanciará conforme las disposiciones de la Ley 10.973, Decreto Reglamentario 3630/91 del Poder Ejecutivo Provincial y normas de procedimiento administrativo (Decreto-Ley 7647/70 de la provincia de Buenos Aires y sus leyes modificatorias), hágase saber al colegiado denunciado que el H. C. D. resolvió la formación de causa disciplinaria ante la presunta violación a lo normado por los arts. 17 inc. E de la Ley 10.973, y arts. 13, 19, 32 y 24 del Código de Ética Profesional. Se le hace saber la integración del Tribunal de Disciplina: Presidente Pedro Mele, Vicepresidente Mariela Sossa Padilla, Secretario Violeta Silvia Tandura, Vocales Titulares Matilde Leonor Dueñas y Carlos Gustavo Lucas Jaakson y, que queda emplazado para que presente prueba y defensa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por decaído en su derecho (arts. 22 Ley 10.973 y 29 D.R. 3630/91). Asimismo, debe constituir domicilio dentro del radio de este tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del tribunal. Se le hace saber asimismo que la copia íntegra de la resolución queda a su disposición en la sede de este colegio, en el horario de 9:00 a 13:00 hs. los días hábiles, donde podrán ser retiradas personalmente o con autorización a un tercero. La falta de retiro de copias no significa suspensión del

plazo para la presentación de la defensa. Dese intervención al Sr. Secretario "Ad-Hoc" (arts. 39 ley ritual y 36 D.R. citado). Regístrese. Notifíquese al colegiado y denunciante."

Violeta Silvia Tandura, Secretaria Tribunal de Disciplina.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE TRABAJO

Coordinación de Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo (Zona 3)

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-13166471-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de BAÑASCO EDUARDO SIMON, DNI 12.685.140, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta dependencia, cita en Pte. Perón 3252, San Justo de 8 a 14 hs. y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos de la legislación laboral vigente, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

Sebastian Della Porta, Coordinador.

may. 16 v. may. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - Citación - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496, en la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-113-1-259/2015 - Domicilio: Barrio ATE VII - Casa: 67 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.197 - Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano y RIVAS, Nicolás.
- 2.- Expediente 2147-007-1-4/2025 - Domicilio: Javier Rizzo número 17 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ag-15-1 - Titular de Dominio: ALTERNATIVA 3 - VIVIENDAS S.C.
- 3.- Expediente: 2147-007-1-4899/2010 - Beneficiario: NECUL, Delfín - Domicilio: Rosales n°2387 - Barrio "9 de Noviembre" - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-p-10 - Titular de Dominio: ACOSTA y/o COSTA, Atilio; PASCUAL, Gerónimo; ARALDA, José; TORQUATTI, Rafael; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; SPINELLI, José Mario; SPINELLI, Celia Haydeé; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; ROSSI, Nicolás; KAIRUZ, Juan; BARGA, Roberto Alfredo; INGLESE, Blas; MORRESI, Pedro; GUELER, Miguel Angel; ZANCONI, Amleto; OCHOA GAMIZ, José; COSTA, Julio Alberto; BOHOSLAVSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler.
- 4.- Expediente 2147-111-1-1/2025 - Domicilio: Calle 26 número 1.150 - Pedro Luro - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-B-82-3 - Titular de Dominio: CABALLERO, Rafael Aníbal.
- 5.- Expediente 2147-007-1-5/2025 - Domicilio: Posta Rolando número 2.656 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-220-220-ae-3-1 - Titular de Dominio: COOPERATIVA DE VIVIENDA GENERAL ROCA LIMITADA.
- 6.- Expediente 2147-007-1-5/2025 - Domicilio: Posta Rolando número 2.656 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-220-ae-3-1 - Titular de Dominio: COOPERATIVA DE VIVIENDA GENERAL ROCA LIMITADA.

Maria Veronica Scoccia, Escribana.

may. 16 v. may. 20

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

PARCELA 10:

- 1.- Expediente 2147-007-1-194/2015 - Domicilio: Necochea número 2.275 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 2.- Expediente 2147-007-1-195/2015 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.327 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 3.- Expediente 2147-007-1-196/2015 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.337 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 4.- Expediente 2147-007-1-197/2015 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.374 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 5.- Expediente 2147-007-1-198/2015 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.367 - Bahía Blanca - Bahía Blanca -

Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

6.- Expediente 2147-007-1-199/2015 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.377 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

7.- Expediente 2147-007-1-200/2015 - Domicilio: Godoy Cruz número 2.282 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

8.- Expediente 2147-007-1-201/2015 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.357 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

9.- Expediente 2147-007-1-202/2015 - Domicilio: Godoy Cruz número 2.266 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

10.- Expediente 2147-007-1-203/2015 - Domicilio: Los Naranjos número 2.386 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

11.- Expediente 2147-007-1-204/2015 - Domicilio: Los Naranjos número 2.376 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

12.- Expediente 2147-007-1-205/2015 - Domicilio: Los Naranjos número 2.370 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

13.- Expediente 2147-007-1-206/2015 - Domicilio: Los Naranjos número 2.364 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

14.- Expediente 2147-007-1-207/2015 - Domicilio: Los Naranjos número 2.336 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

15.- Expediente 2147-007-1-208/2015 - Domicilio: Los Naranjos número 2.346 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

16.- Expediente 2147-007-1-209/2015 - Domicilio: Los Naranjos número 2.320 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

17.- Expediente 2147-007-1-210/2015 - Domicilio: Necochea número 2.215 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

18.- Expediente 2147-007-1-211/2015 - Domicilio: Necochea número 2.265 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

19.- Expediente 2147-007-1-212/2015 - Domicilio: Necochea número 2.237 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

20.- Expediente 2147-007-1-206/2016 - Domicilio: Paroissien número 2.182 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

PARCELA 4:

21.- Expediente 2147-007-1-328/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.391 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-

22.- Expediente 2147-007-1-329/2016 - Domicilio: Misioneros número 2.390 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-

23.- Expediente 2147-007-1-330/2016 - Domicilio: Misioneros número 2.352/60 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-

24.- Expediente 2147-007-1-331/2016 - Domicilio: Misioneros número 2.350 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura

- Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-
- 25.- Expediente 2147-007-1-332/2016 - Domicilio: Misioneros número 2.330 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-
- 26.- Expediente 2147-007-1-333/2016 - Domicilio: Misioneros número 2.310 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-
- 27.- Expediente 2147-007-1-334/2016 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.690 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-
- 28.- Expediente 2147-007-1-335/2016 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.650/88 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-
- 29.- Expediente 2147-007-1-336/2016 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 2.626 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-
- 30.- Expediente 2147-007-1-337/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.309 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-
- 31.- Expediente 2147-007-1-338/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.325 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-
- 32.- Expediente 2147-007-1-339/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.331/41 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-
- 33.- Expediente 2147-007-1-340/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.335 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-
- 34.- Expediente 2147-007-1-341/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.301 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-
- 35.- Expediente 2147-007-1-342/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.371 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-
- 36.- Expediente 2147-007-1-343/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.381 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.4 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio y SAEZ, Juan Carlos.-
- PARCELA 5:
- 37.- Expediente 2147-007-1-252/2016 - Domicilio: Los Naranjos número 2.621 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 38.- Expediente 2147-007-1-277/2016 - Domicilio: Los Naranjos número 2.635 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 39.- Expediente 2147-007-1-278/2016 - Domicilio: Misioneros número 2.188 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 40.- Expediente 2147-007-1-279/2016 - Domicilio: Misioneros número 2.182 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 41.- Expediente 2147-007-1-307/2016 - Domicilio: Los Naranjos número 2.687 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc. 5 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- PARCELA 6:
- 42.- Expediente 2147-007-1-283/2016 - Domicilio: Cristo Redentor número 2.634 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc. 6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 43.- Expediente 2147-007-1-284/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.159 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc. 6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- PARCELAS 5y 6:
- 44.- Expediente 2147-007-1-280/2016 - Domicilio: Cristo Redentor número 2.678 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 y 6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 45.- Expediente 2147-007-1-281/2016 - Domicilio: Cristo Redentor número 2.680 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 y 6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 46.- Expediente 2147-007-1-282/2016 - Domicilio: Cristo Redentor número 2.650 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 y 6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-
- 47.- Expediente 2147-007-1-285/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.165 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 y 6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó

ACCINELLI y SALA, Elba María .-

48.- Expediente 2147-007-1-286/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.173 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 y 6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

49.- Expediente 2147-007-1-287/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.177 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.5 y 6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, SALA y CEVASCO, Emilia, SALA y CEVASCO, Enriqueta, SALA y CEVASCO, Adelina, RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María .-

Maria Veronica Scoccia, Escribana

may. 16 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a HÉCTOR ENRIQUE PORREZ y LORENZO ALBERTO LEÓN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Vucetich N° 1005 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 56 C, Parcela 6, Partida 335, Matrícula 5155, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4032-86959-2025 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1º piso), de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Cintia Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente.

may. 16 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, los titulares de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción IV, Sección U, Manzana 15, Parcelas 1, 2, 10, 15, 16, 17 y 18, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-17028-I-2004.

Leonardo Grosso, Administrador General.

may. 16 v. may. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 8, Fracción 2, Parcela 18, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-263386-I-2024.-

Grosso Leonardo, Administrador General.

may. 16 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

POR 3 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de Presidente Perón con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241, cita y emplaza por diez días a ZIMMERMANN JACOBO; y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación en la calle San Sebastian N° 974, entre San Fermin y Santa Elena, de la localidad de Guernica, del partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires; nomenclatura catastral de la parcela 3, circunscripción VIII, Sección R, Manzana 22, Lote 6 según título, plano de mensura 100-78-1958.

Expediente: 004128- 2024-138295-I

Blanca Haydee Cantero, Intendenta.

may. 16 v. may. 20

POR 3 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de Presidente Perón, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241, cita y emplaza por diez días a LIFAC BENITO, y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación en la calle Haití N° 974, entre San Lorenzo y Escalada, de la localidad de Guernica, del partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires; Nomenclatura catastral de la Parcela 3, Circunscripción VIII, Sección L, Manzana 71, según título Manzana 22, Lote 10 según título, plano de mensura 100-49-1958.

Expediente: 004128- 2024-136851-I

Blanca Haydee Cantero, Intendenta.

may. 16 v. may. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de mayo de 2025 RESO-2025-5954-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-15285189-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- FLORES, EMILIANO. Visto el EX-2025-15285189-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Emiliano Daniel Flores, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de abril de 2025, al docente Emiliano Daniel Flores, DNI 22.988.973, Clase 1973, Profesor suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 24, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 38, ambos establecimientos del distrito de Moreno. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de mayo de 2025 RESO-2025-5971-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-15121730-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - COLOMBO LIDIA BEATRIZ. Visto el EX-2025-15121730-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Lidia Beatriz Colombo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de diciembre de 2024, a la docente Lidia Beatriz Colombo, DNI 14.056.125, Clase 1960, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 26, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, todas las escuelas del distrito de Lanús. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de mayo de 2025 RESO-2025-5956-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-15293609-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - DOMINGUEZ, MARIÁNGELES. Visto el EX-2025-15293609-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Mariángeles Dominguez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de abril de 2025, a la docente Mariángeles Dominguez, DNI 23.509.998, Clase 1973, Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 25 con funciones jerárquicas como Vicedirectora de 2da categoría en el mismo establecimiento del distrito de San Miguel, y Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 13 con funciones jerárquicas como Vicedirectora de 2da categoría en el mismo establecimiento del distrito José C Paz. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de mayo de 2025 RESO-2025-5957-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-15089401-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ASTORINO, JESICA ANDREA Visto el EX-2025-15089401-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Jéscica Andrea

Astorino, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de septiembre de 2024, a la docente Jélica Andrea Astorino, DNI 28.282.124, Clase 1980, Maestra de Sección titular interina del Jardín de Infantes N° 933 del distrito de Lomas de Zamora, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de mayo de 2025 RESOC-2025-1660-GDEBA-DGICYE Referencia: EX-2025-05734317-GDEBA-SDCADDGICYE - AGÜERO MARTA BEATRIZ - Reconocimiento de servicios por fallecimiento en Planta Temporaria-Personal Transitorio - Merlo. Visto el EX-2025-05734317-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual el Consejo Escolar de Merlo, tramita el reconocimiento de servicios de la señora Marta Beatriz Agüero, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que la ex agente Marta Beatriz Agüero ha prestado servicios en Planta Temporaria - Personal Transitorio obediendo a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que la agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la ex agente Marta Beatriz Agüero; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13688; Por ello, el Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detenta, del 13 de abril de 2010 al 28 de abril de 2010; 9 de abril de 2010 al 27 de julio de 2020; 8 de julio de 2020 al 21 de mayo de 2021 y del 8 de junio de 2021 al 1 de marzo de 2023, en Planta Temporaria Personal -Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Marta Beatriz Agüero, DNI. 26.210.584, clase 1977. Artículo 2°. Reconocer servicios, a partir del 2 de marzo de 2023 al 12 de febrero de 2025, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Merlo, cuya dependencia jerárquica se menciona en el artículo 1°, a la ex agente Marta Beatriz Agüero, DNI. 26.210.584, clase 1977. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 4°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 5°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de mayo de 2025 RESO-2025-5974-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2025-15877772-GDEBA-SDCADDGICYE - JUAREZ ANA MARÍA. Visto el EX-2025-15877772-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ana María Juárez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de abril 2025, a la docente Ana María Juárez, DNI F6.519.329, Clase 1951, Encargada de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos de Laboratorio titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 del distrito de Escobar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de mayo de 2025 RESOC-2025-1662-GDEBA-DGICYE Referencia: EX-2025-04842105-GDEBA-SDCADDGICYE - LALLERA CÉSAR GUSTAVO -Reconocimiento de Servicios (fallecimiento) en Planta

Temporaria- Personal Transitorio - Lanús. Visto el EX-2025-04842105-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita el cese por fallecimiento del señor César Gustavo Lallera, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en el Consejo Escolar de Lanús, y Considerando: Que el ex agente ha prestado servicios en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedeciendo a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, al ex agente César Gustavo Lallera; Que el ex agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, al ex agente César Gustavo Lallera, DNI 22.046.267, que se mencionan en el Anexo IF-2025-15460528-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de mayo de 2025 RESO-2025-5941-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-15470827-GDEBA-SDCADDGCYE - GONZALEZ, OSCAR - Baja por fallecimiento. Visto el EX-2025-15470827-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Oscar González, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de abril de 2025, al docente Oscar González, DNI 12.985.952, Clase 1959, Profesor provisional con treinta y siete (37) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3 del distrito de Tigre. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de mayo de 2025 RESOC-2025-1661-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2025-08525304-GDEBA-SDCADDGCYE - TURPIA JOSE - reconocimiento de servicios (fallecimiento) - Almirante Brown. Visto el EX-2025-08525304-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el fallecimiento del señor José Alberto Turpia, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que el agente José Alberto Turpia ha fallecido antes de contar con acto administrativo de designación; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, durante el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detenta, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Almirante Brown, dependientes de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, al ex agente José Alberto Turpia, DNI 14.860.250, que se mencionan en el Anexo IF-2025-15401429-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de mayo de 2025 RESO-2025-5972-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-14621355-GDEBA-SDCADDGCYE - MONZON, ELISA INÉS - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-14621355-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Elisa Inés Monzón, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de abril de 2025, a la agente Elisa Inés Monzón, DNI 30.026.786, Clase 1983, quien revistaba en Planta Temporaria - Personal Transitorio, mediante RESOC-2024-4343-GDEBA-DGCYE, en un cargo del Agrupamiento en Personal de Servicio - Categoría 5 - Portero de Escuela en el Consejo Escolar de San Nicolás, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 919 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de mayo de 2025 RESO-2025-5973-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-15739165-GDEBA-SDCADDGCYE - CACERES LEONELA GISELE - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-15739165-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Leonela Gisele Caceres, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de mayo de 2025, a la docente Leonela Gisele Caceres, DNI 33.607.772, Clase 1988, Orientadora Educacional titular interina de la Escuela Primaria N° 48 y Orientadora Educacional titular interina de la Escuela Primaria N° 61, ambos establecimientos educativos del distrito de Merlo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de mayo de 2025 RESO-2025-5949-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-13967490-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- BERLANDA, OLIVO JOSÉ. Visto el EX-2025-13967490-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Olivo José Berlanda, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de junio de 2023, al docente Olivo José Berlanda, DNI 4.640.125, Clase 1944, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 13 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de mayo de 2025 RESO-2025-5943-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-13686741-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- QUIÑONES, CARLOS. Visto el EX-2025-13686741-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Carlos Quiñones, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de marzo de 2025, al agente Carlos Quiñones, DNI 13.200.369,

Clase 1957, Foja 258239, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Florencio Varela, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 62 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de mayo de 2025 RESO-2025-5955-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-13969089-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- BOADA SERGIO MARCELO. Visto el EX-2025-13969089-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Sergio Marcelo Boada, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de diciembre de 2023, al docente Sergio Marcelo Boada, DNI 12.937.213, Clase 1959, Profesor titular con tres (3) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 42 del distrito de San Miguel. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de mayo de 2025 RESO-2025-5945-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-08533946-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- ESCALANTE KARINA MARIANA. Visto el EX-2025-08533946-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Karina Mariana Escalante, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de marzo de 2025, a la agente Karina Mariana Escalante, DNI 22.393.490, Clase 1971, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-II-A- Categoría 14 - Peón de Cocina "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Tigre, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 20 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de mayo de 2025 RESO-2025-5951-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-15122307-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- DELORENZO, SANTIAGO ALBERTO. Visto el EX-2025-15122307-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Santiago Alberto Delorenzo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de abril de 2025, al docente Santiago Alberto Delorenzo, DNI 20.204.636, Clase 1968, Foja 425149, Orientador Educativo titular interino de la Escuela de Educación Técnica N° 5, y Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 11, ambos establecimientos del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa

intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Almirante Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al /los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D., con domicilio en calle Drumond N° 876, de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 horas.

- 1) 1-2147-3-3-13/2024. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec. D, Mz.114, Pc. 6; domicilio: calle Ricardo Rojas N° 2167 de la ciudad de Burzaco, partido de Alte. Brown. Titular de Dominio: PACHINO, Juan.
- 2) 1-2147-3-3-29/2025. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec. Q, Mz.27, Pc. 14; domicilio: calle Misiones N° 872 de la ciudad de Claypole, partido de Alte. Brown. Titulares de Dominio: FRANCESCHINI, Rosario; D'ALIO, Luisa.
- 3) 1-2147-3-3-68/2023. Nomenclatura catastral: Circ. II, Sec. C, Mz.136, Pc. 3; domicilio: calle Florida N° 520 de la ciudad de Burzaco, partido de Alte. Brown. Titular de Dominio: MASCIOCCHI de SCHLAPBACH, España Máxima.
- 4) 1-2147-3-3-20/2025. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. H, Mz.383, Pc. 22; domicilio: calle Lavalle N° 841 de la ciudad de José Mármol, partido de Alte. Brown. Titular de Dominio: FARINELLA, Ismael Antonio.

Laura Noemí Belén, Escribana.

may. 19 v. may. 21

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento de Relatoría III de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires hace saber -conforme las previsiones del artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011- a la firma FRIGOSOL S.A. CUIT 30-67616019-8 que en autos caratulados "Frigosol S.R.L.", que en el expediente N° 2360-0017631/2023 seguido en su carácter de contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por el período fiscal anual 2019, se ha dictado con fecha 22/01/2025, la Disposición Delegada SEATYS N° 382/2025 por medio de la cual se han establecido "prima facie" las diferencias adeudadas al fisco que responden a valores históricos al siguiente detalle: 03/2019: \$73.437,50; 04/2019: \$334.126,30; 05/2019: \$134.874,80; 06/2019: \$98.115,10; 07/2019: \$23.560,60; 08/2019: \$31.319,60; 09/2019: \$211.469,90; 10/2019: \$242.378,70; totalizando la suma de pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Dos con 50/100 (\$1.149.282,50) y diferencias a favor del contribuyente que responden a valores históricos al siguiente detalle: 01/2019: \$5.515,50; 02/2019: \$59.859,30; 11/2019: \$150.292,80; 12/2019: \$83.507,20. Totalizando la suma de pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Cuatro con 80/100 (\$299.174,80). Se instruyó el sumario previsto por los artículos 68 y 69 del Código Fiscal -Ley 10.397- TO 2011, concordantes y modificatorias, por haberse constatado "prima facie" las infracciones de "falta de presentación de la Declaración Jurada Ingresos Brutos Anual del periodo 2019, prevista en el artículo 60 6° párrafo del Código Fiscal -TO 2011- y "Omisión de Tributo" prevista y penada en el artículo 61 primer párrafo del citado Código. Se intimó al contribuyente para que presente la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Anual 2019, en los términos del artículo 60, sexto párrafo del Código Fiscal (T.O. 2011), reuniendo la intimación los requisitos establecidos en el artículo 68 del mencionado texto legal. Se estableció que "prima facie" correspondería aplicar a la contribuyente una multa que asciende a pesos un mil quinientos (\$1.500,00) prevista en el artículo 60 sexto y séptimo párrafo del Código Fiscal -TO 2011-. Se hizo saber al contribuyente que, si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación, el infractor pagare voluntariamente las multas y presentare las declaraciones juradas omitidas, el importe se reduciría de pleno derecho a la mitad y la infracción no se consideraría como un antecedente en su contra. Se dejó constancia que en caso de prestar conformidad con las diferencias notificadas, dentro del plazo de 15 (quince) días desde la notificación del mismo, la graduación de la multa -prescripta en el artículo 61, primer párrafo del Código Fiscal-Ley 10.397-T.O. 2011 y concordantes de años anteriores- se reduciría de pleno derecho a dos tercios (2/3) del mínimo legal del cinco por ciento (5 %), conforme lo dispone el artículo 64 segundo párrafo del mencionado texto legal, considerándose concluido el procedimiento determinativo por aplicación de lo establecido en el artículo 113 último párrafo del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias. Se hizo saber al contribuyente y al "prima facie" responsable solidario que notificada la Disposición y dentro de los 15 días, podría interponer por escrito descargo que hace a su derecho, acompañando la prueba documental y ofreciendo la restante de la que intente valerse, en el domicilio que se constituye por la Agencia de Recaudación a los fines del presente procedimiento, en el Departamento de Relatoría Área Interior -sede Mar del Plata- sito en Avda. Colón N° 3032 2° Piso de la ciudad de Mar del Plata. Se dejó constancia que los pagos que efectúe el contribuyente en virtud de determinaciones de oficio, deberían ser comunicados por escrito dentro del término de quince (15) días a la dependencia de la que emane la disposición que determina el tributo adeudado, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2011) concordantes de años anteriores y modificatorias y en los artículos 86 y 88 de la Disposición Normativa B 1/04 y sus modificatorias. Se estableció que atento a lo normado por los artículos 21 inciso 2º, 24 y 63 del Código Fiscal -Ley 10.397- (T.O.2011) y concordantes de años anteriores, resulta "prima facie" responsable solidario e ilimitado con el contribuyente de autos, por el pago del gravamen establecido en el presente acto, e intereses, como asimismo por las multas que le podría corresponder, el Sr. Sergio Nelson Villegas, D.N.I. 24.742.335 CUIT 2024742335-5, en carácter de Socio Gerente, con domicilio en la calle 1 S/N° e/29 y 30, de la localidad de 25 de mayo y Barrio Basilia de la localidad de 9 de Julio, ambas de Provincia de Buenos Aires. Se hizo saber a la firma y al "prima facie" responsable solidario, que

notificada la Disposición, podrían proceder a la unificación de la representación conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto-Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 7647/70). Se hizo saber al contribuyente y al "prima facie" responsable solidario que, de pretender constituir domicilio procedimental en las presentes actuaciones, el mismo debería ser electrónico y efectuarse conforme lo previsto en el artículo 33, quinto párrafo, del Código Fiscal (T.O 2011 y modificatorias) y lo regulado en la Resolución Normativa N° 32/24 de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires. Se ordenó registrar y notificar el acto al domicilio fiscal electrónico de la firma Frigosol S.R.L., CUIT N° 30-67616019-8 y a su domicilio fiscal sito en Hipólito Yrigoyen N° 3782 de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires y a los domicilios de su "prima facie" responsable solidario el Sr. Sergio Nelson Villegas, D.N.I. 24.742.335 CUIT 20-24742335-5 a los domicilios sitos en la calle 1 S/N° e/29 y 30, de la localidad de 25 de Mayo y Barrio Basilia de la localidad de 9 de Julio, ambas de Provincia de Buenos Aires.

María Soledad Díaz, Jefa Departamento Relatoría III.

may. 19 v. may. 23

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre el río Paraná, en un predio cercano a la localidad de Villa General Savio (Cuartel IV), partido de Ramallo, en la parcela designada catastralmente como: Circunscripción IV, Parcela 2b, cuya titularidad de dominio se encuentra inscripta a nombre de las ciudadanas SILVIA TERESA CHIAPPARI (DNI N° 11.028.233) y MARÍA JULIA CHIAPPARI (DNI N° 10.254.795), quienes impulsaran dicha demarcación. A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a los interesados, que acrediten interés legítimo a objetar dicha demarcación, conforme artículo 20 de la Ley N° 12257, a presenciar la demarcación a realizarse el día miércoles 21 de mayo de 2025 a las 12:30 horas, dejándose constancia de las observaciones que formulen. Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día miércoles 28 de mayo 2025 a las 12:30 horas. Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo de la ingeniera agrimensora Anabella Gómez (DNI N° 36.952.599), actuando en calidad de suplente un agrimensor a designar oportunamente. Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo. Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte: EX-2024-13107486-GDEBA-DPGHADA.

Damián Matías Costamagna, Director Presidente.

2° v. may. 19

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

POR 1 DÍA - La Municipalidad de las Flores cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos, a las personas que tengan algún derecho sobre las motocicletas y automotores, que fueran secuestrados por infracciones y/o faltas municipales con anterioridad al 31 de diciembre del año 2021, a presentarse ante el Juzgado de Faltas Municipal, sito en Av. General Paz N° 588, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tener por abandonados los vehículos secuestrados y proceder a su compactación, conforme al Expediente Administrativo Municipal N° 4063-0061/2025. Para el retiro de las unidades el interesado previamente deberá realizar el pago de las multas, tasas de acarreo y deposito o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, y acreditar legalmente los derechos sobre dichos bienes. Se encuentra a disposición de los interesados, el listado de las motocicletas y/o vehículos a compactar en la página web de la Municipalidad (www.lasflores.gob.ar), en el Juzgado de Faltas y en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Las Flores.

Raúl D. Coppola, Director.

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

POR 2 DÍAS - Aviso de deudas de tasas municipales.

may. 19 v. may 20

ANEXO/S

LISTADO PARTIDAS CON DEUDA 5cbd6e125a2f11f5b109d32da23ec1da675908ca2a42129f954789355500594f

[Ver](#)

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE MISIONES

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en autos Expte. Nro. Expte. N.º 3252/2098/2022 Mas Petrol S.A. s/Verificación Impositiva" -Nº de cargo 125308, Resolución 3618/2023 notifica: "Resuelve: Artículo 1º: Graduar la sanción de multa establecida por el artículo 68º del Código Fiscal en el veinte por ciento (20,00 %) de la obligación fiscal incumplida en concepto IIBB y en el cien por ciento (100,00 %) de la obligación fiscal incumplida en concepto Retenciones No Practicadas-Reg13 y Percepciones No Practicadas-Reg14, establecidas por la Rg 03/93 DGR y modificatorias, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 047/90 DGR. Artículo 2º: Aplicar la

sanción de multa por la omisión de pagos previsto en el artículo 68° del Código Fiscal Provincial, en la suma de Pesos Sesenta Millones Ochocientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Seis con 94/100. (\$60.820.566,94). Artículo 3°: Aplicar la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el art. 50° del Código Fiscal Provincial en la suma de Pesos Setenta y Tres Mil Novecientos (\$73.900,00). Artículo 4°: Tener por determinada con carácter parcial al 31/10/2023 la deuda en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos, correspondiente al período fiscal 2015 (anticipo diciembre); 2016 (anticipo diciembre); 2017 (anticipo diciembre); 2018 (anticipo Diciembre); 2019 (anticipo Diciembre); 2020 (anticipo Diciembre); 2021 (anticipo diciembre); 2022 (anticipo marzo); Retenciones no practicadas-Reg13, establecidas por la RG03/93 DGR y modificatorias, correspondiente al período fiscal 2016 (meses febrero a diciembre); 2017 (meses enero a diciembre); 2018 (meses enero a diciembre); 2019 (meses enero a diciembre); 2020 (meses enero a diciembre); 2021 (meses enero a diciembre); 2022 (enero a marzo); Percepciones No Practicadas-Reg14, establecidas por la RG03/93 DGR y modificatorias, correspondiente al período fiscal 2015 (mes diciembre); 2016 (meses enero a diciembre); 2017 (meses enero a marzo y mayo a diciembre); 2018 (meses enero a abril, noviembre y diciembre); 2019 (meses enero a julio); 2020 (meses julio a diciembre); 2021 (meses enero a marzo y diciembre); 2022 (meses enero a marzo); con más Intereses y multas del contribuyente Mas Petrol SA. CUIT N° 30-71254385-6, con domicilio en General N. M. Savio 1623, de la localidad de Villa Maipú, provincia de Buenos Aires, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos CUIT N° 30-71254385-6, en la suma de Pesos Doscientos Treinta Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis con 93/100.- (\$230.732.376,93), de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS</i>	\$7.421.140,48
INTERESES	\$8.809.886,18
MULTA ART. 68°	\$1.484.228,10
MULTA ART. 50°	\$10.900,00
	\$17.726.154,76
<i>RETENCIONES NO PRACTICADAS – REG.13</i>	\$53.803.517,24
INTERESES	\$87.030.236,02
MULTA ART. 68°	\$53.803.517,24
MULTA ART. 50°	\$31.100,00
	\$194.668.370,50
<i>PERCEPCIONES NO PRACTICADAS – REG.14</i>	\$5.532.821,60
INTERESES	\$7.240.308,47
MULTA ART. 68°	\$5.532.821,60
MULTA ART. 50°	\$31.900,00
	\$18.337.851,67
Total de la Obligación Tributaria Determinada	\$230.732.376,93

Artículo 5°: Intimar al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la presente resolución, ingrese el importe determinado en el artículo anterior más intereses hasta el momento del efectivo pago y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. Artículo 6°: Regístrese y Notifíquese. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal (Ley XXII n° 35) y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Cr.. Rodrigo Maximiliano Vivar, Director General de Rentas Provincia de Misiones.

Eva M. Belen Gregori, Directora Provincial.

may. 19 v. may. 20



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
